TOMO 117 Montevideo, Miércoles 5 de Diciembre de 1934 Núm. 8489

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



# PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS

1

**Mensaje. Se presenta un proyecto de ley sobre explotación de la industria minera nacional**

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 23 de 1934.—Número 1814|934.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfredo Navarro:

El proyecto de ley que con el presente mensaje se somete a la consideración de esa Asamblea modifica y amplía las disposiciones vigentes sobre minas en el sentido de hacer más factible el estudio y la explotación de los yacimientos minerales ofreciendo mejores perspectivas al espíritu de iniciativa de los más capaces y estimulando el aporte de los capitales que hoy se retraen por falta de seguridades.

Estudiadas las diversas iniciativas surgidas en el Parlamento y en las oficinas competentes de la Administración se ha llegado al proyecto que se acompaña y que contempla los intereses vitales del Estado como propietario de todos los yacimientos y el de los descubridores, fijando normas que aseguren la explotación efectiva de la mina.

Hasta el año 1913, todas las concesiones mineras se regían exclusivamente por el Código de Minería. Pero debido a las imperfecciones del Código y a la falta de vigilancia general, se llegó a un estado de cosas que requería ser corregido. Vino entonces la ley de Marzo de 1913, por la cual se imponía, en primer término, la caducidad de todas las concesiones en las que no se hubiera dado cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 66 y siguientes del Título XI y se establecía para el futuro que para conservar el título de propiedad de una concesión bastaba el pago regular de un canon de veinticinco centésimos anual por hectárea.

Esa ley dió de inmediato buenos resultados; permitió sanear en breve tiempo el padrón minero, eliminando un sin número de concesiones injustificables por no existir en ellas criaderos de ninguna especie y otras que sólo se utilizaban como base para especulaciones no siempre lícitas.

El error consistió en mantener esa ley por tantos años, pues ella determinó la paralización absoluta o casi absoluta de todas las labores mineras.

Unas pocas personas o firmas sin capacidad técnica y sin base económica acapararon la mayor parte de los yacimientos conocidos y los mantuvieron y mantienen reservados mediante el pago de un canon anual insuficiente, sin el menor propósito de proceder a su explotación. De las cincuenta concesiones actualmente vigentes sólo tres o cuatro han sido trabajadas con cierta regularidad.

Es cierto que la ley de Marzo establecía la obligación de invertir cinco mil pesos en laboreos y maquinarias dentro del año y medio de ser visado el título de propiedad por el Ministerio de Industrias, pero esta disposición fué constantemente burlada no presentándose a visación el título, formalidad para la cual la ley no fija término.

Por lo tanto bajo la ley actual, la única causa de caducidad es la falta de pagos del canon minero.

El proyecto de ley adjunto vuelve al régimen de laboreo obligatorio manteniendo y reafirmando el principio de que el subsuelo es propiedad de la Nación, se le adjudica al Estado el derecho de explotar por cuenta en unos casos y de expropiar la producción de las substancias minerales en otros, los yacimientos que se consideren convenientes.

La declaración de utilidad pública, se limita, por ahora, a dos metales: el oro y el estaño, porque las circunstancias del momento actual así lo aconsejan, pero se prevee la posibilidad de hacer extensiva esa declaratoria a otras substancias que como las citadas fuera convenientes monopolizarlas y se contemplan los derechos de los explotadores fijando normas que hagan posible la apreciación exacta del valor de los productos.

Igualmente la ley proyectada prevee la posibilidad de la cooperación del Estado mediante aporte de capital en determinadas explotaciones, cuando existan razones poderosas de defensa económica y militar, fijándose las normas para la formación de las sociedades que así se constituyan.

Tendiendo a dar mayor seguridad a las explotaciones el proyecto exige la capacidad técnica y financiera de los concesionarios, obliga a la formulación de planes debidamente estudiados para la exploración y la explotación, y distingue con precisión estas dos etapas impidiendo la iniciación de la explotación en condiciones deficientes.

En el proyecto se sustituye la gestión contencioso administrativa de registro y otorgamiento de concesiones por la puramente administrativa pero dejándose un recurso judicial para los casos de denegación de permisos o concesiones fijando a este efecto el procedimiento regulado por los artículos 36 y 37 de la ley número 7818 de fecha 6 de Febrero de 1925.

La ley proyectada además de asegurar un mayor rendimiento al Instituto de Geología y Perforaciones crea un Consejo honorario de Fomento de la Industria Minera con funciones de asesoramiento y prevee las necesidades de la estadística mineral y demás exigencias de un buen servicio.

Igualmente se contempla la situación de la Administración de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado dándole la facultad de explotar los yacimientos de equellos minerales que interesen a los fines de su constitución.

Dejando con esto debidamente fundado el adjunto proyecto de ley, me es grato saludar al señor Presidente con mi mayor consideración. — GABRIEL TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.

---

Ministerio de Industrias.

### PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General:

DECRETAN:

Artículo 1.° A los efectos de esta ley los yacimientos de substancias minerales se agrupan en las siguientes clases:

Clase I—Depósitos de hidrocarburos líquidos y gaseosos, combustibles fósiles sólidos y rocas bituminosas.
Clase II—Criaderos y aluviones auríferos y estanníferos.
Clase III—Criaderos de los demás minerales metálicos que sirven de materia prima a las industrias metalúrgicas en general y de los minerales no metálicos exceptuados el caolín, gas arcilla y las rocas utilizadas como materiales de construcción y ornamentación.

Art. 2.° Todos los yacimientos minerales pertenecen a la Nación como propiedad imprescriptible e inalienable salvo las excepciones comprendidas en la clase III del artículo precedente.
Art. 3.° Los depósitos de la clase 1.ª sólo pueden ser explorados y explotados por el Estado. Los de las clases restantes pueden serlo por el Estado o por particulares mediante autorizaciones y concesiones otorgadas con arreglo a las leyes y reglamentos de minería; pero se declara de utilidad pública la adquisición por el Estado de toda la producción de los yacimientos de la clase II, la que será expropiada por el precio que corresponda conforme a lo establecido en el artículo 5.°.
Art. 4.° La declaración de utilidad pública podrá hacerse extensiva a la produción de los minerales metálicos o no metálicos comprendidos en la clase III.
Art. 5.° Para fijar el precio de los productos expropiados serán elementos de juicio básicos para la estimación:

A) El promedio de los precios en los mercados de Londres y Nueva York en el semestre anterior deducida la cantidad que correspondería a gastos de embarque, seguro, derechos, etc.
B) El promedio de los precios vigentes en Montevideo en el mismo período.
C) El costo efectivo de producción incluído los gastos generales de la explotación y una utilidad que no podrá exceder del 10 %.

Art. 6.° En el desarrollo de toda concesión minera se distinguirá las dos etapas que a continuación se definen:

A) Primera etapa o período de prospección en que todas las labores tenderán a la comprobación de la existencia del criadero, a la estimación de su valor económico y el estudio y planteo del plan más conveniente para su más racional aprovechamiento.
B) Segunda etapa o período de explotación en que será permitido el disfrute regular de la concesión previa justificación por parte del concesionario de su capacidad técnica y financiera, dentro de los valores mínimos que permitan la utilización correcta del yacimiento y su conservación en buenas condiciones de laboreo.

Art. 7.° Desde el momento en que se presenta una solicitud de concesión nueva o una de denuncio, el interesado tendrá que satisfacer el canon de superficie a razón de un peso por hectárea y por año, en cuotas semestrales adelantadas. En caso de litigios sobre el mejor derecho a una concesión cada uno de los que litiguen está obligado al pago del canon sin derecho a reclamo o devolución posterior.
Art. 8.° Desde el momento en que inicie la explotación, *el concesionario* además del canon de superficie abonará como derecho minero o canon de producción el valor correspondiente a un porcentaje del producto bruto de las sustencias, que extraiga, porcentaje que fijará el reglamento y que variará entre un tres y un seis por ciento. Igualmente corresponderá el pago de este derecho si durante le primera etapa el concesionario obtuviera autorización para disponer de las sustancias extraídas de las labores preparatorias.
Art. 9.° Del producido del canon de producción durante los diez primeros años de explotación el 30 % corresponderá al que haya descubierto el criadero. Si el descubridor fuera a la vez el concesionario, el canon de producción quedará disminuído en la proporción correspondiente.
Cuando la explotación fuera realizada directamente por el Estado el descubridor del criadero tendrá derecho a un veinte por ciento (20 %) del producto bruto que extraiga durante los diez primeros años de explotación.
Art. 10. Las solicitudes de registro de minas nuevas o de denuncio serán tramitadas ante el Ministerio de Industrias, por el cual serán sustanciadas y falladas, oída en todos los casos la Inspección de Minas. Las resoluciones administrativas denegatorias serán susceptibles de un recurso de revisión ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, rigiendo a este respecto el procedimiento establecido en los artículos 36 y 37 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925.
Art. 11. A la Inspección de Minas compete la inspección y vigilancia de las exploraciones y explotaciones mineras. Velará por la adecuada explotación y la conservación de la riqueza mineral de la República impidiendo que por explotación incorrecta o ambiciosa quede comprometido el ulterior aprovechamiento de los yacimientos.
Art. 12. Las labores mineras a que se refiere el artículo 6.° en la primera etapa, se ajustarán a un plan que, propuesto por el concesionario no haya merecido objeción por parte de la Inspección de Minas. Si a consecuencia de esas labores considera el concesionario, en cualquier momento que no se justifica la prosecución de las mismas por no haber criadero económicamente explotable deberá declararlo así por escrito a la Inspección de Minas haciendo abandono expreso de la concesión.
Art. 13. Si la Inspección de Minas comprobara este extremo, el concesionario volverá el terreno a sus condiciones naturales rellenando las excavaciones hechas y cancelará todas sus obligaciones; cumplido esto, el Ministerio de Industrias a pedido de la Inspección de Minas, declarará sin más trámite la caducidad de la concesión.
Art. 14. Ningún concesionario podrá proceder a la explotación sin haber obtenido el permiso especial del Ministerio de Industrias y previa comprobación del adelanto y buen estado de las labores y de la posibilidad de la explotación adecuada y económica del yacimiento.
Art. 15. La explotación sólo puede verificarse bajo la dirección y responsabiliadd de técnicos cuya aptitud esté debidamente comprobada.
Art. 16. Si autorizada la explotación el concesionario no dispusiera de los capitales necesarios el Ministerio de Industrias podrá imponer a aquél la obligación de constituir dentro de un plazo no menor de seis meses ni mayor de doce, una sociedad por acciones con la capacidad financiera requerida.
Vencido ese plazo, mientras el concesioanrio no dé cumplimiento a esa obligación, el canon de superficie que establece el artículo 7.° se llevará al triple de su valor.
Art. 17. En casos especiales y mediando razones poderosas y fundadas de defensa económica o militar, el Estado podrá adquirir hasta la mitad más una, de las acciones emitidas y tendrá preferencia en la adquisición.
En el Directorio de la Sociedad así constituída el Gobierno tendrá dos delegados, uno letrado y otro técnico, no dependientes ni del Ministerio de Industrias ni de la Inspección de Minas.
Art. 18. Todo concesionario tendrá el derecho de arrendar su concesión pero subsistiendo sus obligaciones con relación al Estado y con relación a terceros.
El contrato de arrendamiento será registrado en la Inspección de Minas dentro de los doce días de ser firmado.
Art. 19. El concesionario responderá de los daños y perjuicios que se originen a causa de sus trabajos aun cuando pruebe haber adoptado todas las precauciones para evitarlos. La Inspección de Minas podrá exigirle al tiempo de otorgársele la concesión o en cualquier otro momento garantía por las responsabilidades en que pueda incurrir.
Art. 20. Será obligatorio para los concesionarios, durante el período de explotación, la remisión a la Inspección de Minas en las épocas que ésta señale de los datos estadísticos que se indiquen en los estados que al efecto se les entregue y de no hacerlo incurrirán en una multa equivalente al canón anual de superficie.
Art. 21. Dentro del mismo plazo establecido en el artículo 26 deberá todo concesionario que aún no tuviera en su poder el título de propiedad, hacer las diligencias necesarias para que le sea expedido y obtener además la visación del mismo por la Inspección de Minas.
Art. 22. En el Reglamento de Policía Minera el Poder Ejecutivo especificará las sanciones a aplicar en los casos de violación o incumplimiento de las leyes mineras, estableciendo una escala de multas desde treinta hasta trescientos pesos. En los casos de reincidencia el monto de las multas será duplicado.
Art. 23. Para la aplicación de las multas se procederá en la forma que fija el artículo 119 del Código de Minería pero su importe se entregará a la Inspección de Minas.
Art. 24. Créase un Consejo honorario de Fomento de la Industria Minera anexo al Ministerio de Industrias e integrado:

A) Por el Director Administrativo del Ministerio de Industrias como Presidente.
B) Por el Inspector General de Minas o el ingeniero que el Ministerio de Industrias designe a propuesta de aquél.
C) Por el Director de la Inspección de Industrias.
D) Por dos delegados de los entes que constituyen el de-

minio industrial y comercial del Estado designados en una Junta de los Directores de esos organismos.

Estos delegados durarán cuatro años en sus funciones.

Art. 25. Este Consejo honorario será oído especialmente en todo lo relacionado con la expropiación de los productos de la minería en los casos de aplicación de lo dispuesto en los artículos 3.°, 4.° y 5.° de la presente ley; en aquellos en que se trate de la cooperación del Estado en sociedades mineras y en los reglamentos mineros que se dicten.

Art. 26. Dentro de los seis meses de promulgada esta ley en toda su concesión minera vigente en que no se hayan iniciado labores de prospección o en que éstas hayan sido suspendidas, deberá procederse al laboreo continuo y regular, bajo pena de caducidad legal. En los nuevos registros o denuncios las labores deberán emprenderse dentro de los tres meses a partir de la fecha de la solicitud inicial.

Art. 27. Dentro de los tres meses, a contar desde la fecha de esta ley, el Poder Ejecutivo elevará a consideración del Parlamento un plan de reorganización del Instituto de Geología que permita a este organismo atender las funciones de la Inspección de Minas que le han sido encomendadas por el decreto-ley del 2 de Mayo de 1933 y las nuevas que por esta ley se le imponen.

Art. 28. Deróganse los artículos de la ley del 6 de Marzo de 1913 y del Código de Minería que contradigan lo preceptuado en la presente ley.

Art. 29. Queda autorizada la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado para efectuar las explotaciones mineras que estime convenientes y proceder a la industrialización dentro de lo establecido en la presente ley y demás disposiciones afines, quedando derogado a estos efectos el inciso B) del artículo 38 de la ley número 4273 del 21 de Octubre de 1912.

Art. 30. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 31. Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 23 de 1934.

AUGUSTO CESAR BADO.

---

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

2

**Resolución. Se otorga jubilación a doña María Dolores Colman**

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 5 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señorita María Dolores Colman, de 34 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por la señorita María Dolores Colman con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.531.74.

Pase a la Caja Civil y publíquese. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

3

**Resolución. Se otorga jubilación a don Ramón Callorda y Díaz**

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 5 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Ramón Callorda y Díaz a efecto de que se le otorgue jubilación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Ramón Callorda y Díaz con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 28 de Mayo de 1896 y 18 de Diciembre de 1923, una asignación anual de $ 1.440.00.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón respectiva, la que devolverá estos antecedentes a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones. — **TERRA.**—CESAR CHARLONE.

4

**Resolución. Se otorga jubilación a don Carlos César Rusconi**

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 5 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Carlos César Rusconi a efecto de que se le otorgue jubilación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Carlos César Rusconi con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.371.00.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

5

**Resolución. Se otorga jubilación a don José Cafaro**

Ministerio de Trabajo y de Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 5 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor José Cafaro a efecto de que se le otorgue jubilación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José Cafaro con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.200.00.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

6

**Resolución. Se otorga jubilación a don Manuel Benítez Otero**

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 5 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Manuel Benítez Otero a efecto de que se le otorgue jubilación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Manuel Benítez Otero con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.162.13.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

7

**Resolución. Se otorga jubilación a don Francisco Rufino Figueredo**

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 5 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Francisco Rufino Figueredo a efecto de que se le otorgue jubilación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Francisco Rufino Figueredo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 997.94.

Pase a la Caja Civil y publíquese. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

---

## PAPEL SELLADO

**De acuerdo con el artículo 34 de la ley, en cada página de papel sellado no podrán escribirse más de 25 líneas, respetándose el margen en ella señalado, y no podrán entrar por regla general más de 45 letras en cada línea.**

# SECRETARÍAS DE ESTADO

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### Despacho del señor Ministro

Día 27 de Noviembre de 1934

1—Carlos Castro Pérez, empleado de esta Secretaría — Solicita diecinueve días de licencia. — Concedida, notifíquese al interesado y pase a la Sección "Identificación y Dactiloscopía", para ser agregada al respectivo legajo personal.

2—Pedro Mambretti — Solicita autorización para efectuar vuelos. — Informe la Inspección General del Ejército.

3—Dirección de Comunicaciones — Solicita se gestione la liberación de derechos de Aduana para nueve teléfonos. — Pase al Ministerio de Hacienda, rogándole se sirva disponer lo pertinente, de acuerdo con lo solicitado.

4—Ministerio de Salud Pública — Transcribe un decreto disponiendo poner hasta la suma de dos mil pesos, a disposición de la Inspección General del Ejército, para solventar los gastos que origina el avión sanitario. — Enterado, pase a la Inspección General del Ejército.

5—Arsenal de Marina — Solicita que por la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, se proceda a la avaluación de los terrenos y edificio que ocupa dicho Arsenal. — A los efectos solicitados, pase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado.

6—Receptoría de Rivera — Solicita la cooperación del Ejército para reforzar la vigilancia aduanera. — Pase a informe de la Inspección General del Ejército.

7—Subprefectura de Aduana de Centurión — Informa sobre los bienes del Ejército y la Marina, con que cuenta dicha Subprefectura. — Devuélvase para que sea elevado por la vía correspondiente.

8—Ministerio de Hacienda — Transcribe la resolución por la que se autoriza la importación libre de derechos de dos resistencias reguladoras para reflectores "Siemmens Schukert", destinadas al R. O. U. "Uruguay". — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Marina.

9—4.a Sección (Archivo), de esta Secretaría — Solicita la provisión de 300 tablas para stock. — Pase a la Inspección General del Ejército, para que tenga a bien disponer que el Arsenal de Guerra proceda a la confección y suministro de las tablas solicitadas, debiendo oportunamente hacer conocer el importe a que asciende la erogación para disponer su pago.

10—Casimiro J. Balmelli — Licencia por tres meses por prescripción médica. —Resolución concediendo la licencia como se solicita.

11—Región Militar número 4 — Comunica que la Jefatura de Policía de Rivera no ha entregado el armamento dispuesto por *decreto gubernativo* del 13 del corriente. — Visto lo manifestado por la Jefatura de Rivera, vuelva a la Inspección General del Ejército para su conocimiento y demás efectos.

12—Instituto Geográfico Militar — Solicita autorización para disponer de cinco ejemplares de varias hojas para canje. — Autorizado, devuélvase.

13—Ministerio de Instrucción Pública —Solicita dos ejemplares del Himno Nacional instrumentado para banda y orquesta. — A efecto de lo solicitado, pase a la Inspección General del Ejército.

14—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite los documentos enviados por la Comisión Internacional de Navegación Aérea. — Pase a la Inspección General del Ejército a los efectos que haya lugar.

15—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite una nota de la Legación de Italia referente al nombramiento del Coronel de Aviación Ulises Longo, de agregado aeronáutico a la misma. — Comuníquese a la Inspección General del Ejército, Inspección General de Marina, y publíquese en el Boletín del Ministerio.

16—Servicio Oceonagráfico y de Pesca —Solicita el privilegio industrial para la fabricación de pescado salado por el término de diez años para dicho servicio.— Pase al Ministerio de Industrias rogándole se sirva emitir su opinión al respecto.

17—Intendencia General del Ejército y la Marina — Rectificación en el nombre del cantinero Manuel Samuel Médici. — Háganse las aclaraciones pertinentes y archívese.

18—Jefatura de Policía de Canelones —Solicita se le remita un tomo conteniendo las disposiciones referente a explosivos. — Espérese a la aprobación de la nueva Reglamentación de explosivos para remitir el ejemplar solicitado.

19—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite cuatro volúmenes y un apéndice de la publicación "Le Medaglie D'Oro, editada en el Ministerio de la Guerra de Italia. — Incorpórense los ejemplares adjuntos a la Biblioteca del Ministerio y archívese el presente oficio.

20—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite un volúmen conteniendo el informe del Instituto de Investigaciones Aeronáuticas de la Universidad de Tokio. — Pase a la Inspección General del Ejército a los efectos que haya lugar.

21—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite varios documentos de la Comisión Internacional de Navegación Aérea. — Pase a la Inspección General del Ejército, a los efectos que haya lugar.

22—Jefatura de Policía de Rocha — Solicita armamento suplementario.—Visto lo informado por el Arsenal de Guerra, vuelva al Ministerio del Interior para que se sirva emitir su opinión al respecto.

23—Ministerio de Hacienda — Transcribe una nota de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, solicitando la remisión de una nómina de vacantes existentes. — Publíquese en el Boletín de este Ministerio y archívese.

Día 28 de Noviembre de 1934

1—Secretaría — Nota al señor Presidente de la Junta Honoraria de Granos, agadeciendo el ofrecimiento de colaboración que formula al declararse constitsída.

2-3—Secretaría — Notas al S. O. D. R. E. y al Ministerio del Interior, gestionando autorización para designar funcionarios técnicos de su dependencia para integrar la Comisión que unificará los sistemas para el mejor servicio de las Comunicaciones Radioeléctricas del Ejército.

4—Facultad de Arquitectura — Agradece las atenciones dispensadas a la delegación de Profesores y Alumnos que visitaron la fortaleza Santa Teresa, en ción de estudio. — Agréguese a sus antecedentes.

5—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Comunica el regreso de la ciudad de Florida del señor Juez Militar de Instrucción de 2.o turno. — Enterado, pase a la Inspección General del Ejército.

6—Dirección General de Aduanas — Comunica que según información producida por las divisiones de esa repartición, han sido efectuadas las operaciones de despacho de armas y explosivos, autorizadas por este Ministerio en carpeta 2608, al que se adjuntaban los estados respectivos. — Enterado, archívese.

7—Caja de Jubilaciones — Comunica la jubilación concedida al señor José Virginio Díaz como ex Oficial 1.o del Hospital Militar y solicita informes respecto hasta que fecha le ha sido liquidado el último haber. — A efecto de lo solicitado, pase a informe de la Sanidad Militar.

8—Carrere y Martínez — Autorización para remitir a los destinos que indica 11 cajones cheditte y un cajón de pólvora. — Concédese el permiso que se solicita; expídase el certificado, comuníquese y previa reposición, archívese.

9—Ministerio de Relaciones Exteriores — Adjunta dos folletos emanados de la IV sesión de la Oficina Internacional Dedocumentación de Medicina Militar. — Pase a la Inspección General del Ejército, a los efectos que haya lugar.

10—José C. Repetto — Gestiona se le reincorpore a la Administración Pública, nombrándosele para ocupar un cargo de soldador. — Visto los informes producidos, se resuelve no hacer lugar a lo solicitado.

11—Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) — Reitera el pedido de suministro de fórmulas radiotelegráficas y otros útiles de escritorio, necesarios para el funcionamiento de las estaciones de su dependencia. — Pase a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones, donde fueron remitidos los antecedentes con fecha 19 del mes en curso.

12—Intendencia General del Ejército y la Marina — Autorización para adquirir a la Sociedad Comercial de Montevideo, 200 lamparillas eléctricas a bayoneta, para las que gestiona, a su vez, exoneración de tributos aduaneros. — Vuelve con informe denegatorio de la Dirección General de Aduanas que comparte el Ministerio de Hacienda. — Con los informes producidos, vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Marina.

13—Carlisle y Cía. — Autorización para retirar del polvorín y remitir por Ferrocarril a Trinidad 2 cajones de gelatina y 2 cajones de gelignita. — Concédese el permiso que se solicita, expídase el certificado, comuníquese y archívese.

14—Dirección de Radiocomunicaciones — Cuenta de inversión de fondos por el mes de Octubre de 1934. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

15—Escuela Militar de Aviación — Adjunta los mapas y resumen de métodos de navegación para el Océano Atlántico Norte, remitidos por la Legación del Uruguay en Estados Unidos. — Agréguese a sus antecedentes y pase a la Inspección General de Marina.

*La Secretaría.*

---

**DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.**

**Papel Sellado**

**Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.**

**Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).**

sado por el Ministerio de Hacienda, que no dice mucho relación con la relación casi umbilical que une a la Ancap con el Ministerio de Industrias, sino con un carácter puramente financiero. Pero sí quiero decir que en lo que se refiere a la autorización pedida al Senado, que es para la emisión de deuda, que es el único punto que se trató en el Senado, se plantean concretamente dos cosas: una operación por un monto de siete millones de pesos y una autorización para emitir una deuda por tres millones de pesos, y, además, se pone, a mayor abundamiento y como límite una doble condición en el otorgamiento de esa autorización que es la de que el monto no pueda ultrapasar los tres millones de pesos que deben ser concretamente destinados a un fin determinado.

Cuando el Ministro dijo que tenía sus escrúpulos en lo que decía relación con la aparente sustitución por vía legislativa de la administración del ente, lo decía porque entendía que al estudiar un problema de esta naturaleza, con plazo perentorio, con el apremio de un contrato establecido, ya hecho por la Ancap dentro de la órbita normal de sus atribuciones legales, que vence el 30 de este mes, no era posible estudiar todas las cuestiones administrativas del ente, que no otra cosa significa el pedido del señor Senador para conocer el estado actual, el de sus entradas y el de sus agresos.

Yo no me opondría a que se llamara al seno de una Comisión determinada — con la discreción que debe haber en esta clase de negocios, dado que la Ancap compite con organizaciones millonarias que extienden su acción en todas partes del mundo y que han hecho lo imposible para impedir que la Ancap desarrolle su gestión dentro del país, no me opongo a que el Senado resolviera llamar a los Directores de la Ancap para hacer conjuntmente el estudio detallado de todo ese estado de cosas.

Pero comprenda el señor Senador que es imposible postergar por unos días más la resolución de este asunto. En una sesión de la Comisión o del Senado, se podría poner de manifiesto el estado financiero de la Ancap, toda la gestión desarrollada desde que se creó hasta el momento actual.

Son dos problemas distintos: la autorización que se solicita y la forma en que la Ancap ha invertido sus entradas desde el momento de la creación hasta el actual. Es más: yo creo que sería saludable una investigación de esa naturaleza; es necesaria, con toda parsimonia y el tiempo que el asunto requiera, pero me parece que sería inconducente en el momento actual en que se solicita la autorización legislativa para el cumplimiento de una obligación de carácter ineludible e impostergable, en que están comprometidos, no sólo la gestión financiera del ente, sino el crédito moral del país.

Es lo que quería decir.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Yo no quería ir a tanto. Sólo solicito el dato de lo que actualmente dispone, por concepto de entradas y por el resto de la deuda anterior. No pido una revisación completa, desde que se fundó el organismo.

**SEÑOR MINISTRO.** — Sería interesante.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Sería muy interesante, pero ya lo ha dicho muy bien el señor Ministro que no en este momento. Pero eso sí, esos datos mínimos que pido, se pueden dar para el día de mañana. La Ancap está en condiciones, tiene horas. No perderíamos nada y votaríamos todos a conciencia.

**SEÑOR GONZALEZ.** — Yo voy a votar el proyecto del Poder Ejecutivo sin ninguna clase de escrúpulo. Me basta el hecho innegable de que la Ancap tuvo una ley por la cual se creó, y se le acordaron créditos determinados, cuyos créditos ahora han sido restringidos por una ley que no tuvo la previsión de estudiar los problemas de la Ancap. Y también me basta que pida la emisión de tres millones para atender el cumplimiento de un comercio que tiene pendiente siete millones en su gestión.

Eso demuestra que este organismo tiene una situación floreciente, porque no se concibe que un comercio que tenga una deuda de siete milolns, pueda desenvolverla con solamente tres milolnes. Demuestra, también, la confianza que tienen los directores de este organismo para ir atendiendo la diferencia que representan los siete millones con lo que él produce.

Eso, no más, me tranquiliza, pero hay más: yo creo que si este organismo se ha creado con la esperanza de ofrecer a país un desarrollo industrial que pueda poner freno a la avaricia de un trust de algunos artículos, lo menos que puede hacer el Parlamento, es no cortarle las alas en un momento dado para que fracace, porque con el fracaso de la Ancap, iría también el fracaso moral del país.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Se creó con otro fin.

**SEÑOR GONZALEZ.** — De manera que si la creación de este organismo fué un error — yo creo que fué un error — lo menos que puede hacer el Parlamento es no confirmar ese error y tratar de sacarlo a flote de alguna manera.

(Apoyados).

—No votar esta cantidad es declarar en quiebra a ese organismo, y en ello va no sólo la suerte del organismo en sí, sino también la propia del país.

(Apoyados).

—Por eso es que voy a votar tranquilo el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo.

**SEÑOR ROSPIDE.** — El señor Senador González se opone a que todos podamos votar con la misma tranquilidad del señor Senador...

**SEÑOR GONZALEZ.** — No me opongo.

**SEÑOR ROSPIDE.** — ... pidiendo una postergación de veinticuatro horas?

**SEÑOR GONZALEZ.** — Pero, a veces, las exigencias de algunos señores Senadores, pueden poner en peligro la feliz gestión de un asunto de esta naturaleza, y dado el apremio del tiempo, creo que no debe haber dilaciones, cuando no exista una razón de tal naturaleza que intranquilice a la gente.

No tengo ninguna intranquilidad, pero no voy a obligar a los demás a que piensen como yo. Es posible que el señor Senador Rospide sienta una intranquilidad que yo no la tengo, que en este caso me parece un poco excesiva. En cambio, lo acompañaré en cualquier gestión de revisión o de investigación para ver la marcha de ese organismo. Pero, en este momento, creo que debemos votar para no hacerle daño a ese organismo y al país.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Yo había formulado moción para que el asunto pasara a Comisión y se nos trajeron los informes solicitados, que en veinticuatro horas pueden facilitarse.

**SEÑOR GONZALEZ.** — El asunto ya tiene informe de la Comisión.

**SEÑOR ROSPIDE.** — El informe de la Comisión es una cosa y los datos que yo he pedido al señor Ministro, y que no me ha podido dar, son otra muy distinta.

**SEÑOR GONZALEZ.** — Por otra parte, yo no voy a hacer la defensa del señor Ministro, puesto que él la hará mejor que yo, pero la verdad es que el Senado había pedido informes sobre una gestión determinada, que está en armonía con el proyecto mismo.

**SEÑOR ACUINELLI.** — Sobre todo, que lo que dice el señor Rospide, se refiere a cuestiones de otro orden, de las cuales nos podríamos ocupar, sin perjuicio de que se sancione el proyecto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si el asunto vuelve a Comisión, a objeto de recabar informes sobre cuál ha sido el destino de la deuda actual de la Ancap.

**SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS.** — El destino de la deuda actual de la Ancap ya ha sido explicado.

**SEÑOR ROSPIDE.** — El destino de esa deuda, sí, pero no el de los recursos disponibles. A lo mejor, todavía tiene varios millones y aún le vamos a votar los recursos de esta deuda. ¿Me puede asegurar algún señor Senador que la Ancap no tenga actualmente varios millones disponibles?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Senador Rospide para que el asunto vuelva a Comisión a fin de que la Ancap informe el destino de su deuda actual y los recursos con que cuenta.

(Se vota: **Negativa**).

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión.

**SEÑOR VIDAL.** — Pido la palabra.

He podido consultar a los compañeros de Comisión que están presentes, y la Comisión, en mayoría, acepta el artículo sustitutivo. Así que pediría a la Mesa, si no hubiera inconveniente, que se leyera de nuevo, para poder darme cuenta de la fecha.

**SEÑOR MINISTRO.** — Yo le podré aclarar, señor Senador. En el proyecto de la Comisión, posiblemente por un error de copia, está equivocada la fecha.

**SEÑOR VIDAL.** — Es la del proyecto del Ejecutivo.

**SEÑOR MINISTRO.** — Eso es. Es el 15 de octubre. Está subsanado el error en el nuevo artículo sustitutivo.

**SEÑOR VIDAL.** — Muy bien. Gracias, señor Ministro.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar, si se aprueba el proyecto en general.

(Se vota: **Afirmativa**).

**SEÑOR NAVARRO.** — Dejo constancia expresa de mi voto negativo, porque no se dan las explicaciones sobre los cuatro millones que vendrán en el futuro, y yo no quiero comprometerme, porque creo que se compromete el porvenir del país con esos millones que dejamos tirar a la marchanta.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Quiero dejar constancia que voté en contra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Hago constar, también, que he votado en contra.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar, si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El otro artículo es de orden.

Queda probado el proyecto en primera discusión general y particular.

**SEÑOR GONZALEZ.** — Dada la urgencia de que tenga sanción definitiva este asunto en la Cámara baja, hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

**SEÑOR MINISTRO.** — Si el Senado no dispone otra cosa, solicito autorización para retirarme.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede retirarse el señor Ministro.

(Se retira de sala el señor Ministro de Industrias).

(Ocupa la Presidencia el señor Navarro).

## 10

Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley referente al Juzgado Letrado de Menores.

Léase.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase el cargo de Juez Letrado de Menores con la asignación de $ 6.900.00 anuales.

Art. 2.o Suprímese de la planilla número 157 (Sección C, Poder Judicial) del Presupuesto General de Gastos, un cargo de Juez Suplente y su dotación de $ 5.100.00 anuales, reduciéndose la partida de "Gastos de Locomoción" de esta misma planilla a la cantidad de mil doscientos pesos ($ 1.200.00) anuales.

Art. 3.o Destínase por una sola vez la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00) para los gastos que demande la instalación del Juzgado Letrado de Menores y su funcionamiento hasta el 31 de diciembre de 1934.

Art. 4.o La Suprema Corte de Justicia proveerá de sus cuadros administrativos el personal necesario para el funcionamiento inmediato del Juzgado Letrado de Menores, debiendo elevar a estudio del Parlamento antes del 30 de noviembre próximo las planillas del respectivo proyecto de presupuesto definitivo.

Art. 5.o El Ministerio de Salud Pública facilitará el servicio técnico y el de visitadoras que requiere el Juzgado Letrado de Menores en ejercicio de su Ministerio.

Art. 6.o El Archivo de las actuales Fiscalías de lo Civil de 1.er y 2.o turnos, relacionados con asuntos de menores, pasará al Juzgado que se organiza por el artículo 1.o de la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representatnes, en Montevideo, a 10 de octubre de 1934.

J. C. ESTOL, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

—Están en discusión los artículos modificados por la Cámara.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Pido la palabra.

El artículo 2.o establece que los gastos de locomoción quedan reducidos a mil doscientos pesos. Estos gastos de locomoción están previstos por la planilla 156 y no 157, como dice el repartido.

Bien; esa planilla mediante la cual se crean dos cargos de Jueces suplentes, establece la suma de dos mil doscientos pesos: mil cien pesos para cada uno, destinado a gastos de locomoción. Ahora se suprime uno de llos y esa partida queda, según este proyecto, en mil doscientos pesos. Resultaría, entonces, que el magistrado suplente, pues uno se mantiene dentro de esa categoría de funcionarios, vendría a tener para gastos de locomoción, cien pesos más.

¿Eso es lo que propone la Comisión, o se trata de un error?

**SEÑOR BADO.** — Pido la palabra.

La Comisión no ha tenido ocasión de ratificar el dato. Obró en la creencia de que el importe de la partida de gastos autorizados por concepto de locomoción para los Jueces suplentes, era de dos mil cuatrocientos pesos. Ahora, si resulta que en la planilla respectiva el importe global asignado por ese concepto por los Jueces suplentes, es una suma menor, como indica el señor Senador Accinelli, es indiscutible que en la redacción del artículo 2.o se ha padecido un error. No ha podido estar en el ánimo de la Comisión autorizar un aumento de la partida de gastos, que no se justifica, por otra parte, desde que no se hizo sentir ninguna necesidad en ese sentido.

**SEÑOR ACCINELLI.** — El renglón correspondiente dice: mil cien pesos para cada uno; se establece suma global, y también parcial, de ahí que me llamara la atención y lo hiciera presente.

Ahora se me ocurre lo siguiente: estas modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados, si las rechazamos, tienen que pasar a la Asamblea General, ¿cómo se salva este inconveniente? Hay una dificultad práctica y también de índole reglamentaria. Si nosotros modificamos la asignación, estableciendo la que en realidad debe corresponder, lo que hacemos es rechazar las modificaciones. En consecuencia, correspondería que pasara el asunto a la Asamblea General.

**SEÑOR BADO.** — Lo primero que se me ocurre es ratificar la exactitud del dato, para que se pueda votar con pleno conocimiento de causa, es decir, si en la planilla 157 del Poder Judicial, se asigna la partida global de dos mil cuatrocientos pesos para gastos de locomoción, o sólo dos mil doscientos.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Pido la palabra para una moción de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Hemos entrado a la orden del día a las 6 de la tarde y está por sonar la hora reglamentaria. Así es que pido que se prorrogue la sesión hasta la terminación del asunto que se está considerando y el siguiente.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción que formula el señor Senador Bordaberry.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Senador Bado.

**SEÑOR BADO.** — Decía, señor Presidente, que se debe tratar de un error, en el caso de que sea exacta la versión que nos ha transmitido el señor Senador Accinelli.

En ese caso, se me ocurre que, si el Senado entiende como suficientes las razones de urgencia que concurren para que se sancione este proyecto, a las que se hizo alusión en la sesión anterior, — podría dejarse el proyecto tal como ha venido con sanción de la Cámara de Diputados, sin perjuicio de que dentro de poco tiempo, cuando consideremos el proyecto de presupuesto del Poder Judicial, se hagan las correcciones que correspondan.

(Apoyados).

—En otra forma, sería ineludible el trámite a que hacía referencia el doctor Accinelli, es decir, el pasaje de este asunto a la Asamblea General, y con él la dilatoria consiguiente, con lo que quedaría frustrado el propósito que perseguimos con la rápida sanción de este proyecto.

Es indiscutible, señor Presidente, que si esta situación se presentara a principios del período legislativo, podría acudirse al trámite constitucional del pasaje del asunto a Asamblea General, porque la consideración del presupuesto estaría demorada por un número grande de meses, pero estándose a poco tiempo, en estos momentos, de la consideración del propio Presupuesto General de Gastos, se me ocurre que la vigencia de esta disposición con este error, por treinta o cuarenta y cinco días, no puede producir ningún inconveniente ni ninguna perturbación ponderable.

**SEÑOR GONZALEZ.** — ¿Cuál es el error?

**SEÑOR BADO.** — El error sería, que estableciéndose en el Presupuesto General de Gastos, en la Sección C del Poder Judicial, dos Jueces suplentes, con una partida de gastos de locomoción para ambos, de dos mil doscientos pesos anuales, suprimido uno de dichos cargos, la partida de gastos, lógicamente, debía ser disminuída a la mitad. En cambio, aparecería aquí con cien pesos por encima de la mitad.

**SEÑOR GONZALEZ.** — Según el proyecto venido de la Cámara.

**SEÑOR BADO.** — Me entero ahora, en el momento, que es exacto el dato suministrado por el doctor Accinelli. La planilla 156 del Presupuesto General de Gastos, establece los cargos de Jueces suplentes, y asigna para cada uno de ellos, por concepto de locomoción, mil cien pesos anuales.

**SEÑOR BETELU.** — Pido la palabra.

Yo estoy completamente de acuerdo con las manifestaiiones que acaba de formular el señor Senador Bado, y prometo como miembro integrante de la Comisión de Presupuesto, teniendo en cuenta la diferencia a que alude el señor Senador, corregir el error en el momento de ser revisada la planilla del Poder Judicial.

Parece que se trata de un error de la Cámara de Diputados, que ha aumentado en cien pesos la asignación para gastos de locomoción, de los jueces suplentes, viniendo a ser sustituído uno de ellos por el Juez de Menores.

Nosotros, como miembros de la Comisión de Presupuesto, podemos tener en cuenta esto, para efectuar la rebaja en la planilla correspondiente en el Presupuesto General de Gastos. Por consiguiente, creo que no hay inconveniente en que votemos ahora el artículo en la forma que está.

**SEÑOR ROSPIDE.** — ¿Se trata de un error de la Cámara?

**SEÑOR BETELU.** — De cien pesos. Los jueces suplentes tienen mil cien pesos anuales para gastos de locomoción. Aquí figura un juez con mil doscientos pesos por ese concepto, o sea cien pesos de aumento. Esta corrección, podemos verificarla rápidamente, en el momento de abocarnos al estudio de la planilla correspondiente al Poder Judicial.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Pero si ha venido una comunicación de la Cámara, diciendo que es un error...

**SEÑOR BADO.** — No señor; suponemos que sea un error.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Si fuera comunicado por la Cámara, lo podríamos corregir sin pasar el asunto a Asamblea Ge-

neral, pero siendo como dice el señor Senador Bado, es otra cosa.

**SEÑOR BETELU.** — Fuera o no fuera por error, nosotros podemos corregir la diferencia en la Comisión de Pesupuesto, y para eso invito al señor Presidente de la Comisión, a que lo tenga en cuenta.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Tomo buena nota.

**SEÑOR BETELU.** — De modo, señor Presidente, que podemos votar este asunto, después de las explicaciones dadas por el doctor Bado.

**SEÑOR GARCIA.** — Pido la palabra.

En el fondo no es nada más que para adherir a la moción del señor Senador Bado y para agregar que cuando se estudie en el presupuesto, esta partida, no solamente será menester corregir el error de cien pesos, que es de poca monta, sino que acaso sea interesante estudiar otro aspecto de la cuestión.

Los jueces suplentes fueron creados especialmente a pedido reiterado del foro del interior y para los juzgados del interior, donde se perturbaba seriamente la acción judicial cuando sus titulares por enfermedad o traslado, o licencias abandonaban sus cargos.

Sin embargo se puede observar en los últimos tiempos la resistencia de los jueces suplentes a ir hacia el interior, notándose que a pesar de la creación de estos dos juzgados, frecuentemente los juzgados del interior tienen que quedar a cargo de los jueces de otros Departamentos, con serias perturbaciones para la marcha de los asuntos judiciales.

(Apoyados).

—Cuando llegue pues esa oportunidad voy a proponer que esta partida de mil cien pesos, quede en vigencia solamente para aquellos casos en que los jueces actúen fuera de la Capital.

Quería dejar constancia de eso.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el proyecto con las modificaciones establecidas por la Cámara.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Dejo constancia de mi voto negativo, por las razones que expuse en la sesión anterior.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión particular.

**SEÑOR BADO.** — Pido la palabra.

Aun cuando es una indicación que pudiera parecer obvia, como en el artículo 4.o se establece que la Suprema Corte de Justicia deberá elevar a estudio del Parlamento "antes del 30 de noviembre próximo" la planilla del respectivo presupuesto, y estamos en el mes de noviembre, y el "próximo" sería en 1935 — quiero dejar bien aclarado que el sentido de este artículo es referirse al 30 de noviembre que corre. Se justifica la redacción del proyecto remitido con sanción por la Cámara de Diputados, si se tiene en cuenta la fecha de la remisión de ese proyecto por dicha Cámara, que fué en el mes de octubre próximo pasado.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

## 11

—Continúa la orden del día con la primera discusión particular del proyecto de ley referente a extirpación de la sarna.

Estaba en discusión el artículo 2.º.

Había un artículo sustitutivo en Comisión.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los propietarios de hacienda lanar que no tengan patente de establecimiento "libre de sarna" de acuerdo con el decreto de marzo de 1926. están obligados a dar a todos los ovinos del establecimiento tres baños dentro del período comprendido entre el 15 de noviembre y el 15 de febrero, con un intervalo de diez a doce días entre uno y otro."

Esta medida deberá cumplirse invitando a presenciar a los vecinos linderos y por escrito al Comisario seccional, el que informará quincenalmente al veterinario departamental de las comunicaciones recibidas referentes a balneaciones."

**SEÑOR BORDABERRY.** — El 1.o trata de un establecimiento sin patente "libre de sarna", pero que tenga su majada aparentemente libre de sarna; quiere decir que la desidia de este propietario consiste en no haber sacado la patente "libre de sarna", y si el hecho de no haber sacado la patente conviene para la lucha contra la sarna en el país porque sabiendo por la patente que no hay sarna es un establecimiento menos para vigilar.

**SEÑOR BETELU.** — Pero en el inciso 2.o también se habla de establecimientos sin patente.

**SEÑOR BORDABERRY.** — En los cuales se compruebe la existenica de la enfermedad.

**SEÑOR BETELU.** — Pero aparentemente.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Aparentemente se ha puesto, porque en realidad, por el hecho de no estar libre de sarna, no se puede asegurar si existe o no la enfermedad; pero no existiendo aparentemente, la multa no puede ser tan grave *como en el caso que se ve su existencia.*

**SEÑOR SAENZ.** — Es diferente, porque en el primero se dice aparentemente y en el 2.o se habla de comprobada la existencia de la sarna.

**SEÑOR BETELU.** — Pero en uno y otro caso se trata de la apreciación de si existe o no la sarna y la multa que se va a aplicar. Mientras que si es sarna aparente, el inciso 2.o dice...

—En discusión.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Queda establecido, que la operación que va a realizar el propietario no requiere la presencia...

**SEÑOR GONZALEZ.** — El aviso, nada más.

**SEÑOR ACCINELLI.** — El aviso. Si aquellos no concurren tiene las manos libres para proceder.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Es así.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se aprueba el artículo 2.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.º Desde el 15 de febrero en adelante, los inspectores de sarna visitarán los establecimientos, procediendo según los casos en la forma siguiente:

A) Los establecimientos sin patente de "Libre de sarna" que no hayan dado los baños obligatorios, pero que tengan sus majadas aparentemente sanas, serán castigados con una multa de diez pesos ($ 10.00).

B) Los establecimientos sin patente de "Libre de Sarna" y en los cuales se compruebe la existencia de la enfermedad se declararán infectados y aislados, aplicándose al dueño de los animales una multa de $ 5.00, sumada a otra de $ 0.50 por cada ovino visiblemente infectado.

Si se constatara sarna en los establecimientos que hubieren cumplido con la obligatoriedad indicada en el artículo 2.o. Las multas se reducirán a la mitad.

Los establecimientos con patente "Libre de Sarna" que de hecho dejaran de estarlo, estarán obligados a comunicarlo a la Policía Sanitaria del Departamento. En caso contrario serán castigados con las multas establecidas en el inciso anterior.

Cumpliendo con lo preceptuado quedarán exentos de las multas indicadas, pero obligados a tomar de inmediato, y de acuerdo con la Policía Sanitaria, las medidas correspondientes.

Decretado el aislamiento la Policía Sanitaria lo comunicará a las autoridades municipales correspondientes, para que éstas ordenen a los expendedores de guías, que no las expidan para ovinos del establecimiento aislado.

C) Si pasados treinta días de constatada la infección no se haya logrado extirparla, se aplicará otra multa de $ 10.00 y además $ 0.20 por cada ovino visiblemente infectado, y así sucesivamente seguirá duplicando la multa que corresponda a cada ovino infectado, después de transcurridos los treinta días desde la última constatación de infección hasta tanto no se compruebe el saneamiento completo. Esta progresión se aplicará solamente en los cinco primeros meses de cada año, manteniéndose en el resto la multa que corresponda a la primera constatación de infección.

En el caso que el propietario de un establecimiento aislado deseare vender o trasladar ovinos, solicitará una inspección de la Policía Sanitaria y ésta autorizará la venta o traslado, siempre que esos ovinos no estén visiblemente infectados y en todos los casos previo un baño en presencia de un Inspector Oficial.

D) Comprobada la desaparición de la sarna, la Policía Sanitaria decretará el cese del aislamiento.

E) Si antes de obtener el cese se demostrase fehacientemente la violación del aislamiento. se aplicará una multa de $ 1.00 por cada ovino extraído del establecimiento. En todos los casos que la Policía Sanitaria constate la existencia de sarna en los ovinos, podrá proceder a su saneamiento si lo cree conveniente, quedando obligados sus propietarios a abonar todos los gastos que con tal motivo se originen.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Pediría que se votara por incisos, porque es largo el artículo, y posiblemente va a dar lugar a discusión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

**SEÑOR BETELU.** — Yo pediría al señor miembro informante me dijera qué diferencia existe entre el primero y segundo inciso; si no está comprendido el primero dentro del segundo.

**SEÑOR ACCINELLI.** — La finalidad de la ley es obligar a bañar, a curar.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Naturalmente.

**SEÑOR ACCINELLI.** — No porque las majadas tengan sarna, sino porque no se dan esos baños, que es la evidente finalidad de la ley.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se aprueba el inciso.

(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el inciso 2.o.
(Se lee).
En discusión.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Pido la palabra.
Un grupo de veterinarios que celebran un Congreso en Montevideo, me han observado que esta multa puede ser muy elevada tratándose de establecimientos importantes y me pidieron una modificación. Bajar a 25 centésimos la multa hasta el máximo de mil pesos, que ya es una multa bastante severa; es decir, ponerle un límite a esa multa.
Como me parece muy aceptable y justo ese criterio, hago mío ese pedido, pidiendo que se haga la modificación rebajando de 50 a 25 centésimos, y poniendo un límite hasta los mil pesos.
(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está a consideración del Senado el artículo con las modificaciones propuestas por el señor Senador Bordaberry.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el inciso B.
(Se lee):

"Los establecimientos sin patente, libres de sarna, y en los cuales se compruebe la existencia de la enfermedad, so declararán infectados y aislados, aplicándose al dueño de los animales una multa de cinco pesos, sumada a otra de $ 0.25 por cada ovino visiblemente infectado, hasta el máximo de $ 1.000.
Si se constatara sarna en los establecimientos que hubieran cumplido con la obligatoriedad indicada en el artículo 2.o, las multas se reducirán a la mitad.
Los establecimientos con patente, libres de sarna, que de hecho dejaran de estarlo, deberán comunicarlo o la Policía Sanitaria del Departamento. En caso contrario, serán castigados con las multas establecidas en el inciso anterior.
Cumpliendo con lo preceptuado, quedarán exentos de las multas indicadas, pero obligados a tomar de inmediato, y de acuerdo con la Policía Sanitaria, las medidas correspondientes.
Decretado el aislamiento, la Policía Sanitaria, lo comunicará a las autoridades, municipales correspondientes para que estas ordenen a los expendedores de guías que no se expidan guías para los establecimientos aludidos."

**SEÑOR ACCINELLI.** — Pido la palabra.
Con respecto al segundo párrafo de este artículo, se ofrece a mi juicio una duda, y por consiguiente una observación.
Dice el expresado párrafo: si se constatara sarna en los establecimientos que hubieran cumplido con la obligación indicada en el artículo 2.o la multa se reducirá a la mitad.
Me ha parecido, señor Presidente, que el que cumple con una obligación que la ley le impone, no puede ser pasible de multa.

**SEÑOR PUIG.** — Si no ha extirpado la sarna.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Voy a terminar.
Puede ocurrir que no se haya extirpado, pero el hecho positivo y cierto, es que el propietario cumplió con todos los requisitos y con todas las obligaciones establecidas en la ley.

**SEÑOR GONZALEZ.** — El cumplimiento estricto es extirpar.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Yo me resisto por esto: porque es una doble penalidad, un doble castigo que va a recibir el propietario en ese caso.

**SEÑOR GONZALEZ.** — La mitad del otro.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Yo no me refiero a la cantidad de la pena, sino en este sentido: que al propietario que se le encuentre sarna en sus majadas, se le declara su establecimiento infectado, se le prohibe circular con ellas, se impide que se le expidan guías, — un castigo bravo, — porque hay que ver lo que representan para un hacendado que lo "amuren" de esa manera.

**SEÑOR PUIG.** — Es la única manera de extirpar la sarna.

**SEÑOR ACCINELLI.** — No critico el procedimiento. Digo que castigado ya como queda ¿como podemos mirar o admitir como cosa justa que se le aplique otra sanción? Ya tendrá buen cuidado, el que cura, de curar bien.

**SEÑOR PUIG.** — Después que se abandonan.

**SEÑOR GONZALEZ.** — Es que si no tienen pena, no curan; es el mal que ha retardado la extirpación de la sarna.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Fíjese el señor Senador que me pongo en el caso de propietarios que han curado y que, sin embargo se les encuentra algunos animales con sarna, cosa que puede ocurrir...

**SEÑOR GONZALEZ.** — ¿Qué diferencia establece el señor Senador entre un hacendado que baña y cura y otro que baña y no cura?
Si el propósito de la ley es que se extirpe la sarna de una vez por todas, — porque s iel hacendado da el baño reglamentario con la preparación indicada, cura infaliblemente; si no ha curado, habrá sido por economía, por abandono o por descuido.

**SEÑOR ACCINELLI.** — ¿Por ejemplo, si los encargados de efectuar ese trabajo han fallado?

**SEÑOR GONZALEZ.** — Nadie tiene la culpa de ello, sino el propio dueño.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Por eso le decía al señor Senador, que bastante ya tiene ese propietario con el castigo que por otra vía le impone la ley...

**SEÑOR GONZALEZ.** — Tiene menos castigo que el otro.
Figúrese que el que no cura y tiene sarna en sus majadas, que no ha bañado, tiene la multa íntegra; el que ha bañado y no ha curado, tiene la mitad. Ya, este último está bastante contemplado, porque este es un aspecto del asunto. Yo hablo de esto porque es una cuestión que domino. El mal está justamente, en eso: en que el hacendado poco escrupuloso, cree que cumple con la ley dando baños mal dados, o con un personal incompetente y lo que quiere la ley, entonces, es que sean eficaces sus medidas, y que los baños se den con remedios aparentes y con una aplicación adecuada. Si no, es inútil que los que tengan prolijidad, traten de extirpar la sarna en sus rodeos, si el vecino, por desidia, o por tener un personal incompetente, o por mala aplicación de los remedios no cura sus ovejas.
Es un daño extraordinario, que sólo el que hace vida de campo puede darse cuenta de los perjuicios que acarrea la desidia de los vecinos. Luego hay que tratar que esos vecinos tengan una penalidad y se les fija la mitad de la multa de los otros.
Por eso es que yo, sin ninguna resistencia, y con verdadero placer, voto tal cual está, el inciso.

**SEÑOR ACCINELLI.** — La resistencia que se me ofrece, señor Presidente, para votar este artículo, es porque va contra un principio amplia y absolutamente admitido dentro de la legislación: por una omisión en el cumplimiento de una ley, no se aplica dos castigos, dos penas, simultáneamente.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Las consecuencias de esa desidia, ¿cuáles son?

**SEÑOR ACCINELLI.** — Yo admitiría que este artículo no tuviera más penalidad, más castigo que este de las multas; pero es que ya se reprimen por otra vía indirecta, que me parece de consecuencias mucho más graves que los que resultarían de este último.
Estos son los motivos que tengo para no votar el artículo tal como viene propuesto.

**SEÑOR GONZALEZ.** — Esta es una ley tutelar, porque indudablemente, el individuo que ha curado y no lo ha hecho bien, olvida el beneficio que le ofrece la propia ley, que es, no solamente cuidar los intereses del hacendado personalmente, sino los intereses de la colectividad. Si un hacendado por un descuido o una aplicación de un remedio ineficaz, no cumple como los demás, tiene que tener alguna diferencia y esa diferencia no se puede dejar ahí al azar. Hay que aplicar la ley.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Puede suceder en la práctica que a él no le sea imputable la culpa: podría haber puesto de su parte todos los medios necesarios para que se cure bien.

**SEÑOR GONZALEZ.** — Entonces, cura.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Es culpable del daño que cau tablecimiento.

**SEÑOR ACCINELLI.** — El será el que se encargue de pagar, pero no el que se encargue de controlar...

**SEÑOR BORDABERRY.** — Es culpable del dueño que causa por bañar mal.
Por pagar a los peones de mi establecimiento, no tienen derecho a hacer lo que se les da la gana; yo soy siempre el responsable.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Responsable, cuando esa responsabilidad corresponda en rigor hacerla efectiva.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Yo le digo al señor Senador, volviendo a la cuestión, que si aceptáramos el criterio que él propone, este proyecto fallaría por su base. Es hasta fundamental.
(Apoyados).

**SEÑOR PUIG.** — Yo llegaría a algo más todavía: yo creo que habría que sacrificar esos animales, en algunos casos.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Eso es otra cosa.

**SEÑOR PUIG.** — Esa sería la única manera de extirpar completamente la sarna.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Es un camino distinto para llegar a lo que se propone. Eso es otra cosa. Yo voy a la disposición de ley, tal cual está concebida por este proyecto y de esta resulta que a una persona por la misma causa o transgresión se le aplicarían dos castigos distintos.

**SEÑOR GONZALEZ.** — Si el señor Senador Accinelli tuviera majadas, — no sé si tiene, — y tuviera vecinos que no cumplieran estrictamente con la ley, seguramente sería el que más iba a protestar, porque es ingrato que un hacendado o un productor ponga energías y gaste dinero para defender sus intereses y que el vecino no lo haga.
Eso es ingrato y sólo se va a hacer si tiene una penalidad el que no lo hace o el que lo hace a medias.

**SEÑOR ACCINELLI.** — A mí me parece que con las disposiciones de la ley no se va a llegar a eso y comprendo perfec-

tamente la seriedad y la importancia de las reflexiones que hace el señor Senador González.

He visto casos, — porque yo no tengo majadas, — de cómo se bañaba y los daños ocasionados debido a la incuria de vecinos que poseían 10, 15 o 20 ovejas todas enfermas, y las víctimas, o más perjudicados, eran los que se gastaban buenas sumas para tener sus establecimientos en perfectas condiciones.

**SEÑOR PUIG.** — Mire, señor Senador; yo he tenido que pasar diez años en mi establecimiento de campo, por esa causa que el señor Senador indica, para obtener la patente libre de sarna.

**SEÑOR BETELU.** — Podría darse el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a leer el artículo.

(Se lee):

"Los establecimientos con patente libre de sarna que de hecho dejaran de estarlo, deberán comunicarlo a la Policía Sanitaria del Departamento. En caso contrario, serán castigados con las multas establecidas en el inciso anterior."

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

## 12

**SEÑOR BADO.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Acaba de sancionarse el proyecto relativo a la creación del Juzgado Letrado de Menores y, con ese motivo, se hicieron algunas manifesatciones relativas al error que aparecía en el del artículo 2.o, ni que por este proyecto se ha aumentado, en que se mantendrá para uno de los Jueces suplentes.

Pediría, señor Presidente, que se reconsidere el asunto, con el objeto de hacer manifestaciones aclaratorias para que quede debidamente impuesto el Senado de los verdaderos términos en que se prsenta el caso.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se reconsidera el asunto.

(Se vota. — **Afirmativa**).

**SEÑOR BADO.** — Voy a hacer muy breve, señor Presidente.

Resulta que el artículo 2.o del proyecto sancionado no traduce ningún error. El error lo padecieron nuestro distinguido compañero el señor Senador Accinelli y el que habla, por inadvertencia, porque tomaron como punto de referencia el presupuesto del Poder Judicial para el ejercicio 1931-1932.

He advertido ahora que con fecha 22 de Febrero de 1934, se sancionó la ley por la que se modificó el presupuesto del Poder Judicial, en cuya planilla 157 aparecen dos Jueces suplentes con una partida para gastos de locomoción, para cada uno de ellos, por $ 1.200.00, lo que quiere decir, en resumen, señor Presidente, que no se ha padecido error en la redacción dl artículo 2.o, ni que por este proyecto se ha aumentado, en consecuencia, la partida vigente para gastos del referido funcionario.

Es lo que quería manifestar, señor Presidente.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Ese es el inconveniente de la sanción de los presupuestos parciales, consecuencia de la práctica viciosa y del error inveterado de nuestras administraciones.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Quedará constancia de las manifestaciones del señor Senador Bado.

## 13

Continúa la discusión del proyecto sobre extirpación de la sarna.

Léase el inciso C) del artículo 3.o.

(Se lee):

"C) Si pasados treinta días de constatada la infacción no se haya logrado extirparla, se aplicará otra multa de $ 10.00 y además $ 0.20 por cada ovino visiblemente infectado, y así sucesivamente seguirá duplicando la multa que corresponda a cada ovino infectado, después de transcurridos los treinta días desde la última constatación de infección hasta tanto no se compruebe el saneamiento completo. Esta progresión se aplicará solamente los cinco primeros meses de cada año, manteniéndose en el resto la multa que corresponda a la primera constatación de infección.

En el caso que el propietario de un establecimiento aislado deseare vender o trasladar ovinos, solicitará una inspección de la Policía Sanitaria y ésta autorizará la venta o traslado, siempre que esos ovinos no estén visiblemente infectados y en todos los casos previo un baño en presencia de un Inspector oficial."

—En discusión.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Yo no votaré, señor Presidente, este artículo, porque, a mi juicio, tiene el mismo inconveniente desde el punto de vista de la justicia, que el párrafo *del inciso anterior a que me he refrido: incurre en el mismo* exceso de castigo y penalidad para los propietarios que habiendo curado, no obstante se les multa.

No me voy a extender en otras consideraciones, porque ya he tomado demasiado tiempo a la Cámara para defender anteriormente mis puntos de vista sobre este tópico, de manera que nada más agregaré.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se aprueba el inciso que se ha leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"D) Comprobada la desaparición de la sarna, la policía sanitaria decretará el cese del aislamiento."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el inciso E).

(Se lee):

"E) Si antes de obtener el cese se demostrase fehacientemente la violación del aislamiento, se aplicará una multa de $. 1.00 por cada ovino extraído del establecimiento. En todos los casos que la Policía Sanitaria constate la existencia de sarna en los ovinos, podrá proceder a su saneamiento si lo cree conveniente, quedando obligados sus propietarios a abonar todos los gastos que con tal motivo se originen."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba el inciso leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Los ocupantes de establecimientos donde se críen, invernen o pastoreen ovinos, están obligados a permitir la revisación de sus majadas por el personal designado por la Dirección de la Policía Sanitaria de los Animales y a suministrar el personal necesario para sus balneaciones, aparte y demás operaciones que haya necesidad de realizar en cumplimiento de las medidas establecidas en esta ley. Esta revisación podrá efectuarse en cualquier momento, siendo penado con una multa de $ 100.00 los que se nieguen a permitir la revisación o que oculten parte de sus majadas en el momento que deben ser revisadas."

—En discusión.

**SEÑOR ROSPIDE.** — ¿Me permite, para una aclaración? ¿El propietario se debe prestar, en cualquier momento, a que le revisen la majada?

**SEÑOR BORDABERRY.** — Le voy a explicar al señor Senador el sentido de esas palabras. "En cualquier momento", se refiere a cualquier momento del año, con respecto al crecimiento de las lanas, y, el señor Senador, seguramente creyó que se refería a la hora.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Podría ser en una hora impropia.

**SEÑOR BORDABERRY.** — La Comisión se ha querido referir a cualquier época del año.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Creo que se podría aclarar el artículo.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Yo creo que esta discusión aclara el asunto, aunque no habría inconveniente en decir "en cualquier época del año".

(Apoyados).

**SEÑOR BADO.** — Parecería más propio que dijera "en cualquier época del año".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se aprueba el artículo con la modificación propuesta.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o La invasión a predios vecinos con patente "Libre de sarna" por ovinos atacados de esta enfermedad, será penada con una multa de $ 10.00 por animal sarnoso. En caso de que el establecimiento no tenga patente de "Libre de sarna" la multa se reducirá a $ 5.00."

—En discusión.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Quiero proponer un agregado a este artículo, que diría así: "En el caso de que el establecimiento invadido no tenga patente libre de sarna, la multa se reducirá a cinco pesos".

**SEÑOR SUAREZ.** — Puede ocurrir que la invasión se haga a un establecimiento atacado de sarna, que haya cumplido las disposiciones de la ley. En ese caso, la multa sería injusta.

Está bien que se aplique en el caso de que el invadido sea un establecimiento que aunque no tenga patente libre de sarna, haya cumplido con la ley.

**SEÑOR PUIG.** — Es una observación muy razonable del señor Senador.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Acepto la observación del señor Senador.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el artículo con la *modificación* propuesta.

(Se empieza a leer).

**SEÑOR ACCINELLI.** — "Pero que haya cumplido con los preceptos de esta ley."

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el artículo con las modi*ficaciones.*

(Se lee):

"Artículo 5.o La invasinó a predios vecinos con patente "Libre de sarna" por ovinos atacados de esta enfermedad, será penada con una multa de diez pesos por animal sarnoso.

En el caso de que el establecimiento invadido no tenga patente de "Libre de sarna", pero haya cumplido con los preceptos de esta ley, la multa se reducirá a cinco pesos."

—Se va a votar si se aprueba el artículo como se ha leído.

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o La señal de los ovinos invasores servirá, salvo prueba en contrario, para comprobar la procedencia."

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

—Se vota: **Afirmativa.**

**SEÑOR ROSPIDE.** — Por el artículo que se acaba de votar, la señal de los ovinos invasores servirá, salvo prueba en contrario, para probar la procedencia.

Es sabido que en campaña, a pocos kilómetros de distancia, existen las mismas señales. Se puede tomar un animal de un vecino con esa señal y echarlo en el campo de otro para perjudicarlo.

**SEÑOR PUIG.** — Se podría poner la señal y propiedad.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Tendría que ir a rectificar al otro y sostener un juicio que se le podría provocar por una persona mal intencionada.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Evidentemente, lo que quiere este artículo, es evitar la mala fe de alguno que pueda introducir animales de una señal en un campo lindero o traslindero, perjudicando al propietario de esa señal. Entonces, se le da la defensa. Primero se va contra él, pero se le dice: pruebe lo contrario, y si llega a probar lo contrario, no se irá contra él.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Pero, si declara el individuo, este animal tiene mi señal, pero no me pertenece, me parece que es suficiente.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Pero puede pertenecerle.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Si le pertenece, pierde el animal.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Puede ser del dueño de la señal, ese animal, y al ir a reclamarlo, constatarse que ese animal lo han echado en ese campo. Quiere decir que hay un tercero de mala fe y es contra eso que quiere ir el artículo.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Sin embargo, creo que abrimos puertas a la suspicacia para las personas de mala fe.

**SEÑOR GONZALEZ.** — Por otra parte, el Código Rural establece radios donde no puede haber la misma señal.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Pero son muy pequeños los radios.

**SEÑOR PUIG.** — Yo pondría también "marca", porque es muy general, como dice el señor Senador Rospide, que se marquen los lanares.

**SEÑOR GONZALEZ.** — Pero no constituye propiedad.

**SEÑOR PUIG.** — Pero se distingue.

**SEÑOR GONZALEZ.** — La señal es lo único que constituye la propiedad.

**SEÑOR BORDABERRY.** — No está demás la señal y la marca.

**SEÑOR ROSPIDE.** — ¿Y los que no tienen marca?

**SEÑOR BORDABERRY.** — Tendrán señal.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Si establecemos la señal y la marca, ambas cosas servirán para identificar la propiedad.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a leer el artículo.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Es un artículo que hay que meditarlo, porque se presta a venganzas de menor cuantía.

**SEÑOR GONZALEZ.** — Yo no aceptaría, salvo mejor opinión del señor miembro informante, ninguna modificación.

Sabido es que aun sin contar con la prohibición de la ley, hay una gran preocupación de los hacendados, de no tener la misma señal con vecinos o traslinderos, porque eso daría lugar, que en el entrevero, no se pudiera clasificar.

Pero la prueba en contrario de la propiedad, es muy fácil justificarla, y entonces, ese peligro que vé el señor Rospide desaparecería, porque es muy difícil que coincida la señal y al mismo tiempo coincida la clase del ganado; sería una gran casualidad. Es necesario que coincida la señal y la clase de los ovinos para que existiera el peligro de mala fe. Por estas razones, votaría el artículo tal cual está.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Yo no interpreto este artículo en la forma que lo interpreta el señor Rospide. Yo lo interpreto como *un artículo que* defiende al buen vecino contra un tercero que le quiere jugar una mala partida, echando en el campo de otro un animal de su propiedad. Pero me parece que votando el artículo tal como está, y después de las aclaraciones que se han hecho, queda aclarado el punto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Insiste el señor Senador Rospide?

**SEÑOR ROSPIDE.** — Yo hacía una insinuación, porque me parece que este artículo puede traer perjuicios a los buenos vecinos. Yo comprendo la intención de la Comisión, pero tengo mis dudas. Con todo, no me opongo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Entonces, queda sancionado el artículo.

Léase el artículo 7.o.

—Se lee):

"Artículo 7.o Los ovinos infectados que fueren hallados en los caminos públicos o pastoreos, y cuyos propietarios se desconozcan serán secuestrados, aplicándoseles el procedimiento penal corriente, indicado en el Código Rural.

Cuando se conozca el propietario le serán devueltos previo pago de una multa de $ 10.00 más un peso por cada animal visiblemente sarnosos."

—En discusión.

**SEÑOR PUIG.** — Yo, señor Presidente, en vez de "serán secuestrados", pondría "serán sacrificados".

(Apoyados).

—Los animales infectados que andan por los caminos, vale más que sean sacrificados, que no que sean secuestrados.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Y quemar el cuero, porque si se deja en el camino un animal infectado, constituye tanto peligro estando vivo como muerto.

**SEÑOR GONZALEZ.** — Esa modificación daría lugar, posiblemente, a que algunos aprovecharan para comerse la carne y quemar el cuero. Yo dejaría el artículo tal como está, porque ya se establece bastante pena para el que incurriera en esa falta. Por otro lado me parece antipático si por un descuido...

**SEÑOR PUIG.** — Más antipático sería que le cobren diez pesos por lo que vale solamente dos. El mal que produce ese animal infectado por los caminos, es mucho.

**SEÑOR GONZALEZ.** — Pero, vuelvo a repetir, que se corre el peligro de que se sacrifique el animal, se coman la carne, y quemen el cuero.

**SEÑOR BADO.** — Yo desearía pedir de la amabilidad del señor miembro informante, se sirviera explicarnos el alcance del aparatado final de la parte primera del artículo 7.o, donde se refiere a la aplicación del procedimiento penal correspondiente indicado en el Código Rural.

**SEÑOR BORDABERRY.** — El procedimiento corriente, en este caso, es el que se sigue con los animales sueltos en el camino. Interviene el Teniente Alcalde, hace las publicaciones en los periódicos, si hay en la localidad, o si no coloca cedulón en las dos casas de comercio más importantes de la zona. Pone los animales a pastoreo y después del término que indica el Código Rural, se rematan esos animales, resarciéndose el Teniente Alcalde de todos los gastos.

**SEÑOR BADO.** — ¿Me permite?

Era esa la explicación que yo encontraba al artículo 7.o, pero como se califica de penal el procedimiento...

**SEÑOR BORDABERRY.** — Es una equivocación. El procedimiento corriente; no puede ser penal, porque el Código Rural no ha pretendido nunca penar, sino indicar normas a seguir, y nada más.

**SEÑOR BADO.** — Yo pedía la aclaración, por si hubiera existido otro motivo que escapara a mi penetración, porque me llamaba la atención una pequeña incongruencia, cual sería la de que se tratara precisamente de propietarios desconocidos, y que se hablara luego, de procedimientos penales.

**SEÑOR GONZALEZ.** — Se podría suprimir la palabra "penales".

**SEÑOR BORDABERRY.** — Está muy bien la observación del señor Senador, y yo la hago mía.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el artículo en la forma que quedará.

(Se lee):

"Artículo 7.o Los ovinos infectados que fueren hallados en los caminos públicos o pastoreos, y cuyos propietarios se desconozcan, serán secuestrados, aplicándosele el procedimiento corriente, indicado en el Código Rural.

Cuando e conozca el propietario, le serán devueltos, previo pago de una multa de diez pesos, más un peso por cada animal visiblemente sarnoso."

**SEÑOR SUAREZ.** — Es indudablemente muy leve la pena y por eso mismo, puede ser más eficaz la proposición del señor Senador Puig. Hay que tener en cuenta que la conducción de animales sarnosos a la comisaría, tiene graves inconvenientes. Por lo pronto falta saber si los funcionarios policiales que los conducen, van a tener suficiente cuidado para que vayan esparciendo el contagio a animales libre de sarna, máxime cuando a veces tendrán que recorrer una cantidad enorme de leguas. Esos mismos animales, deberán ser mantenidos en una comisaría, donde no hay muchas veces comodidades para eso y donde no tienen baño. Lo ejecutivo, y lo que está más de acuerdo con el espíritu saludable de esta ley, es sacrificarlos y quemar el cuero.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Yo pregunto, ¿cuándo quedará perfectamente establecido que los animales, son de propietarios desconocidos? Porque su esclarecimiento podría dar lugar a muchas reclamaciones. Creo que habría que llenar ciertos requisitos para llegar a declararlos tales.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Los requisitos que establece el Código Rural. Se establece un tiempo de espera, para que puedan ser reclamados los animales. Pasado éste, se rematan, como si se tratara de un animal de dueño desconocido.

**SEÑOR PUIG.** — Y los animales que vuelven al establecimiento, infectan todo el camino.

**SEÑOR ACCINELLI.** — El procedimiento que se indica, no tiene efecto práctico alguno, porque esos animales, tienen que pertenecer el tiempo establecido para el reclamo.

**SEÑOR SUAREZ.** — Cuan se identifica al propietario, se le aplica la multa...

**SEÑOR ACCINELLI.** — Pero si no se conoce al propietario.

**SEÑOR SUAREZ.** — Generalmente se conoce, preguntándole a cualquier vecino. Si no se llegara a conocer al propietasio, se sacrifica al animal.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Eso no se hace en un día, ni en dos, ni en tres, en campaña.

**SEÑOR GONZALEZ.** — Las comisarías tienen un registro de señales de toda la sección.

**SEÑOR PUIG.** — Muchas veces me han dicho los Comisarios de campaña, que habría que llegar a esto: al sacrificio de los animales que andan por caminos.

**SEÑOR BORDABERRY.** — El peligro que va a haber es llevar los animales infectados a ciertos pastoreos que pueden estar lejos y, por lo tanto, infectar en el camino a las majadas vecinas. Podría, a mi modo de ver subsanarse, porque la Policía Sanitaria de acuerdo con esta ley tendrá baños portátiles como para hacer las balneaciones, y podrá encontrándose animales en las calles hacer las balneaciones donde los encuentre porque lo lógico es que se trate de diez o quince animales porque siempre son pequeñas puntas y podría hacerse el saneamiento en el mismo sitio y después cumplir con los demás requisitos del Código Penal.

**SEÑOR PUYOL.** — Cuántos días tiene que estar para que llegue el baño si es un paraje lejos de la estación.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Yo admitiría la medida que propone el señor Senador Puig, pero declaro que tomarí de sorpresa. Si bien es cierto que se usa en Australia, aquí todavía no se ha hablado de ella, y será una sorpresa para toda la campaña.

**SEÑOR PUIG.** — Pero creo que será una medida eficaz.

**SEÑOR GONZALEZ.** — Que se vote el artículo de la Comisión.

**SEÑOR BORDABERRY.** — ¿Me permite?

¿Sin pedir reconsideración, se podría hacer una observación?

Estaría de acuerdo, porque soy partidario en estos casos de las medidas severas, porque creo que los mayores focos de infección en el país están en los caminos, hasta en aumentar esa multa de un peso por animal sarnoso.

**SEÑOR GONZALEZ.** — Son diez pesos, y en general son dos o tres animales. Ya es una pena seria.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Retiro mi observación.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Podría agregarse: "que fuese sarificado con autorización de su dueño.

**SEÑOR GONZALEZ.** — No se sabe de quien es.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el artículo 8.º.

(Se lee):

"Artículo 8.o Queda prohibido el tránsito de ovinos atacados de sarna. Comprobada su existencia se aplicará a su propietario una multa de $ 100.0d más $ 1.00 por cada ovino infectado.

Existiendo la denuncia por parte del encargado de la tropa y en los casos de duda respecto al establecimiento origen de la infección, dado el número de días de marcha, podrá la Policía Sanitaria, tener las liberalidades que crea del caso."

—En discusión.

**SEÑOR BETELU.** — Dice la parte final... "podrá la Policía Sanitaria tener las liberalidades que crea del caso".

Quiero saber en qué consisten las "liberalidades que crea del caso", si es cuando la aplicación de la multa...

**SEÑOR BORDABERRY.** — ¿Me permite?

Las marchas son las que generalmente propagan la sarna; se desarrollan con más facilidad en los animales en marcha. Puede salir una majada de un establecimiento en debidas condiciones de salud y después de marchar 15 días, esa majada puede aparecer infectada.

**SEÑOR PUIG.** — Eso es muy general.

**SEÑOR GONZALEZ.** — Hasta ocho días también.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Pero a los 9 días la infracción podría estar en e lestablecimiento, por eso me refería señor Senador a los 15 días. A los 15 días podría decir: he salido de un establecimiento limpio de sarna, y esta infección se ha contagiado a la majada en el camino. De ahí que se le de a la Policía Sanitaria, cierta liberalidad para estudiar el asunto y no aplicar la multa si se llega a probar la buena fe del propietario.

**SEÑOR BETELU.** — Entonces quedaría más completo el artículo si se agregara... "las liberalidades del caso en cuanto a la aplicación de las multas".

**SEÑOR SUAREZ.** — Conociendo el ambiente, el establecerlo en esa forma sería como decir que no se aplicarán las multas, porque empezarían las amistades a moverse para lograr que queden sin efecto, y después que se haga eso dos o tres veces, puede ser el fracaso de la ley en esta parte.

Me parece que hay que hacerla lo más severa posible. Por lo menos establecer un mínimum de 10 o 15 días.

**SEÑOR BETELU.** — Una de dos: es o no severa, y para ser más severo hay que aclarar el texto del artículo, diciendo en qué consisten las liberalidades.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Indiscutiblemente que la observación del señor Senador tiene su alcance.

**SEÑOR GONZALEZ.** — Habrá notado el señor Senador que en el apartado 2.o de este artículo dice qhe para tener esta liberalidad es necesario la denuncia del hecho si no lo denuncia...

**SEÑOR BETELU.** — Conviene aclarar en qué consiste el término liberalidad, si es en cuanto a la aplicación de la multa.

**SEÑOR GONZALEZ.** — En primer lugar lo importante es que el tropero denuncie la existencia de la sarna en ella. Eso no más constituye un acto de buena fe. Si agregado a eso puede explicar que tiene diez días de marcha, la Policía Sanitaria podrá aplicar la pena con la liberalidad que establece el apartado.

**SEÑOR BETELU.** — Queda aclarado que esa liberalidad es en cuanto a la apreciación de la multa.

**SEÑOR ACCINELLI.** — De todas maneras esta disposición conspira contra la economía de la ley que puede prestarse en la práctica..-

**SEÑOR GONZALEZ.** — Podría ponerse después de diez días de marcha, de haber salido del establecimiento de origen.

**SEÑONR ACCINELLI.** — Se puede prestar a muchas complicaciones que hagan ineficaces sus disposiciones.

Creo que si se quiere ser tan severo en las medidas a imponer, no debería admitirse o existir. En cuanto a las majadas atacadas de sarna todas deben seguir la corriente de las demás.

**SEÑOR SUAREZ.** — Hay que pensar en esto: cuando esta ley se haga efectiva y como consecuencia de ella disminuya la sarna en el país, el elemento más efectivo para la difusión del contagio, va a ser la conducción de majadas por los caminos.

De manera que si se toman medidas para evitarlo de todas manera, actualmente no sería uno de los factores preponderantes en la difusión del mal, y sí creo que va a ser el elemento...

**SEÑOR GONZALEZ.** — Pero hay que pensar que una majada que se mueve de un establecimiento, es necesario que esté en condiciones sanitarias; sino no puede salir. Los establecimientos con sarnas, están aislados por la ley, de modo que no puede salir, y no hay Teniente Alcalde que les dé guía.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Con un pequeño agregado tal vez se pudiera aclarar las dudas que tienen los señores Senadores.

En el párrafo 2.o se dice: "existiendo la denuncia por parte del encargado de la tropa y en los casos de duda respecto al establecimiento origen de la infección, dado el número de días de marcha, podrá la Policía Sanitaria tener las liberalidades que crea del caso", yo propondría solamente: "si la majada lleva más de 15 días de marcha o estaba en los pastoreos o locales ferias", recién entonces se podría poner que la Policía Sanitaria podrá tener las liberalidades que cree del caso, de que habla el artículo anterior.

**SEÑOR GONZALEZ.** — Para los otros casos.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Queda como está. Pero darle esas liberalidades a la Policía Sanitaria, según los señores Senadores Suárez y Betelu, tiene ciertos peligros. Entonces, con este agregado creo que aclararía: "Solamente llevando las majadas más de quince días de marcha o de estada en pastoreos o locales ferias", — porque se pueden presentar los dos casos, — recién entonces, podrá tener la Policía Sanitaria las liberalidades de que habla el inciso anterior".

**SEÑOR BETELU.** — ¿No se podría agregar "en cuanto a la aplicación de las multas?"

**SEÑOR PUYOL.** — La palabra "liberalidades", en la ley, suena mal, sobre todo, en una ley primitiva.

**SEÑOR SUAREZ.** — Por ejemplo, las majadas procedentes de un establecimiento libre de sarna, dan por ese origen un indicio de que el mal lo han adquirido por el camino.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Preferible sería establecer que en esos casos la Policía Sanitaria podrá no hacer efectivas las multas establecidas, porque realmente, la palabra "liberalidades" abarca mucho y no dice nada en concreto.

**SEÑOR PUYOL.** — No suena, en una ley.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Tiene que referirse la ley a algo concreto. "Las liberalidades", en el caso, pretende significar que donde la Policía Sanitaria se encontrara en una situación que mereciese contemplar a los propietarios, podrá dejar sin efecto la aplicación de la pena; usando de estos términos precisos, quedaría mejor contemplado el propósito que se persigue. ¿Qué le parece, señor Senador Bordaberry?

**SEÑOR BORDABERRY.** — Yo haría, señor Presidente, la siguiente proposición para incorporarla como texto. Borrar del artículo la palabra "liberalidades" y hacerle el siguiente agregado: "sólo llevando las majadas más de quince días de marcha, o de estada en pastoreos o en locales ferias, recién

entonces, podrá tener la Policía Sanitaria facultades para rebajar las multas a que se refiere ese artículo".

**SEÑOR SUAREZ.** — El hecho de que un establecimiento libre de sarna, es indicio de que el mal lo han adquirido por el camino.

**SEÑOR GONZALEZ.** — Eso es una redundancia, porque de un establecimiento donde hay sarna, no pueden salir.

**SEÑOR BETELU.** — Ya se impide el traslado de los establecimientos que tienen sarna.

**SEÑOR SUAREZ.** — El señor Senador González, creo que interpreta mal una disposición que habría que aclarar, porque él cree que no puede salir ninguna majada de un establecimiento infectado.

**SEÑOR GONZALEZ.** — Es claro que no puede salir. No es de ahora, es de la ley anterior.

**SEÑOR SUAREZ.** — Es que se ha cumplido la ley: se ha bañado, se ha curado, se han llenado todos los requisitos, porque establecimientos libres de sarna, habrá doscientos, y habrá veinte mil que tienen sarna.

**SEÑOR GONZALEZ.** — Si están aislados, es porque tienen sarna y esos establecimientos no pueden concurrir ni a ferias, ni a exposiciones ni a mercados de venta. Tienen que salir del establecimiento, con certificado "libre de sarna". El certificado permanente, de libre de sarna, es una cosa distinta, es un certificado que se necesita para vender. La prueba está que a la Tablada, por ejemplo, viene una tropa y si aparece un animal con sarna, tiene una multa de cien pesos.

**SEÑOR SUAREZ.** — ¿No se le prohibe al establecimiento vender?

**SEÑOR GONZALEZ.** — Ese establecimiento aislado no puede sacar un sólo animal. Eso ya lo establece la ley anterior, y ésta lo confirma.

**SEÑOR SUAREZ.** — Se aisla cuando el propietario...

**SEÑOR GONZALEZ.** — Se aisla cuando tiene sarna. La constancia de sarna en un establecimiento decreta automáticamente el aislamiento.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el inciso del artículo 8.o con las modificaciones propuestas por el señor Bordaberry.

(Se lee):

"Existiendo la denuncia por parte del encargado de la tropa y en los casos de duda respecto al establecimiento origen de la infección, o cuando la majada lleve más de quince días de marcha o de estado en pastoreo, o en locales ferias, podrá la Policía Sanitaria de los Animales, reducir o suprimir la multa a que se refiere este artículo."

**SEÑOR PUYOL.** — Pido la palabra.

Si me permite, señor Presidente, — y pido perdón por esta incursión que hago en un terreno para mí abstruso, que no conozco, pero se me ocurre que en esta ley que quiere ser una ley de profilaxis de la sarna, no basta para eximir de multa el hecho que se denuncie y que hayan pasado 15 días más. Creo que el denunciante, el Capataz, el conductor de la tropa, debe estar obligado a dos cosas esenciales: al aislamiento de sus tropas y a su balneación. Me parece que eso es más importante que las penalidade bajo el punto de vita qu etaoin ;eet tante que las penalidades bajo el punto de vista que persigue esta ley. Yo propondría que se pusieran las dos cosas.

**SEÑOR PUIG.** — Yo había redactado algo parecido.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Vamos aterminar el alrtículo y después se pueden hacer los agregados.

**SEÑOR PUIG.** — Voy a leer el artículo tal como pensaba redactarlo.

(Lee):

"Existiendo la denuncia por parte del encargado de la tropa y en los casos que quede comprobado que esos animales hayan sido infectados en el camino se le obligará al propietario a hacer inmediatamene bañar esos animales."

**SEÑOR ROSPIDE.** — Yo agregaría al artículo, tal como está redactado, lo siguiente: "Sin perjuicio de que en todos los casos se deba dar el baño obligatorio". Se debe bañar inmediatamente.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Vamos a votar la primera modificación y después, en un pequeño agregado contemplamos a todos los señores Senadores.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el inciso en la forma que se propone.

(Se lee):

"Existiendo la denuncia por parte del encargado de la tropa y en los casos de duda respecto al establecimiento origen de la infección, o cuando la majada lleve más de quince días de marcha o de estada en pastoreo o en locales ferias, podrá la Policía Sanitaria Animal reducir o suprimir las multas a que se refiere este artículo".

**SEÑOR PUYOL.** — Yo creo que no basta la balneación, y permítaseme que insista: la balneación no puede hacerse efectiva en el mismo momento.

**SEÑOR ROSPIDE.** — ¡Cómo no!

**SEÑOR PUYOL.** — Puede o no hacerse, señor Senador, y para conocer eso, no es preciso ser hacendado, y tanto en un pastoreo, en un local feria, lo primero que hay que hacer es el aislamiento en cuanto se constate el mal. Después, que venga la balneación, pero mientras no se bañe, el aislamiento puede evitar las infecciones.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Supóngase, señor Senador, que el caso se produce en el pastoreo de un campo que está libre de sarna. ¿Cómo es posible que esos animales infectados permanezcan en ese mismo campo que está libre de sarna?

**SEÑOR PUYOL.** — Se aisla la tropa infectada, no el establecimiento.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Pero queda en el campo. Una majada puesta en un campo, aunque no esté en contacto con otros animales, basta para que comunique la infección a otros potreros.

**SEÑOR PUYOL.** — Ya sé.

**SEÑOR ROSPIDE.** — De hecho, aislada la tropa, quedaría aislado el establecimiento que, si es posible, tenía patente de libre de sarna.

**SEÑOR PUYOL.** — Y que vamos a hacer!

**SEÑOR ROSPIDE.** — Bañar inmediatamente en ese lugar.

**SEÑOR PUYOL.** — Como proponía yo.

**SEÑOR BORDABERRY.** — La Comisión acepta el agregado del señor Senador Puig, es decir, la primera parte de la moción del señor Senador Puyol. En cuanto a la segunda no la acepta por dificultades que existen en la práctica y el mejor aislamiento en realidad es el baño que se les va a dar.

**SEÑOR PUYOL.** — El baño puede demorar muchos días.

**SEÑOR ROSPIDE.** — El baño, inmediatamente.

**SEÑOR PUYOL.** — Yo no soy especialista ni amateur en la materia. He indicado mis puntos de vista.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Mientras se hace la redacción de este artículo, se podría seguir con los otros.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Vamos a terminar con este.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Secretaría y los Taquígrafos no pueden seguir la marcha de la discusión. Es mejor terminar con este artículo, porque sino es imposible con las modificaciones.

—Se lee:

"Existiendo la denuncia por parte del encargado de la tropa y, en los casos de duda respecto al establecimiento origen de la infección, o cuando la majada lleve más de 15 días de marcha o de estada en pastoreo o en los locales ferias, podrá la Policía Sanitaria Animal reducir o suprimir las multas a que se refiere este artículo, sin perjuicio de que en todos los casos se deba bañar la majada de inmediato".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se aprueba el artículo que se ha leído, con la modificación propuesta.

—Se vota: **Afirmativa.**

**SEÑOR ROSPIDE.** — ¿Me permite?

Antes de pasar al artículo posterior, me voy a tomar la libertad de presentar un artículo que contempte un caso que creo que no está previsto en la ley: me refiero a los lanzamientos que se puedan hacer en campaña. Conozco un caso, en el Departamento de Durazno, en que se hizo un desalojo y vino el lanzamiento de la majada, y precisamente se echó a una calle que daba al campo de un propietario que tenía sus majadas con patente libres de sarna. Creo que la ley debe prevenir estos casos y me tomo la libertad de presentar un artículo que tiende a preveerlos, por si la Comisión lo encuentra aceptable.

**SEÑOR GONZALEZ.** — Que llevaría el número 9.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Sí, señor; es el número que le corresponde.

Léase el artículo 9.o propuesto por el señor Senador Rospide.

—Se lee.

En discusión.

¿Acepta el señor miembro informante la modificación?

**SEÑOR BORDABERRY.** — Sí, señor.

**SEÑOR ROSPIDE.** — El señor Senador Butler me hace la observación de cómo paga ese dueño los gastos que podría haber por bajo, etc. Yo creo que los paga el producido de la misma majada, porque, como en todos los juicios de lanzamiento, lo primero que habrá que pagar son los gastos.

**SEÑOR ACCINELLI.** — El costo de los baños.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Naturalmente. Queda aclarado, con estas manifestaciones.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Para que no haya ninguna dificultad de interpretación del artículo, convendría dejar aclarado que se trata de lanzamientos de predios ocupados por animales ovinos. No se vaya a entender que se refiere a todos los lanzamientos de predios rurales.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Queda hecha la aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el artículo con la modificación.

(Se lee):

"Artículo 9.o Cuando en los juicios de desalojo al producirse el lanzamiento, se comprobará la existencia de animales con sarna, se suspenderá la diligencia, fijándose por el Juez un término prudencial dentro del cual deberá realizarse las medidas profilácticas y curativas pertinentes a costa del dueño de los animales. A los efectos de esta disposición, en todos los casos de lanzamiento, se comunicará por el Juzgado, al Inspector de sarna respectivo, quien deberá concurrir a la diligencia aludida."

Se va a votar, si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
(Se lee):
Léase el artículo 9.o, que pasa a ser 10.
"Artículo 10. Constatada la sarna en ovinos presentados a exposiciones o remates ferias, no se permitirá su entrada a la pista ni la venta en remate público, aplicándose una multa de $ 20.00 a su propietario, más $ 1.00 por cada ovino visiblemente infectado.
Los locales de ferias y exposiciones están obligados a tener un bañadero de nado, el cual será considerado como oficial a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.
Ejecutado el baño de los animales aquí establecido, el propietario podrá proceder a su venta."
—En discusión.
**SEÑOR BETELU.** — Por este artículo se exige a los propietarios de los locales de ferias y exposiciones a que tengan un bañadero, pero no se dice nada sobre la falta de cumplimiento de esta disposición.
**SEÑOR GONZALEZ.** — Ya establece la ley la obligación de tener un bañadero los locales ferias al instalarse.
**SEÑOR BETELU.** — ¿Por qué se dice que se instalará un bañadero oficial?
**SEÑOR GONZALEZ.** — Serán bañaderos oficiales a los efectos de cumplir ésto, porque todos los locales autorizados donde se efectúen ferias, ya tienen la obligación de tener bañadero.
**SEÑOR BETELU.** — Entonces, el artículo debería ser redactado en otra forma.
**SEÑOR GONZALEZ.** — No son bañaderos oficiales, pero, por esta ley, pasarán a serlo.
**SEÑOR BETELU.** — El artículo debería decir que los bañaderos que existen en los locales ferias o exposiciones ferias, se clasificarán oficiales por esta ley. Aquí parece que se hablara de la obligación de instalación, porque dice: "los locales ferias o exposiciones ferias, están en la obligación de tener un bañadero de nado. Parece que esta obligación se refiriera a los efectos d esta ley y no a otra existente. Lo que se debe hacer, es establecer que esos bañaderos de nado que ya están obligadas a tener las exposiciones ferias, se declararán oficiales a los efectos de esta ley.
**SEÑOR GONZALEZ.** — Están obligados por otra ley.
**SEÑOR BETELU.** — De modo que se quiere decir que los bañaderos que existian se declararán oficiales.
**SEÑOR GONZALEZ.** — Todos los locales tienen bañaderos, y ningún local podría dar feria si no tiene bañadero.
**SEÑOR BETELU.** — Yo modificaría la redacción del inciso en esta forma, diciendo "que los bañaderos de nado instalados en los locales ferias y exposiciones, se reputarán oficiales a los efectos de esta ley.
**SEÑOR BORDABERRY.** — Voy a proponer un pequeño agregado. Por lo pronto, en lugar de "oficializados", pediría que se pusiera "habilitados", y, donde dice, "ejecutado el baño de los animales aquí establecido, el propietario podrá proceder a su venta en carácter particular, obligándose el comprador a bañar en destino, previo aviso a la Inspección Veterinaria del Departamento."
**SEÑOR PUIG.** — Entonces van a ser dos baños seguidos.
**SEÑOR BORDABERRY.** — Dentro del plazo.
**SEÑOR GONZALEZ.** — ¿Y dónde los tiene mientras dure el plazo?
**SEÑOR BORDABERRY.** — Se trata de lo siguiente: está bien que se les dé un baño en el local feria, pero esas majadas pueden ir para el mismo Departamento o para otro y, al llegar a su destino, lo lógico es que se les dé el segundo baño, previo aviso a la Inspección de la Policía Sanitaria, para que de ese modo no quede la majada con un solo baño.
**SEÑOR GONZALEZ.** — Eso está bien, pero habría que establecerlo.
**SEÑOR BORDABERRY.** — Por eso proponía este agregado.
**SEÑOR PUIG.** — Pero siempre dentro del plazo que establece la ley, porque si son dos días de marcha, cuando llegue a destino, no va a dar el segundo baño.
**SEÑOR BORDABERRY.** — Dentro del plazo necesario para extirpar la sarna.
**SEÑOR PUIG.** — Muy bien.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el artículo con la modificación propuesta.
(Se lee):
"Artículo 10. Constatada la sarna en ovinos presentados a exposiciones o remates-ferias, no se permitirá su entrada a la pista ni la venta en remate público, aplicándose una multa de veinte pesos a su propietario, más un peso por cada ovino visiblemente infectado."
**SEÑOR ROSPIDE.** — Se suprime la parte de los locales ferias y exposición.
**SEÑOR BORDABERRY.** — No, se transforma. Es la modificación que ha hecho el señor Senador Betelu.
**SEÑOR BETELU.** — Por esta ley se hacía obligatorio el baño a nado, lo que ya es obligatorio por otra ley. Lo único que se hace ahora es declararlo oficial.
**SEÑOR PUIG.** — Esta modificación puede ser injusta, también, porque dice "constatada la sarna en ovinos presentados a exposición", y si esa sarna la han adquirido en ocho o diez días de camino?
**SEÑOR GONZALEZ.** — Está comprendido en el otro artículo.
**SEÑOR PUIG.** — El artículo dice: "constatada la sarna de los ovinos presentados a exposición, tendrán una multa de tanto, etc.".
**SEÑOR BORDABERRY.** — Se defiende el propietario con el artículo anterior.
**SEÑOR MORELLI.** — Me parece que en la forma en que ha quedado redactado el artículo, se ha creado una contradicción, entre el último párrafo que establece que se puede vender solamente en venta particular, y el primer párrafo que establece condicionalmente la posibilidad de que se venda en remate público.
**SEÑOR BORDABERRY.** — Condicionalmente, no, porque en el artículo en su comienzo, se dice: "constatada la sarna de ovinos presentados a exposición, no se admitirá la entrada a la pista ni a la venta de remate público". Quiere decir que se perjudica al propietario no permitiéndole que venda en remate público; siempre va en pérdida, teniendo que vender en forma particular y obligándosele a bañar.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el artículo en la forma que queda redactado.
(Se lee):
"Artículo 10. (9.o del repartido). Constatada la sarna en ovinos presentados a exposiciones o remates-ferias, no se permitirá su entrada a la pista ni la venta en remate público, aplicándose una multa de veinte pesos a su propietario, más un peso por cada ovino visiblemente infectado."
Los bañaderos a nado existentes en los locales de ferias y exposiciones, serán declarados oficiales a los efectos de esta ley.
Ejecutado el baño de los animales aquí establecido, el propietario podrá proceder a su venta en carácter particular, obligándose el comprador a bañar en destino, previo aviso a la Inspección Veterinaria del Departamento donde esté ubicado el establecimiento, y dentro del plazo necsario para extirpar la sarna."
**SEÑOR SUAREZ.** — ¿Me permite?
Yo creo que este artículo debería adaptarse al espíritu del artículo anterior, en lo que se refiere a las multas...
(Apoyados).
—... porque se admite que cuando la majada va en marcha con sarna, se pueda establecer que la adquirió en el camino. En ese caso, es posible librarse de la multa. En cambio, animales que han adquirido la sarna después de determinado número de días de permanecer en él local de la exposición o ferias, tiene que pagar la multa.
**SEÑOR PUIG.** — Tiene razón el señor Senador; es a lo que yo me refería.
**SEÑOR BORDABERRY.** — Es la misma observación que hacía el señor Puig, pero yo creo que el artículo anterior defiende...
**SEÑOR PUIG.** — Aquí no lo dice. Aquí dice "constatada la sarna de ovinos presentados a exposición".
**SEÑOR BORDABERRY.** — En la modificación que hicimos al artículo anterior pusimos "en tránsito, pastoreos y locales ferias".
**SEÑOR SUAREZ.** — Es verdad, está previsto.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo, tal como se ha leído.
(Se vota: **Afirmativa**).
**SEÑOR GONZALEZ.** — ¿Cómo dice el artículo anterior?
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase.
(Se lee):
—"... o cuando la majada lelve más de quince días de marcha o de estada en pastoreos", etcétera.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a reconsiderar el artículo 8.o.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase.
(Se lee):
—"... o cuando la majada lleve más de quince días de marcha o de estada en pastoreo o en locales-ferias."
**SEÑOR PUIG.** — Locales ferias o exposiciones.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar en esta forma.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 11. (10 del repartido).
(Se lee):
"Artículo 11 (10 del repartido). Prohíbese la venta y demás transacciones comerciales de ovinos atacados de sarna.
El que transgrediera esta disposición, será multado con pesos diez, más pesos uno, por cada ovino visiblemente infectado."
—En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el otro artículo 12 (11 del repartido).
(Se lee):

"Artículo 12. Las multas establecidas por esta ley serán hechas efectivas por la Dirección de la Policía Sanitaria de los Animales, pudiendo ser apeladas ante el Ministerio de Industrias dentro de los quince días de su notificación con expresión de los fundamentos.

El importe percibido por las multas aplicadas de acuerdo con la presente ley será distribuído en la forma siguiente: El total de las multas será vertido en la Tesorería de la Policía Sanitaria de los Animales, la que aplicará el 50 o|o de ellas a premiar trimestralmente a los Inspectores que más se destaquen por su actividad en la lucha contra la sarna, y el otro 50 o|o se destinará a los fines perseguidos por esta ley."

**SEÑOR BORDABERRY.** — Podría votarse este artículo por incisos, si no hay inconveniente.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la proposición del señor Senador Bordaberry.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el primer inciso.

(Se lee):

"Las multas establecidas por esta ley serán hechas efectivas por la Dirección de la Policía Sanitaria de los Animales, pudiendo ser apeladas ante el Ministerio de Industrias, dentro de los quince días de su notificación, con expresión de los fundamentos".

—Se va a votar.

**SEÑOR ALONSO.** — Pido la palabra.

Aunque no soy del gremio, quiero hablar un poco sobre este asunto.

En la ley no se dice claramente quién impondrá la multa, pero se deduce que es la Policía Sanitaria Animal.

En la segunda parte de este artículo se establece que el producto de estas multas es para la policía y sus empleados. Esto podría indudablemente un punto de alarma, en cuanto a la posible aplicación abusiva de la ley, en algunos casos. Es, por lo tanto, que yo he pensado que sería juicioso darle una posibilidad de defensa a los multados.

Y esa posibilidad de defensa está contemplada en el artículo siguiente dado que existen comisiones asesoras, que podrían ser verdaderos jueces de alzada en cuanto a la apreciación de las multas.

**SEÑOR GONZALEZ.** — Está la apelación ante el Ministro de Industrias.

**SEÑOR ALONSO.** — Me parecía más lógico que las Comisiones en que intervienen vecinos puedan ser los jueces de alzada.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Me parece muy peligroso el criterio del señor Senador de que los vecinos intervengan como jueces de alzada.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Muy poco práctico. Será muy difícil de tomar. Mejor es que haya un sólo juez de alzada, y, en este caso, nadie más aparente que el Ministerio de Industrias.

**SEÑOR GONZALEZ.** — El señor Senador Alonso se refiere al artículo tal cual está. Nosotros hemos votado el primer párrafo que establece que la apelación dentro de los 15 días se haga ante el Ministerio de Industrias, que es lo que se ha hecho siempre.

Ahora en cuanto al segundo apartado...

**SEÑOR ALONSO.** — Yo hice la observación antes de votarse la primer parte.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Por eso pedía que se discutiera y votara por incisos.

**SEÑOR ALONSO.** — El Ministerio de Industrias está muy lejos para los pequeños propietarios.

**SEÑOR GONZALEZ.** — Mejor para que sea juez.

**SEÑOR ALONSO.** — Es muy difícil para que pueda ir...

**SEÑOR GONZALEZ.** — Aquí dice que la apelación debe ser fundada y es claro que una apelación fundada tiene que ser tomada en cuenta por el Ministro.

**SEÑOR SUAREZ.** — Se puede establecer que la apelación se planteará ante el funcionario respectivo de la policía sanitaria, quien deberá dar trámite al Ministerio de Industrias para que resuelva. De manera que ningún vecino tendrá necesidad de dirigirse al Ministerio. Aplicada la multa apela ante el propio funcionario, y éste le da trámite.

**SEÑOR ACCINELLI.** — La apelación siempre se interpondría ante el juez de primera instancia, que vendría a ser el Jefe de la Policía Animal, y quien deberá elevarla.

**SEÑOR GONZALEZ.** — Ningún vecino querrá ser juez para confirmar una multa, porque es una cuestión enojosa y entre vecinos es difícil que haya propósito de malquistarse.

**SEÑOR ALONSO.** — Me temo mucho que dejemos abandonados a los pequeños propietarios y en cambio no a los grandes propietarios, porque le es más difícil reclamar a una ersona que tiene 50 ovejas ante el Ministerio de Industrias, que una persona que tiene miles de ovejas, y que tiene medios suficientes para hacer la reclamación en forma.

**SEÑOR ACCINELLI.** — La reclamación se puede hacer en forma fácil, porque esta se interpondrá ante el funcionario que impuso la multa.

**SEÑOR ALONSO.** — Y que va a cobrar la mitad de la multa.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Esa es otra cuestión. Hay que estudiarla y resolverla después.

**SEÑOR BETELU.** — Creo que el medio sería el que establece el señor Senador Alonso. En primera instancia debería intervenir la Comisión Departamental, porque el artículo 13 dice: "designará Comisiones Departamentales y seccionales con el fin de colaborar en la propaganda y aplicación de las medidas establecidas en la presente ley".

**SEÑOR GONZALEZ.** — Muy bien: ahí va la protesta primera y ellos la elevarán al Ministerio.

**SEÑOR ALONSO.** — Si se establece claramente eso, estoy de acuerdo.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Dejemos el artículo tal como está. Creo que basta la aclaración que queda de la ley.

**SEÑOR ALONSO.** — Aclaración, en materia de ley, creo que no valga nada; disculpen los señores abogados. Creo que lo que no está en el texto de la ley, tiene un valor negativo.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Es que esto surge de los propios términos de la ley. De ella se desprende la misión que va a desempeñar esa Comisión.

**SEÑOR PUYOL.** — No hay ningún inconveniente en consignarlo en este apartado.

**SEÑOR ALONSO.** — Yo desearía saber si el señor miembro informante acepta las apelaciones ante las Comisiones departamentales.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Personalmente no tengo inconveniente alguno.

**SEÑOR GONZALEZ.** — Yo también acepto porque creo que que el espíritu del artículo es ese.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Entonces van a darse dos instancias, señores Senadores, y no se llegaría a nada práctico.

**SEÑOR ALONSO.** — Primero la Policía Sanitaria, después las Comisiones Departamentales y el Ministro de Industrias.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Es uno u otro el juez de alzada.

**SEÑOR BETELU.** — Creo que quedaría completo el artículo con una modificación que voy a proponer al artículo 13.

Podría dejarse las apelaciones ante las Comisiones Seccionales y Departamentales, y entonces en el artículo 13, en la parte que se refiere a los miembros que van a componer esas Comisiones Departamentales, agregarle: "y el Juez Letrado Departamental".

Desde el momento que las Comisiones Seccionales van a ser integradas por el Juez de Paz y las departamentales por el Jefe de Policía, Inspector de Veterinaria, el Intendente Municipal, agregar: "y el Juez Letrado Departamental".

Y entonces establecer en este artículo, como dice el señor Senador Alonso, que las interpelaciones se harán ante las Comisiones Seccionales y Departamentales. Existen bastantes garantías.

**SEÑOR GONZALEZ.** — La intervención del Ministerio desaparece.

**SEÑOR BETELU.** — Desaparece porque hay dos instancias. Las seccionales y las departamentales. Primero, los vecinos apelarán a las seccionales y éstas a su vez recurrirán ante las departamentales.

En primera instancia juzgará el Juez de Paz y en la otra las autoridades departamentales, incluso el Juez Letrado Departamental que no se previó aquí y que voy a pedir que se incluya.

**SEÑOR ACCINELLI.** — La justicia ordinaria no se puede mezclar en esta clase de tribunales. Estamos complicando el artículo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a leer el artículo tal como lo propone la Comisión con las modificaciones propuestas.

Léase.

(Se lee):

"Las multas establecidas por esta ley serán hechas efectivas por la Dirección de la Policía Sanitaria de los Animales, pudiendo ser apeladas ante las Comisiones Seciconales y Departamentales dentro de los 15 días de su notificación con expresión de los fundamentos."

**SEÑOR PUYOL.** — Pero se suprime la apelación ante el Ministerio de Industrias.

No podemos suprimir esa apelación.

Admito la primera apelación ante las Comisiones Departamentales y el Ministerio de Industrias.

**SEÑOR GARCIA.** — No voy a acompañar en esta segunda apelación que se quiere intercalar, porque me parece que va a conducir a dos extremos igualmente deplorables: bien a la innocuidad de la disposición, porque los vecinos, por acto de compañerismo, por no provocar malquerencias, van a eximir de las multas, o sino van a degenerar en un semillero de animadversiones vecinales.

(Apoyados).

—De manera que para prevenir lo que solicitaba el señor Senador Alonso bastaría con un agregado posible en la ley. Si el señor Ministro cree que debe oir a las Comisiones Seccionales en los casos de apelación, lo hará; ahí quedará más vedada la interven[illegible] de aquéllas para justificar la verdad de los hechos y siempre será una garantía que se da, frente a la arbitrariedad posible de los Inspectores sanitarios. Pero

no crea una cantidad de apelaciones que van a hacer moroso el trámite.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Bastaría el artículo tal como está.

**SEÑOR GARCIA.** — El artículo 12 me parece que lo contempla, y está en el buen tino del Ministro hacer un uso adecuado, porque dice: "El Poder Ejecutivo designará Comisiones Departamentales con el fin de colaborar en la propaganda y aplicación de las medidas establecidas en la presente ley. Está en el buen tino del Ministro oír a esas Comisiones en caso de apelación de la multa para que no quede sólo la prueba y afimaciones a cargo de los Inspectores.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Pido la palabra.

Creo que donde dice: "pudiendo ser apelada ante el Ministerio de Industrias", debería decir: "para ante el Ministerio de Industrias", porque ocurre, con otras leyes que emplean aquella expresión, que el apelante no sabe si comparecer directamente ante el Juez superior, o si debe interponer el recurso ante el inferior. Eso trae incertidumbre inconveniente.

Estableciéndose que es "para ante", queda dispuesto que la apelación se interpone ante el órgano recurido, quien remite luego los antecedentes al órgano superior, al franquear el recurso.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Perfectamente.

**SEÑOR PUYOL.** — De modo que queda contemplada la aspiración del señor Senador Alonso.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee):

"Las multas establecidas por esta ley, serán hechas efectivas por la Dirección de la Policía Sanitaria de los Animales, pudiendo ser apeladas, para ante el Ministerio de Industrias, dentro de los quince días de su notificación, con expresión de los fundamentos."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

**SEÑOR BORDABERRY.** — Yo propondría la supresión de la segunda parte de este artículo, y lo hago a pedido del Congreso Veterinario que se ha celebrado en Montevideo.

**SEÑOR PUIG.** — Yo había redactado un artículo, y puede ser que la Comisión lo acepte.

Voy a leerlo; veamos si la Comisión lo encuentra aceptable: "El importe percibido de las multas aplicadas de acuerdo con la presente ley, será vertido en la Policía Sanitaria de los Animales, para los fines perseguidos por esta ley, y se podrán crear premios de estímulo para premiar a los Inspectores que se hayan destacado por su actividad en la lucha contra la sarna".

**SEÑOR BORDABERRY.** — Es precisamente lo que ellos no quieren: premios de estímulo.

**SEÑOR PUIG.** — ¿Por qué? Podrá premiarse o no.

**SEÑOR GONZALEZ.** — Suprimirlos, es mejor.

**SEÑOR ACCINELL.** — Que se suprima lisa y llanamente.

**SEÑOR PUIG.** — Que se suprima, entonces, la parte que se refiere a los premios, y se diga: "El importe percibido de las multas aplicadas, de acuerdo con la presente ley, será vertido, etc.".

**SEÑOR GONZALEZ.** — No, señor; me parece que lo mejor es suprimirlo.

**SEÑOR PUIG.** — Yo insisto, señor Presidente.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Iba a proponer, un artículo, después de éste, que contempla los deseos del señor Senador Puig, que diría lo siguiente: "Para atender los gastos que se originen por esta ley, se crean los siguientes recursos: uno que se refiere al impuesto sobre las lanas...

**SEÑOR PUIG.** — En eso no estamos de acuerdo.

**SEÑOR BORDABERRY.** — ... y el otro, al producido total de las multas que resulten de la aplicación de esta ley. Así que con esto se contempla el deseo del señor Senador; pero vamos por orden, votando, primero, la primera parte del artículo 12. Y si me permite, podríamos agregar el procedimiento para el cobro de esas mismas multas de que hemos hablado; precisamente, es el doctor Echegoyen...

**SEÑOR ROSPIDE.** — Voy a llamar la atención de los señores Senadores que yendo a este procedimiento de vertir en la caja privada de la Policía Sanitaria de los Animales...

**SEÑOR GONZALEZ.** — Se suprime eso.

**SEÑOR ROSPIDE.** — ... el importe de las multas, caemos en el defecto que han tenido nuestras leyes en la materia, porque después no sabemos cuánto entra ni cuánto sale.

En la Comisión de Presupuesto, que está trabajando ahora en el Presupuesto General, todos estos rubros van a Rentas Generales, para que de Rentas Generals se dé lo que haya de darse para atender los servicios.

De esa manera se sabe exactamente cuántas son las entradas por todos conceptos y cuáles son las salidas. Porque si no nunca vamos a saber qué Presupuesto tiene la Nación.

**SEÑOR PUYOL.** — Razón de más para suprimirlo.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Las multas deben ir a Rentas Generales.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Pediría a la Mesa, señor Presidente, hiciera dar lectura al agregado propuesto, que podría ir como inciso 2.o del artículo 12.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase.

(Se lee):

"El cobro de estas multas se hará en juicio ejecutivo ante el Juez de Paz que corresponda al domicilio del infractor, teniendo personería para seguirlo, los Inspectores Veterinarios Departamentales y los funcionarios que encargue, especialmente, al efecto, la Policía Sanitaria de los Animales. Las actuaciones pertinentes, autorizadas por el Ministerio de Industrias, constituirán a ese efecto título ejecutivo."

Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

**SEÑOR PUYOL.** — Habría que votar, señor Presidente, la supresión del parágrafo 2.o del artículo de la Comisión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Comisión propone el retiro del inciso.

Se va a votar el retiro.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 13. El Poder Ejecutivo designará Comisiones Departamentales y Seccionales con el fin de colaborar en la propaganda y aplicación de las medidas establecidas en la presente ley.

Las Comisiones Seccionales serán honorarias y formadas por tres miembros hacendados y vecinos e integradas por el Comisario de Policía y el Juez de Paz de la jurisdicción y las Comisiones Departamentales lo estarán por un delegado de cada Comisión Seccional e integradas por el Jefe de Policía, el Intendente Municipal y el Inspector Veterinario Departamental."

—En discusión.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Se podría agregar, también "y distritales", porque una sección es muy grande para ser atendida por una sola Comisión. Creo que deberían formarse también Comisiones de distritos. En consecuencia, propongo que se diga: "Comisiones Departamentales, Seccionales y Distritales", para que se pueda subdividir la Sección en distritos, porque ya sabemos que las Comisiones Seccionales, en campaña, no pueden trabajar, por las largas distancias a vigilar. Tendríamos que ir hasta el sistema de pequeños cantones formados por cuatro o cinco vecinos.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿La Comisión acepta?

**SEÑOR BORDABERRY.** — Sí, señor.

**SEÑOR PRESIDENTE.**—Léase con la enmienda propuesta.

(Se lee):

"El Poder Ejecutivo designará Comisiones Departamentales, Seccionales y de Distrito, con el fin de colaborar en la propaganda y aplicación de las medidas establecidas en la presente ley.

Estas Comisiones serán honorarias y formadas por tres miembros, hacendados y vecinos e integrada por el Comisario de policía y el Juez de Paz de la jurisdicción y las Comisiones Departamentales lo estarán por un delegado de cada Comisión Seccional e integrada por el Jefe de Policía, el Intendente Municipal y el Inspector Veterinario Departamental."

**SEÑOR GONZALEZ.** — Me parece que este artículo, así, no queda bien.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está muy mal redactado.

**SEÑOR GONZALEZ.** — Porque se ha suprimido la clasificación de las Comisiones.

**SEÑOR SUAREZ.** — ¿Y porqué no se deja "seccional" y se agrega "distritales"? Se podría poner: "Los Jueces de Paz y los Comisarios forman parte de todas las Comisiones Distritales de la sección".

**SEÑOR ROSPIDE.** — A mi juicio, los Jueces de Paz, que son los encargados de cobrar las multas, no podrían formar parte de estas Comisiones.

**SEÑOR PUYOL.** — Dicen los abogados que no hay implicancia.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Algunos. Hay otros que dicen que sí.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿El Senado desea modificar el artículo o dejarlo tal como está?

**SEÑOR ROSPIDE.** — En verdad, señor Presidente, este artículo está mal redactado y habría que reverlo.

Llamo la atención del Senado. Dice: "El Poder Ejecutivo designará Comisiones Departamentales, Seccionales y Distritales". Con el agregado que yo propuse, no estoy conforme, tampoco. Me inclino a proponer lo siguiente: que el Poder Ejecutivo designe Comisiones Departamentales. Estas, a su vez, nombrarán Comisiones Seccionales, y éstas podrán dividir la sección en distritos y hacer los nombramientos. De tal suerte damos más elasticidad, porque el Poder Ejecutivo no puede, desde aquí, estar nombrando, para las localidades, las Comisiones Seccionales, y menos para los distritos y los pequeños cantones.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Según lo que expresa el señor Senador Rospide, se podría redactar así: *"El Poder Ejecutivo*

designará la Comisión Departamental, la que designará, a su vez, las Comisiones Seccionales y éstas las Distritales".

**SEÑOR ROSPIDE.** — Sin poner número.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Las distritales que crea necesarias.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a leer el artículo...

**SEÑOR BORDABERRY.** — El Poder Ejecutivo designará la Comisión Departamental, la que designará las Comisiones Seccionales, y ésta, a su vez,, las Distritales, con el fin de colaborar en la propaganda y aplicación de las multas establecidas en la presente ley.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el artículo 13, con las modificaciones.

(Se lee).

**SEÑOR ROSPIDE.** — Yo propondría así: "Con el fin de colaborar en la propaganda y aplicación de las medidas establecidas en la presente ley, el Poder Ejecutivo, etc. De esa manera todas las Comisiones quedan con sus atribuciones respectivas.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — La fórmula más ordenada sería la de instituir las Comisiones y luego, en un inciso 2.o, señalar cómo se integran; podría decirse entonces: "Se establecerán Comisiones Departamentales, Seccionales y Distritales, con el fin de colaborar en la propaganda y aplicación de las medidas establecidas en la presente ley" y, de inmediato, la forma de integración de las mismas que se señala.

**SEÑOR GONZALEZ.** — No establecer la integración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Quiere el señor Senador Echegoyen redactar el artículo?

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Diría así: "Se establecerán Comisiones Departamentales, Seccionales y Distritales, con el fin de colaborar en la propaganda y aplicación de las medidas establecidas en la presente ley", y luego el inciso que indica la forma de integración.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Hay que agregar también que todas estas Comisiones serán honorarias.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Bastaría agregar, después de la palabra "distritales, con carácter honorario".

**SEÑOR PUYOL.** — Se podría leer el artículo tal como quedaría.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase.

(Se lee):

"Artículo 13. Se establecerán Comisiones Departamentales, Seccionales y Distritales, con carácter honorario, con el fin de colaborar en la propaganda y aplicación de las medidas establecidas en la presente ley.

El Poder Ejecutivo designará las Comisiones Departamentales, las que nombrarán las Seccionales, y éstas, a su vez, las Distritales que consideren necesarias."

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se aprueba el artículo que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa**).

**SEÑOR ROSPIDE.** — La integración con el Comisario de policía, no se pone en el artículo.

**SEÑOR GONZALEZ.** — No se debe poner. La Comisión Departamental nombra los que crea que debe nombrar. Creo que debe suprimirse esa parte.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime esa parte del artículo 13.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 14.

(Se lee):

"Artículo 14. Modifícase la disposición de fecha 3 de marzo de 1934 por la que se devuelven los derechos de exportación de la lana a los productores a quienes se les haya otorgado patente de "Libre de sarna", en la forma siguiente:

A) Por el término de 5 años, a contar desde la promulgación de la presente ley, se les devolverá solamente el 4 o|o del 5 o|o expresado en ella.

B) El 1 o|o restante se verterá en el rubro "Recursos para la lucha contra la sarna", a que se refiere el artículo 11."

En discusión.

**SEÑOR BETELU.** — Voy a proponer, señor Presidente, la supresión de este artículo.

(Apoyados).

—Nosotros sancionamos un proyecto de ley en el que establecemos disposiciones punitivas para todos los hacendados negligentes o despreocupados de la sanidad de sus majadas, y, al mismo tiempo, vamos a establecer también una penalidad para aquellos que cumplen con la vigilancia de sus ovinos y que se han hecho acreedores al beneficio que determina la ley de 3 de marzo de 1934.

(Apoyados).

—Esta ley, señor Presidente, tenía por objeto estimular al hacendado. La Comisión informante nos trae una estadística aterradora: dice que de 20.000.000 de ovinos que existen en el país, solamente 2.000.000 están incontaminados por la sarna y que de 28.000 establecimientos, solamente 900 tienen la patente "Libre de sarna".

De modo, señor Presidente, que nosotros debemos continuar estimulando a los ganaderos que se han preocupado, hasta ahora, del sostenimiento integral, diría, de lo que constituye la riqueza primordial del país.

No vamos a retacear ahora ese beneficio estableciendo una restricción en este artículo por medio de la cual resulta que durante 5 años se les devolverá solamente el 4 o|o del valor de exportación, en vez del 5 o|o. Creo que esto representa una injusticia. Debemos mantener íntegramente el estímulo al hacendado.

Por estas consideraciones, señor Presidente, voy a solicitar la supresión de este artículo.

**SEÑOÑR BORDABERRY.** — Yo manifesté, al tratarse en general este proyecto, que la opinión de la Comisión estaba dividida en lo que se refería precisamente a este artículo. Hoy puedo decir que hay unanimidad de opiniones en el sentido de aceptar el temperamento que propone el señor Senador Betelu y en nombre de la Comisión me permito hacer una nueva proposición para arbitrar recursos, de acuerdo con este procedimiento.

De acuerdo con este procedimiento, se defiende justamente a aquellos que se han adelantado a la ley y tienen sus establecimientos en debidas condiciones.

El artículo sustitutivo, diría lo siguiente: "Para atender a los gastos que se originen por esta ley, se crean los recursos siguientes: un centésimo por cada diez kilos de lana que se exporte; el producido total de las multas que resulte de la aplicación de esta ley, y tercero, el impuesto a que se refiere el inciso 1.o de este artículo, les será devuelto a aquellos ganaderos que tengan su establecimiento con patente libre de sarna".

Se cobra a todos para facilitar el procedimiento y después se le devuelve a aquellos que tienen su establecimiento libre de sarna, la parte que les corresponde.

**SEÑOR SUAREZ.** — Lo práctico es que la aplicación de esta ley sea atendida por Rentas Generales y que el importe de las multas vaya directamente a Rentas Generales. Porque la aplicación de un impuesto a la producción rural, por insignificante que parezca, va a resultar antipática. Retacear el estímulo a los que tienen sus establecimientos libres de sarna, tampoco es justo, porque toda la economía de la ley, tiende a perseguir a los desidiosos y a prestigiar a los que tienen conciencia de sus propios intereses y de los intereses generales del país.

Por consiguiente, yo propondría que se estableciera que se tomarán de Rentas Generales los recursos necesarios para la aplicación de la presente ley y el producido de las multas se verterá en Rentas Generales. Porque como decía el señor Senador Rospide, las Comisiones de Presupuesto de la Cámara y del Senado, coinciden en suprimir definitivamente la utilización de proventos para determinados fines, cumpliendo, por otra parte, con lo que establece la Constitución de la República.

(Apoyados).

**SEÑOR GONZALEZ.** — Yo estoy de acuerdo con el señor Senador Suárez en cuanto al destino que deben tener estos recursos, y que sea Rentas Generales la que atienda el servicio que demande el servicio que demande el cumplimiento de la ley. Pero me parece que no puede contarse solamente con el recurso del producido de la multa.

**SEÑOR BETELU.** — ¿Cuáles son los gastos que ocasionará la aplicación de la presente ley?

**SEÑOR GONZALEZ.** — Son más de lo que se supone. Si se va a vigilar el cumplimiento de esta ley, los gastos de locomoción, representarán el mayor gasto, aún en el caso de que se empleen funcionarios que ya están desempeñando funciones sanitarias en la Policía Sanitaria, donde hay excesivo personal. Reconozco que el medio de locomoción será costoso para vigilar el cumplimiento de la ley. De manera que es presumible que lo que produzcan las multas no alcance ni para la mitad de los gastos que van a producirse por locomoción.

**SEÑOR PUIG.** — No estoy de acuerdo. Los gastos no son tan excesivos.

**SEÑOR GONZALEZ.** — Y si los funcionarios encargados de hacer cumplir esta ley, que serán veterinarios o inspectores de zona, no tienen medios de locomoción, es imposible que se cumpla la ley.

**SEÑOR BETELU.** — ¿Y las Comisiones honorarias que se nombran?

**SEÑOR GONZALEZ.** — Las Comisiones honorarias, si tienen que recorrer alguna distancia, es muy difícil que lo hagan con su peculio.

Por lo menos habrá que darle medios de locomoción y vale la pena, señor Presidente, crear un impuesto cuando tienda a tutelar el propio interés del productor.

Ningún productor se puede sentir afectado seriamente por un impuesto insignificante como el que propone el señor miembro informante, cuando es para hacer cumplir una ley que tutela, en primer término sus intereses.

Lo antipático de los impuestos señor Presidente, es cuando ellos no tienen un destino determinado, cuando el contribuyente no sabe dónde va a parar, o sabe de antemano que

(*Continuará*).

# SECCION AVISOS

TOMO 117 — Montevideo, Miércoles 5 de Diciembre de 1934 — Núm. 8489

**TARIFA DE AVISOS**

**(Decreto 19 de Octubre 1923)**

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

| | |
|---|---|
| De 1 a 3 días | $ 0.40 |
| Por 5 días | " 0.30 |
| Por 10 días | " 0.15 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) | " 0.10 |
| Por 15 días | " 0.13 |
| Por 20 días | " 0.10 |
| Por 30 días | " 0.08 |
| Por 60 días | " 0.07 |
| Por 90 días | " 0.06 |

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ....... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ....... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ....... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso ....... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ....... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

**(Ley 4 de Enero de 1934)**

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

**TARIFA DE SUSCRIPCION**

**(Resolución 27 de Febrero de 1929)**

| | |
|---|---|
| Por trimestre | $ 3.00 |
| Por semestre | " 6.00 |
| Por un año | " 12 00 |

**VENTA DE NUMEROS ATRASADOS**

**(Resolución de 8 de Junio de 1934)**

| | |
|---|---|
| Del día | $ 0.10 |
| Atrasados | " 0.20 |
| De más de dos meses | " 0.50 |
| De más de dos años | " 1 00 |

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA 1178

# OFICIALES

**OFICINA NACIONAL ELECTORAL**
**Licitación de útiles y formularios**

Llámase a licitación para proveer a la Oficina Nacional Electoral de útiles y formularios, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría de la referida Oficina, desde las 9 a las 11 y 30 horas. La apertura de propuestas se realizará el 13 del corriente a las 10 horas. — G. Menéndez, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.3-10072-v.dic.12.

**JEFATURA DE POLICIA DE SALTO**
**Llamado a licitación**

Llámase por primera vez a licitación pública para el suministro, desde Enero a Diciembre del año 1935, de carne, verdura, pan, galleta, leña y comestibles en general, destinados a la confección de la comida para los presos de la Cárcel Central de esta Jefatura. Las propuestas deben ser presentadas en el sellado correspondiente hasta el día 14 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los suscripto e interesados que concurran al acto, reservándose el derecho esta Jefatura, de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas si creyera procedente. El pliego de condiciones a que deben ajustarse las propuestas, se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Central de esta Jefatura, todos los días hábiles y dentro del siguiente horario: de 7 y 45 a 12 y 15; sábados de 8 a 12 horas. — Salto, Noviembre 28 de 1934. — Capitán José A. Moratorio, Oficial 1.o E. del D.
$9.75 Dic.4-10100-v.dic.14.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
LLAMADO A LICITACION
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir: 4.000 kilos de aceite castor con destino a la Escuela Militar de Aviación por el primer semestre del ejercicio 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 18 de Diciembre de 1934 a las 9 horas, debiendo de acuerdo con la ley del 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1934.
(Cuenta corriente) Dic.3-10070-v dic.13.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 17**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir almidón, alpargatas azul, borceguíes, botines, bombitas para kerosene boquillas para Primus, bombillas de metal brochas para barba, calzoncillos cortos, cuchillos, cepillos para dientes ropa y piso camisetas de verano y sport, camisas de tricolina, camisas de brin yerba mate, camisas tricolina color yerba mate camisas de color, popelina, tricolina o similar calcetines color yerba mate calcetines buena calidad calcetines calidad extra cuellos reglamentarios, calentadores Primus, camisetas de punto para señora, creta mentolada, escarbadientes escobas, esponjas de alambre fósforos, fundas, hilo de coser, hojas de afeitar, jabón común, jabón de tocador jabones "Sapolio", jarritos aluminio, pasta almendra para la barba, ligas para hombres mates, madrás máquinas de afeitar, franela o meletón números de bronce para collarín papel higiénico, papel astraza, platos de loza, peines pomada para calzado pasta dentífrica, pantalones praa gimnasia, sábanas, servilletas, toallas, tazas para la barba, zapatos de señora, zapatos para hombres, zapatos para niños, zapatillas de suela de goma, zapatillas para tennis, con destino a Cantinas de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuenhra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones calle Guaraní 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Diciembre de 1934, a las 9 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1934, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934.
(Cuenta corriente) Nov.28-9905-v.dic.8.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
LLAMADO A LICITACION
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir: 12.000 kilos de hierro para herrar de distintas medidas; 1.400 kilos de clavos números 6, 7 y 8; tenazas de herrar; delantales de cuero; raspa cascos; cortacascos; yunques; trajes de dril azul; piedras de afilar y fuelles, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta para el primer semestre del año 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 18 de Diciembre de 1934 a las 9 y 30 horas, debiendo de acuerdo con la ley del 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1934.
(Cuenta corriente) Dic.3-10071-v.dic.13.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 6**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir 315.400 kilos de pan y 105.450 kilos de galleta para atender el consumo reglamentario de las Unidades del Ejército y la Marina durante el primer semestre del año 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Diciembre de 1934, a las 9 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934.
(Cuenta corriente) Nov.28-9903-v.dic.8.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 42**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir 1 máquina marcar puntas, 2 ídem aparar a cañón, 1 ídem a brazo, 1 ídem rebajar cortes, 1 ídem cortar suela, 1 ídem abrir hendido a la plantilla, 1 ídem dar vuelta al hendido, 1 ídem rebajar suela, 1 ídem rebajar contrafuerte, 1 ídem cortar viras, 1 ídem rebajar viras, 1 ídem hacer chanfles a la vira, 1 ídem armar planchillado al costado, 1 ídem armar puntas, 1 ídem coser a black, 1 ídem plantillar, 1 ídem puntear, 1 ídem martillar a la vira, 1 ídem recortar suela 1 ídem de dar vuelta al hendido, 1 ídem de cerrar el hendido, 1 ídem de asentar la suela, 1 ídem de pasar ruleta oscilante 1 cilindro de 50 a 70 centímetros, 1 horno eléctrico para calentar corcho. — Sección Desformado: 1 máquina para desvirar lisas 1 ídem tacos, 1 ídem desformar, simple, 1 ídem pasar lisas, 1 ídem lijar plantas 1 ídem lijar tacos, 1 ídem de lijar en franques y 1 ídem de lijar bocatacos, 300

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

pares de hormas para botas y 200 pares de hormas para botines, numeración a indicar, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el 11 de Diciembre de 1934, a las 9 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934.

(Cuenta corriente) Nov.26-9837-v.dic.6.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**

SECCION ADQUISICIONES

**Licitación pública número 14**

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir 1:004.800 kilos de carbón Cardiff, 855.000 kilos de carbón Glasgow y 50.000 kilos de carbón de fragua, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el primer semestre de 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Diciembre de 1934, a las 9 y 30 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934.

(Cuenta corriente) Nov.28-9904-v.dic.8.

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesionales, no profesores y a los señores estudiantes de la Facultad de Veterinaria para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 17 de Diciembre próximo, en el siguiente orden:

La de los profesionales (dos delegados), de las 9 a las 11 horas.

La de los estudiantes (un delegado), de las 9 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría, hasta cinco días antes del indicado para ese acto. — Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Domingo A. Fernández, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-10011-v.dic.6.

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores estudiantes de la Facultad de Química y Farmacia, para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, por el período complementario que le faltaba cumplir al señor J. R. Barnal, que renunció.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad, el día 20 de Diciembre próximo, de las 9 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría, hasta cinco días antes del señalado para ese acto. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — Domingo A. Fernández, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-10041-v.dic.6.

**CONSEJO DEL NIÑO**

**Licitación**

Llámase a licitación pública para la provisión de pan y carne para la Colonia Educacional de Varones, de Suárez, y para la provisión de pan, carne y leche para el Centro de Menores doctor Julián Alvarez Cortés, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta institución calle 25 de Mayo número 520.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el 20 del corriente, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, a las horas que se indican a continuación: 1.o Pan: a las nueve horas. 2.o Carne: a las diez horas. 3.o Leche: a las once horas. El Consejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas más ventajosas o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.4-10112-v.dic.20.

**ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.**

**Provisión de distintos materiales de hierro**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el día 28 de Febrero de 1935 a las 10 horas, para proveerse de barras, planchas, alambre, caños, codos y curvas de hierro, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic. 3-10064-v.dic.13.

**ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.**

LLAMADO A LICITACION

**Provisión de 20.000 kilos de masa aisladora**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el día 14 de Enero de 1935 a las 10 horas, para proveerse de la masa aisladora referida, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00, por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.30-9970-v.dic.11.

**ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.**

LICITACION 15.000 KILOGRAMOS ESTOPA BLANCA DE PRIMERA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 25 de Febrero de 1935, a las 10 horas, para proveerse de la mercadería de la referencia, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.26-9847-v.dic.6.

**SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS**

LLAMADO A LICITACION

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la venta de las siguientes partidas de trigo maquinado, depositadas en los Graneros Oficiales de las localidades que a continuación se indican: Carmelo, 145.000 kilos: Colonia, 90.000: Dolores, 95.000: Durazno, 30.000: Florida, 80.000; Fray Bentos, 4.000: Mercedes, 120.000; Minas, 45.000: Nueva Palmira, 7.000: Rosario, 65.000; San José, 165.000: Santa Lucía, 20.000: Sarandí, 45.000: Solís, 2.000: Salto, 13.000: Paysandú, 60.000.

Las ventas son al barrer sin admitirse rechazos, pudiendo los interesados sacar muestras en los respectivos Graneros o en las Oficinas del Servicio, en Montevideo.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, sucursales del Banco de la República y Graneros Oficiales.

Las propuestas se reciben en las Oficinas del Servicio Oficial, calle Uruguay 828, hasta el sábado 8 de Diciembre, a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934.

(Cuenta corriente) Nov.29-9951-v.dic.7.

**ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND**

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la pintura de tanques existentes en el puerto Ancap (Paysandú).

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415 - 419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 6 de Diciembre de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1934. — La Gerencia

(Cuenta [illegible] 9814-v.dic.5

**BIBLIOTECA NACIONAL**

Pierre Lagouarde, francés, industrial, domiciliado al efecto en la calle Florida número 1480 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, del procedimiento que llama "Fotografías en relieve", del que se declara ser autor, habiendo depositado en esta oficina, dos muestras del mismo, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — A Zum Felde, Subdirector.

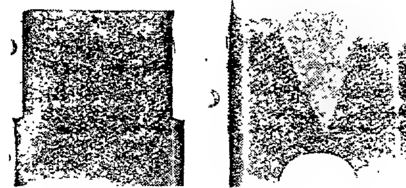
$3 50 Dic.4-10078-v.dic.6.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**

**SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

**ACTA N.o 26215**

Montevideo, Noviembre 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-9916-v.dic.14.

**ACTA N.o 26236**

Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Formento Hnos., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PATRIA"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.3-10054-v.dic.19.

**ACTA N.o 26219**

Montevideo, Noviembre 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Galimberti y Cía., por doña María del Rosario Romero y Pérez, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a (aperitivos y vinos en general). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.28-9912-v.dic.14.

**ACTA N.o 26213**

Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — Con esta fecha el señor M. Tarrab Samra, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA TEXTILIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.26-9833-v.dic.12.

**ACTA N.o 26199**

Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha el señor don Juan Pongibove, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca




"RADIUM"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.23-9787-v.dic.10.

**ACTA N.o 26252**

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft de Frankfurt-Alm., Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"DETAVIT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.30-9996-v.dic.17.

**ACTA N.o 26182**
Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Cosechera - A. B. Rocca, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LA COSECHERA"
para distinguir artículos de las clases 3.a, 6.a, 9.a, 10.a, 11.a, 13.a y 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.20-9644-v.dic.6.

**ACTA N.o 26193**
Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Walt Disney Productions, Ltd., una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de Los Angeles, California (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MICKEY MOUSE

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.20-9645-v.dic.6.

**ACTA N.o 26192**
Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Walt Disney Productions, Ltd., una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de Los Angeles, California (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MICKEY MOUSE

para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Nov.20-9646-v.dic.6.

**ACTA N.o 26191**
Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Walt Disney Productions, Ltd., una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de Los Angeles, California (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

SILLY SYMPHONY

para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.20-9647-v.dic.6.

**ACTA N.o 26190**
Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Walt Disney Productions, Ltd., una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de Los Angeles, California (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

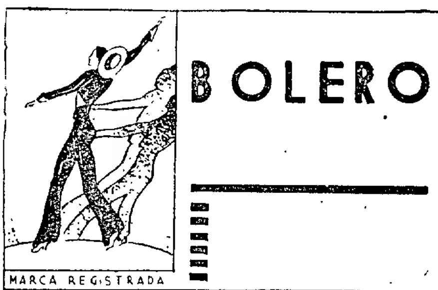
SILLY SYMPHONY

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.20-9648-v.dic.6.

**ACTA N.o 26197**
Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Tomás Dawson Sanderson, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"MARBLO"
para distinguir artículos de la clase 8.a (sustancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, especialmente piedra artificial). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.20-9693-v.dic.6.

**ACTA N.o 26202**
Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía Abdulla y Compañía, Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca
"ABDULLA"
para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos elaborados y sin elaborar). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.20-9699-v.dic.6.

**ACTA N.o 26184**
Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Arturo López García, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



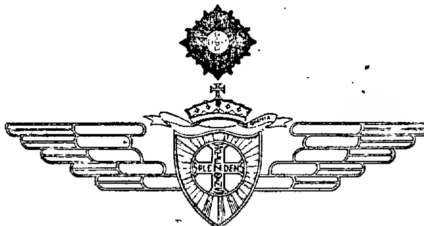

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.20-9670-v.dic.6.

**ACTA N.o 26198**
Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Bavosi y Carli, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a (escarbadientes, mondadientes y palillos de dientes en general, de cualquier clase, naturaleza y especie. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.20-9671-v.dic.7.

**ACTA N.o 26169**
Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Octavio C. Assuncao, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.20-9669-v.dic.6.

**ACTA N.o 26189**
Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Empreza de Limas Uniao Tome Feteira, Limitada, con domicilio en Vieira, de Leira, Concejo de Marinha Grande, Districto de Leiria (Portugal), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (limas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.20-9649-v.dic.6.

**ACTA N.o 26200**
Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Eduardo Lattanzio y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"KELLY"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.20-9692-v.dic.6.

**ACTA N.o 26196**
Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fabrique de Produits Chimiques ci - devant Sandoz, ha solicitado el registro de la marca
"DIGILANID"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.20-9694-v.dic.6.

**ACTA N.o 26186**
Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Società Anonima Freund, Ballor y Cía.", de Torino (Italia), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a (vino vermouth). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.20-9657-v.dic.6.

**ACTA N.o 26177**
Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Con esta fecha José J. Vallarino, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"CONDAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.20-9434-v.dic.6.

**ACTA N.o 26185**
Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pérez Casamitjana y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.20-9656-v.dic.6.

**ACTA N.o 26180**
Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Natalio Jasquin, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro delamarca




para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.20-9633-v.dic.5.

**ACTA N.o 26195**
Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fabrique de Produits Chimiques ci - devant Sandoz" de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca
"CALCIBRONAT"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.20-9695-v.dic.6.

**ACTA N.o 26175**
Montevideo, Noviembre 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Juan Bourtoule y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca
"JARABE AMBAY"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.20-9635-v.dic.6.

ACTA N.o 26227

Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CORBASIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.26-9882-v.dic.13.

ACTA N.o 26218

Montevideo, Noviembre de 1934. — Con esta fecha los señores Strawezynski Hermanos, han solicitado el registro de la marca

"SIGLO DE ORO"

para distinguir artículos de la clase 4.a (ropería en general). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.27-9860-v.dic.13.

ACTA N.o 26178

Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "J. Thiriez Pere et Fils y Cartier Bresson", de Lille (Francia), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana, seda y otros productos). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.26-9883-v.dic.13.

ACTA N.o 26179

Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Dolfi Grande Distillerie Strasbourgeoise, S. A.", de Estrasburgo (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"DOLFI"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (productos alimenticios, líquidos, aperitivos, jarabes, bitters, licores, bebidas gaseosas y otros artículos aptos para el consumo). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.26-9884-v.dic.13.

ACTA N.o 26181

Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Sociedad para la Industria Química en Basilea, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

CORAMINA

para distinguir artículos de la clase 9.a (ver descripción). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.26-9885-v.dic.13.

ACTA N.o 26220

Montevideo, Noviembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Helios", S. A., Compañía Argentina Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"HELIOS"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.27-9875-v.dic.13.

ACTA N.o 26221

Montevideo, Noviembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Helios", S. A., Compañía Argentina Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ALCOLUZ"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.27-9876-v.dic.13.

ACTA N.o 26222

Montevideo, Noviembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Helios", S. A., Compañía Argentina Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HELIOS"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.27-9877-v.dic.13.

ACTA N.o 26217

Montevideo, Noviembre de 1934. — Con esta fecha los señores Strawezynski Hermanos han solicitado el registro de la marca

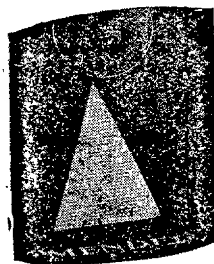
"SIGLO DE HOY"

para distinguir artículos de la clase 4.a (ropería en general). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.27-9859-v.dic.13.

ACTA N.o 26216

Montevideo, Noviembre 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-9916-v.dic.14.

ACTA N.o 26226

Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gerardo Ramón y Compañía Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"RADIO SALIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-9918-v.dic.14.

ACTA N.o 26214

Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Vinícola M. Hidalgo y Compañía", S. A., de Sanlúcar de Barrameda (España), ha solicitado la renovación número 13607 de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.28-9911-v.dic.14.

ACTA N.o 26224

Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pro - Phy - Lac - Tic, Brush Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en Florence Station, Northampton, condado de Hampshire, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PERMA-GRIP

para distinguir artículos de la clase 4.a (cepillos para los dientes y cepillos para el cabello). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-9919-v.dic.14.

ACTA N.o 26212

Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Carlos Delucchi, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.28-9893-v.dic.14.

ACTA N.o 26204

Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Trabucati y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca




"LA MULITA"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 17.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.24-9810-v.dic.11.

ACTA N.o 26209

Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Schelp y Schelp, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.24-9818-v.dic.11.

ACTA N.o 26208

Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Schelp y Schelp, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.24-9817-v.dic.11.

ACTA N.o 26107

Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Con esta echa el señor Enrique Brusco, apoderado de Knoll Aktiensesellschaft, de Ludgiwshafen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca.

KNOLL

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos especiales o no, objetos para vendajes, desinfectantes y productos veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.24-9816-v.dic.11.

ACTA N.o 26205

Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Trabucati y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de la marca



"COCODRILO"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 17.a, 18.a, 19.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.24-9811-v dic.11.

ACTA N.o 26206

Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. y M. Kaplan, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SUPRALAN"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.23-9776-v.dic.10.

ACTA N.o 26017

Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma J. G. Hess, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"SANKT PAUL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.23-9768-v.dic.10.

ACTA N.o 26228

Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sans y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.29-9955-v.dic.15.

ACTA N.o 26194

Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fabrique de Produits Chimiques ci-devant Sandoz", de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"BELLERGAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.20-9696-v.dic.6.

ACTA N.o 26225

Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gerardo Ramón y Compañía Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"VITAGAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-9917-v.dic.14.

ACTA N.o 26223

Montevideo, Noviembre 24 de 1934. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los "Laboratorios Suarry" S. A., ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de cla clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.30-9969-v.dic.17.

ACTA N.o 26233

Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ange Denis Ronchese, con domicilio en la ciudad de Niza, Francia, han solicitado el registro de la marca

"AMPHOMUTH"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.30-10001-v.dic.17.

ACTA N.o 26234

Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Isola, Paternostro y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"POLYION"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — *Alberto V. Canessa, Director.*

$7.00 Nov.30-10003-v.dic.17.

ACTA N.o 26183

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Sheet y Tin Plate Company, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Pittsburgh, condado de Allegheny, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

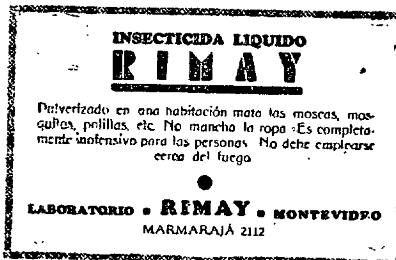



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9650-v.dic.6.

ACTA N.o 26187

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Ricardo J. Maynard, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




"RIMAY"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.1.o-10044-v.dic.18.

ACTA N.o 26188

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Ricardo J. Maynard, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



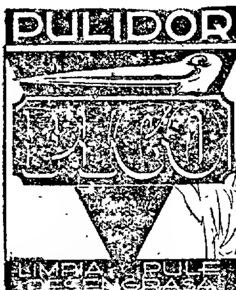

"QUIMERA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.1.o-10045-v.dic.18.

ACTA N.o 26250

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan V. Sheppard y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a y 13.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.1.o-10035-v.dic.18.

ACTA N.o 26251

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering-Kahlbaum Akg., con domicilio en Berlín, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"SATRAP"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — *Alberto V. Canessa, Director.*

$7.00 Dic.1.o-10036-v.dic.18.

ACTA N.o 26331

Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Con esta fecha, la Sociedad Anónima Cooperativa Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BAR LE DUC"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.4-10097-v.dic.20.

ACTA N.o 26232

Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Con esta fecha, la Sociedad Anónima Cooperativa Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.4-10098-v.dic.20.

ACTA N.o 26229

Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Con esta fecha, la Sociedad Anónima Cooperativa Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RHEINBACH"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.4-10095-v.dic.20.

ACTA N.o 26261

Montevideo, Diciembre 1.o de 1934. — Con esta fecha los señores Eduard Cooper and Son, de Montevideo, apoderados de la Compañía "Dufaycolor Limited", de Londres (Ingalterra), han solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Dic.4-10076-v.dic.20.

ACTA N.o 26253

Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Telleria y Radio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KROMIL"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.4-10087-v.dic.20.

ACTA N.o 26256

Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Salomón Balas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA FAMA"

para distinguir clase: Fajas de goma. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic ..079-v.dic.20.

ACTA N.o 26259

Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Imperial Chemical Industries S. A., Comercial e Industrial, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TIGON TACORA"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a. (Azufres). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.4-10111-v.dic.20.

ACTA N.o 26255

Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Isola, Paternostro y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PAN-IODINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — *Alberto V. Canessa, Director.*

$7.00 Dic.4-10089-v.dic.20.

ACTA N.o 26257

Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Imperial Chemical Industries S. A., Comercial e Industrial, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CAMPA"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a. (Azufres). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Dic.4-10109-v.dic.20.

ACTA N.o 26258

Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Imperial Chemical Industries S. A., Comercial e Industrial, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CAMPA TACORA"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a. (Azufres). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Dic.4-10110-v.dic.20.

ACTA N.o 26230

Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Con esta fecha, la Sociedad Anónima Cooperativa Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Dic.4-1196-v.dic.20.

ACTA N.o 26254

Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"AL"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Dic.4-10088-v.dic.20.

ACTA N.o 26210

Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Julio Elizalde Amor, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




"E. E."

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Dic.1.o-10047-v.dic.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4105

Montevideo, Diciembre 3 de 1934. — Con esta fecha, el señor Vicente R. Rey, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato y procedimiento de hacer la ondulación permanente sin hilos ni electricidad directa", denominado "Sistema Rodolphe"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario. $8.00 Dic.4-10115-v.dic.27.

ACTA N.o 4104

Montevideo, Diciembre 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Julio Herrera Sanguinetti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años, para "Un aparato denominado "Otogono", la mesa ruta del turista"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario. $8.00 Dic.4-10116-v.dic.27.

ACTA N.o 4100

Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Comunidad "Propulsor Chile", de Santiago de Chile, Chile, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sistemas de ruedas de aspas o palas propulsoras, aplicadas a la propulsión de vehículos marítimos, aéreos o terrestres, bombas centrífugas, ruedas hidráulicas y mecanismos similares"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario. $8.00 Nov.30-10000-v.dic.22.

ACTA N.o 4101

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Carlos Antonio Perrone, industrial, domiciliado en la villa de Nueva Palmira, Departamento de Colonia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras introducidas en calentadores tipo primus"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario. $8.00 Dic.3-10055-v.dic.26.

ACTA N.o 533

Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — Con esta fecha el señor Carlos Alberto Herrera Mac Lean, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años, para "Fabricación de materiales impermeabilizados aisladores, para la aplicación en la construcción y otros usos"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario. $8.00 Dic. 3-10056-v.dic.26.

ACTA N.o 534

Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Miguel Bueno, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Pasta para cilindros de imprenta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario. $8.00 Dic.1.o-10048-v.dic.24.

ACTA N.o 4102

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Alejandro A. Barberis, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo pavimento de madera"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario. $8.00 Dic.1.o-10039-v.dic.24.

ACTA N.o 4099

Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor George C. Schuele von Hilvety, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los carburadores para motores a explosión y similares y en los medios de comando de los mismos"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario. $8.00 Nov.30-9998-v.dic.22.

ACTA N.o 4088

Montevideo, Noviembre 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Amílcar H. Lons, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envase de caja de cartón o metal destinado a fósforos y otras substancias, denominado "El Vencedor"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario. $8.00 Nov.29-9929-v.dic.21.

ACTA N.o 4098

Montevideo, Noviembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor José A. Notari, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para desplegar metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario. $8.00 Nov.28-9920-v.dic.20.

ACTA N.o 4097

Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — Con esta fecha el señor José Sorensen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva boquilla gasificadora para calentadores tipo "Primo", cacinas y similares, denominada Serensen", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario. $8.00 Nov.26-9821-v.dic.18.

ACTA N.o 532

Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Eduardo E. Figari, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de estrellas o discos dentados de cartón envueltas con hilos y sueltas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario. $8.00 Nov.24-9815-v.dic.17.

ACTA N.o 4096

Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Guillermo Lafone, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de lámparas eléctricas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario. $8.00 Nov.23-9773-v.dic.15.

ACTA N.o 531

Montevideo, Noviembre 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Guillermo Lafone y Compañía, S. en C., de esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Regeneracin y reconstrucción de lámparas eléctricas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario. $8.00 Nov.23-9774-v.dic.15.

ACTA N.o 4091

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José María Sandoval y Campera y Manuel Fernández de Cañete y Cuadrado, de Sevilla (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de portalámparas y casquillo para lámparas eléctricas de alumbrado, fabricados de material aislante con contactos elásticos laterales que actúan por elasticidad como elementos de sujeción y con diseños machihembrados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario. $8.00 Nov.20-9651-v.dic.12.

ACTA N.o 529

Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Con esta fecha los señores José Rubiales y Walther Schawarz, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cartón imitación cromo - cartón "Duplex y Triplex e imitación Cueros"., y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario. $8.00 Nov.22-9732-v.dic.14.

ACTA N.o 4095

Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Galimberti y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un probador de perfumes y otros productos con propaganda o sin ella", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario. $8.00 Nov.21-9728-v.dic.13.

ACTA N.o 4094

Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Atlantic Refining Company, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a lubrificantes y métodos para hacerlos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario. $8.00 Nov.20-9691-v.dic.12.

ACTA N.o 4092

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Espagnol Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envases de cartón o lo similar, desmontables y plegables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario. $8.00 Nov.20-9655-v.dic.12.

ACTA N.o 525

Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Con esta fecha el señor Manuel Silva Castro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Fabricación de juguetería de goma inflable para playa, representada por figuras de animales de todos los tamaños y de cualquier especie" y la "Fabricación de alfombras o de camineros de goma de cauchout aglomerado o desperdicios de cauchout, en rollos de 5 a 20 metros o más de largo, con

dibujos en alto o bajo relieve o estampados en colores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.20-9631-v.dic.12.

ACTA N.o 4093
Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha la Cooperativa de Lecherías, S. A., ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de tapas para botellas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.20-9672-v.dic.12.

ACTA N.o 530
Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Carlos Hofmann, de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de materiales esponja, para aislación, planchas, bloques de todas formas y tamaños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.20-9632-v.dic.12.

ACTA N.o 528
Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Enrique Queirolo y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación para calcetines y medias de niños con puños elásticos, tejido con elástico de cauchu", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.17-9588-v.dic.10

ACTA N.o 527
Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Con esta fecha el señor Ventura Porta, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de jabón líquido de uso doméstico para la ropa y con fines de limpieza en general, con exclusión de los jabones líquidos perfumados o no para tocador, medicinales o de uso para el lavado e higiene de las personas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.17-9587-v.dic.10.

ACTA N.o 4089
Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horma de molde para vulcanización de suelas de goma en calzados de tela", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.17-9547-v.dic.10.

ACTA N.o 4087
Montevideo, Noviembre 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Ludovico Mirabella, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calentadores para baño y agua caliente sistema X" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.17-9358-v.dic.10.

ACTA N.o 523
Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Jorge Méndez Gomensoro, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilo de algodón mercerizado en tubos, carretes o bobinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.15-9531-v.dic.7.

ACTA N.o 526
Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Con esta fecha el señor Antonio Orlando( apoderado de la Ferrosmalt, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado privilegio esta fecha el señor Antonio Orlando, apopara "Fabricación de bombas de atas, comunmente llamadas de reloj", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.17-9548-v.dic.10.

ACTA N.o 4090
Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo molde para fabricar calzado de tela con suela de goma vulcanizada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.17-9548-v.dic.10.

ACTA N.o 524
Montevideo, Noviembre 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Sagredo y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hojas de sierra para maderas y metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.15-9532-v.dic.7.

# MUNICIPALES

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Doassans Rossi y Compañía, propietarios del nicho número 296 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Ramón V. Navarro, Antonio Varela, Angela Pequeño, Julián Deana, José Collazo, Bernarda Souto de Suárez, Delia Elvira Sánchez, Roque Derisi, Teresa Suárez de Martínez, Manuel Arias Andrés Martínez, Margarita y Victoria Silveira, Juan Olano, Elisabeth Errezart, Jorge Seluja, Angela F. de Borsani, Francisco P. Salvatezza, María B. de Navarro, Angela Charquero Gadea, Angel Gemelli, María A. Olano, Carmen T. de Demarco, Leonor Rossi, María García Blanco Pedro Sales, Dolores E. Burgues.

**Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Agosto 31 de 1934. — La Dirección.**
$32.40 Set.3-7203-v.dic.10.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO GUILLERMO VAN DER WEPPER ZERVES, de 27 años, soltero, mecánico electricista, alemán, domiciliado en Cerrito 735, y doña EVA AMORIN, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 736.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5569-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1934 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FACUNDO BERRUETA, de 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en 8 de Octubre 3632, y doña ELSA LARGHI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio Herrera y Obes 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5570-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1934 a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LANDAUER, de 29 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 412, y doña NYLDA GIMENEZ GONZALEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Convención 1400.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Areseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5571-v.dic.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO BRONC, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Florida 1544, y doña CASTULA BARTORA de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Florida 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — López Arreseigor.
(Gratis) 5501-v.dic.6.

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO L. M. DILLMANN, de 38 años, soltero, empleado, austriaco, domiciliado en Buenos Aires 265, y doña MARIA ANTONIA PEREZ, de 20 años, soltera oriental, domiciliada en Solís 1541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héstor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5558-v.dic.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GINO ORTALI, de 28 años, soltero, chofer, italiano, domiciliado en 25 de Mayo 482, y doña JOSELIA INTERLIGGI, de 32 años, soltera, italiana, domiciliada en 25 de Mayo 482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5506-v.dic.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO DE LAS CUEVAS, de 40 años, divorciado, abogado, español, domiciliado en 25 de Mayo 395, y doña MARIA ESTRELLA GÜEMES, de 47 años, viuda, española, domiciliada en 25 de Mayo 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5507-v.dic.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OSCAR ABBATE, de 30 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 482, y doña ROSA ANDREOLI, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en 25 de Mayo 482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5508-v.dic.7.

### 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME ORINGER, de 31 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Reconquista 525 y doña RAQUEL CICELSKI, de 22 años, soltera, lituana domiciliada en Reconquista 525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5571-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO GONZALEZ, de 32 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado en Sarandí

269, y doña LAURA DUARTE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 269.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. —De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis). 5528-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME PARDO, de 22 años soltero, empleado, turco, domiciliado en Colón 1386, y doña ANITA DAVIDOFF, de 22 años. soltera. turca, domiciliada en Colón 1386.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé Oficial del Estado Civil. $2.00. 5527-v.dic.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MUZIO LAMAISON, de 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Sarandí 594, y doña SARA REAL DE AZUA DIAZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1028.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5479-v.dic.5.

### 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO ROTHBERGER, de 30 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en Andes 1284, y doña REBEKA KILKOZERSKY de 23 años, soltera, lituana, domiciliada en Maldonado 882.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5567-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO REINHOLD de 38 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Canelones 760 y doña HENRIETE HILDEGARD SCHWABE, de 34 años, divorciada, alemana, domiciliada en Maldonado 928.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste — Ortiz Garzón.
(Gratis) 5568-v.dic.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HOMERO CELERI, de 34 años, soltero, médico argentino, domiciliado en Andes 1221, y doña LEONOR AUGUSTA FISCH, de 37 años, divorciada, argentina, domiciliada en Maldonado 914
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5562-v.dic.[illegible]

### 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SCHOLEM YAKUBOW, de 46 años, soltero, escultor, ruso, domiciliado en Isla de Flores 1117, y doña ANA GRANIERER, de 26 años, soltera rumana, domiciliada en Durazno 1429.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5492-v.dic.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del ño 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ERNESTO RASETTI, de 25 ños, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1364, y doña CONCEPCION AIDA MINONNI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Reduello 972.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5493-v.dic.6.

### 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESILIO MARIANI, de 27 años, comercio, argentino, domiciliado en Plaza Libertad 1368, y doña ROSA ISABEL PATRONE, de 22 años soltera, oriental domiciliada en Yaguarón 1594.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5557.v.dic.10.

### 7.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cordón y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PODAZZA, de 32 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Magallanes 1779, y doña FRANCISCA CARACIOLA BARRO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 5457-dic.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO SUAREZ, de 33 años, soltero. comerciante, oriental, domiciliado en Hocquart 2151. y doña LUISA PAULINA PASTORINO, de 33 años soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1263.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5456-v.dic.5.

En el Cordón y el día 20 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALERIO OSCAR CORREA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paysandú 1525 y doña FAUSTINA UMPIERREZ, de 37 años soltera oriental domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 5458-v.dic.5

En el Cordón y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES MARIO FERRARI, de 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Durazno 1698, y doña OLGA ELENA FABBIANI, de 2? años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1698.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5455-v.dic.5.

### 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SUAREZ CASTRO, de 24 años soltero empleado, oriental, domiciliado en Batoví 2228, y doña MARIA CELIA GAMALLO, de 22 años, soltera oriental, domiciliada en Batoví 2228.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5574-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON HALPERN, de 27 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Figuerca 2039, y doña ESTER FRCCHT, de 26 años, soltera, polaca, domiciliada en Figueroa 2039.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5575-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GUERRA, de 42 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en General Aguilar 1189, y doña CONSTANCIA CALLERO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en General Aguilar 1189
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5576-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BORCHE, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yí 1885, y doña ELVIRA CASALA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1885.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2 00. 5529-v.dic.10.

### 9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO G. OLIVERA, de 35 años, comercio, oriental, domiciliado en Colón, y doña ERMELINDA ORLANDO, de 23 años soltera, oriental domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil $2.00. 5526-v dic.7.

En Colón, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUDOVICO LUIS MICHELINI, de 34 años, soltero hacendado, argentino, domiciliado en Colón, y doña BERTHA ALONSO RUBIO de 24 años soltera oriental domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5525-v.dic.7.

En Colón, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ORLANDO, de 30 años soltero, comercio, oriental, domiciliado en Colón, y doña CLEMENCIA ORTIZ GARZON, de 23 años soltera argentina domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — M. Ortiz Garzón Oficial del Estado Civil. $2.00. 5524.v dic.7.

### 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONTALICIO BOGGI, de 32 años. soltero empleado, oriental, domiciliado en Azora sin número, y doña MARIA DEL CARMEN GONZALEZ, de 31 años. soltera. oriental, domiciliada en Azora sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 5530-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE HERNANDEZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Felipe Sanguinetti 16 y doña RAMONA PAULINA SUAREZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Pernas 2891.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 5531-v.dic.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934. a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ROMAN SELABE, de 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Resistencia 5, y doña BLANCA NELLY BUENO, de 17 años, soltera, argentina, domiciliada en Resistencia 5.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5459-v.dic.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN EVARISTO TRUJILLO, de 26 años soltero empleado, oriental, domiciliado en Pablo Pérez 4066, y doña ESTELA RODRIGUEZ AYALA, de 21 años, soltera, oriental domiciliada en G. Muñoz 11.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5460-v.dic.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID ISAAC MOSER, de 22 años, soltero, jornalero polaco, domiciliado en Panela 30, y doña SOSIA HERTMAN, de 30 años, soltera, polaca, domiciliada en Panela 30.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5461-v.dic.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO BENITEZ, de 54 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ramón Anador 3912, y doña RITA CURBELO, de 56 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Anador 3912.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 5462-v.dic.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN TECHERA PAZ, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pamplona 31, y doña MARIA ELENA GREDER, de 16 años soltera, oriental, domiciliada en Arrieta 9.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 5463-v.dic.5

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PONS, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Mateo Cortés 4764, y doña CELIA IANONE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Andrés Latorre 101.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5503-v.dic.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirs een matrimonio don ATILIO DOMINGO BARREIRO, de 34 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Arrayán 12, y doña ERNESTINA ALONSO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Arrayán 12.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.
(Gratis) 5500-v.dic.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago asber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GREGORIO MONTES, de 22 años, soltero, obrero, español, domiciliado en camino Casavalle 57, y doña FAUSTINA DE LOS SANTOS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Camino Casavalle 57.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.
(Gratis) 5461-v.dic.5.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PICO, de 29 años, soltero, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2039, y doña ARACELLI CARBONE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1624.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta OOficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5511-v.dic.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CANDIA, de 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Guaviyú 2601, y doña ELIDA GARCIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Mariano Soler 3242.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5512-v.dic.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOSZKO POCREIWSKI, de 25 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en Guaviyú 2862, y doña BLUME SUSTER, de 20 años, soltera, lituana, domiciliada en Arenal Grande 2653.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5513-v.dic.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don BENITO BRIANES, de 57 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Ejido 1000, y doña JUSTINA CARDOZO, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1000.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a *sección y publicado en el "Diario Oficial"* por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 5516-v.dic.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RODRIGUEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José L. Terra 3081, y doña NELIDA DOLORES CERVIÑO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1771.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5514-v.dic.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTOLIN EBERGISTO PEREZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Consulado 3205, y doña ESTHER SARA FARCILI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Consulado 3205.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 5515-v.dic.7.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MARIEZCURRENA, de 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Méjico 268, y doña MARIA ESMERALDA LOPEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Méjico 268.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5532-v.dic.10.

En el Cerro, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GRECIET, de 22 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Chile 275, y doña VELIA NIEVES FUENTES, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 261.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil
$2.00 5533-v.dic.10.

En el Cerro, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVINO ALONZO, de 37 años, soltero, oriental, domiciliado en Nueva Granada 168, y doña MARTINA URRICELGUI, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Prusia 195.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil
$2.00 5534-v.dic.10.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARIO RUIZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva Granada 215, y doña DINORAH INES CAIMI, de 23 años, soltera, oriental, *domiciliada* en Chile 485.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5494-v.dic 6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CODEVILA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bélgica 109, y doña CLEMENTINA LUCRECIA MARTINEZ, *de 27 años, soltera, oriental, domiciliada* en Dinamarca 735.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimono proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina naciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5495-v.dic.6.

En el Cerro y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JULIO DACRUZ, de 31 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado en Chile 772, y doña JUANA BARRAGAN, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Vizcaya 3715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 5497-v.dic.6.

En el Cerro y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MORELLON, de 42 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Ecuador sin número, y doña PILAR CALVO, de 33 años, soltera, española, domiciliada en Ecuador sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 5498-v.dic.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Turquía 3542, y doña EMETERIA DIAZ, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Turquía 3535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5496-v.dic.6.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LADISLAO NELL, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pasaje Gómez 621, y doña MARIA ANGELICA BRITOS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Pasaje Gómez 621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5535-v.dic.10.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX BERNARDINO MOREIRA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Entre Ríos sin número, y doña OLLANTAY SILVERIA GONZALEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Entre Ríos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5465-v.dic.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MARTINEZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Ramón 32, y doña GERALDA ROSANO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en San Ramón 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 5466-v.dic.5.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRUZ HORTIGUERA, de 55 años, soltero, propietario, oriental, domiciliado en Lavalleja 2062, y doña MARIA DE LAS MERCEDES RUBIÑOS, de 41 años, viuda, oriental, domiciliada en Democracia 1801.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5564-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO LOMBART, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Colonia 2025, y doña AURORA ELSA ROCCA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina naciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5565-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NOYA, de 22 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Guayabo 1900 y doña MARIA LARROCA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Guayabo 1900.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 5566-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO POMPEO CRAVANZOLA, de 29 años, soltero, estudiante oriental, domiciliado en Vázquez 1426, y doña MARIA DEL CARMEN SUAREZ, de 29 años, soltera oriental, domicliada en G. Ramírez 2076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5536-v dic.10

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BRUNO, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constituyente, y doña CARMEN FARIELLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5537-v.dic.10.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MALVAREZ, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tristán Narvaja 1141, y doña CARMEN GATTI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Tristán Narvaja 1141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5517-v.dic.7.

## 16.a Sección del Depto de Montevideo

En el Paso de la Arena, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE MARIA MUÑOZ, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Cabaña de Anaya y doña ROSA PAULA DOLIO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabaña de Anaya.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil, Oficial del Estado Civil. Interino. $2.00 5538-v.dic.10.

## 17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO C. MORALES, de 42 años, divorciado, comerciante, argentino, domiciliado en esta sección, y doña DORILA FERNANDEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 5454-v.dic.5.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE FERRUA, de 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Victoria 1205 y doña MARINA PONTI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 2435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5559-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMEO MORELLO de 21 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Brito del Pino 1173, y doña ELIDA MONTICO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5560-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO TRIGO, de 38 años, viudo, comercio, español, domiciliado en B. Artigas 1198, y doña CONSTANCIA SORIA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Artigas 1198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5561-v dic.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE D. BERRIETA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Libertad 2545, y doña EMILIA ALVEZ LUCAZ, de 30 años, soltera oriental domiciliada en Libertad 2545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 5562-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS A. TABAREZ, de 19 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado en S. Gadea 85, y doña JUSTA J. PIÑEYRO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Cavia 2959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 5563-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARQUIMEDES FRANZINI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Libertad 2538, y doña LUCIA ROCCA de 25

años, soltera, oriental, domiciliada en R. Bauzá 16.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5521-v.dic.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL HORJALES, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en B. España 2296, y doña JULIA NAZARIA GARCIA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 2316.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5522-v.dic.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO OFELITTI, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Canelones 2470, y doña BLANCA RODRIGUEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Libertad 2541.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5505-v.dic.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DANIEL POSSE, de 39 años, soltero, escribano, argentino, domiciliado en Charrúa 2276, y doña EMMA FAUSSONE, de 37 años, divorciada, argentina, domiciliana en Massini 2906.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5518-v.dic.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CAMBRALLA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paullier 1530, y doña ANA MARIA CASTELLANOS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Paullier 1530.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 5504-v.dic.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DE MARCO (hijo), de 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Isla de Flores 1093, y doña MARIA ANGELICA ASCONEGUI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2281.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5489-v.dic.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO COMPARE, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en S. Antuña 2744, y doña ROSA BENAVIDEZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1265.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste — Puig Maciel. (Gratis) 5490-v.dic.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA HEQUET, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Libertad 2541, y doña LILI MARIA A. VIGNAU, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Vidal 725.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5481-v.dic.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANTIAGO DELORENZI, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Palmar 2134, y doña JULIA RAIMONDO BARLOCO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Echevarría 546.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5485-v.dic.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO FRANCISCO CANZANI, de 34 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado en Carapé 2154, y doña DOMINGA GUSMAN GUTIERREZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1205.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5486-v.dic.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS REYBAUD PODESTA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victoria 1071, y doña ANTONIA SEBASTIANI CHECHI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1084.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5487-v.dic.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMITIVO D. ARIAS, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Brandzen 2161, y doña MARIA LUDIVINA LOPEZ PEREZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Maldonado 2471.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5488-v.dic.6.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1934 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO ARTURO GARCIA, de 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Justicia 2288, y doña MARIA GREGORIA MENDEZ, de 14 años, soltera, oriental domiciliada en Justicia 2288
miciliada en Justicia 2288.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5339-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEMA, de 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Caganchа 2235, y doña DELIA CECCONE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabildo 2266.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. $2.00 5540-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO AREVALO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Pagola 2161 y doña FLORA LABORDE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pagola 2161.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5523-v.dic.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e nmatrimonio don LUIS BIANCHI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 2073, y doña FLORA VIDAL, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2135.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5491-v.dic.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEREZ MARTINEZ, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Inca 1980, y doña CELINA VARELA ROBY, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 2063.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5467-v.dic.5.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULONGIO GARCIA, de 29 años soltero, sereno, oriental, domiciliado en Fraternidad 5, y doañ LOLA Santos, de 27 años, soltera, oriental, domicilada en Zubillaga 21.
En fé de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5541-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN ROIG, de 29 años, soltero mecánico, español, domiciliado en Emancipación 4151, y doña CARMEN CLOTILDE GOYOS, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Visca 26.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5542-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ELIAS GARBERO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Felipe Caballero 24, y doña ADELA ESTEVEZ UMPIERREZ, de 22 años, soltera oriental, domiciliada en India Muerta 4167.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil $2.00 5543-v dic.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO FLORO BORCA, de 30 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Manuel Herrera y Obes 4219, y doña BLANCA ROSA BORELLI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesia 47.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5544-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BARONE, de 46 años viudo, comercio, oriental, domiciliado en Atanasildo Suárez 204, y doña MARIA EUSEBIA RODRIGUEZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Emancipación 4379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5545-v.dic.10.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO TRAVERSO, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en José M. Vidal 126, y doña ANGELA CHIACHIO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis J. de la Peña 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5468-v.dic.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre de 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO LEOPOLDO OLIVEIRA, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en B. Riquet 254, y doña MARIA ROSA STECIK, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Riquet 254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5469-v.dic.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESTEVEZ, de 20 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en Martín Berinduague 637, y doña IRMA VAZQUEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Real 828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5470-v.dic.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN DIAZ, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Eugenio Garzón 107, y doña CARMEN UGARTE, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Eugenio Garzón 107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5471-v.dic.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARTIN CHIAZZARO, de 43 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en San Quintín 10, y doña PAULINA TEMBONE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en San Quintín 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5473-v.dic.5.

## 21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO MENDOZA, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Oficial 20, y doña MARIA INES DI BERNARDO, de 18 años, soltera, italiana, domiciliada en Oficial 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5480-v.dic.5.

En Sayago y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ANTELO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Doctor Pena 4440, y doña CARMEN QUEIRUGA, de 18 años, soltera, argentina, domiciliada en Duque de los Abruzzos 690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5481-v.dic.5.

En Sayago y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CELESTINO RODRIGUEZ, de 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Tosti 84, y doña HONORINA CECILIA POLOVIO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Instrucciones sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5482-v.dic.5.

## 22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE KROUZE, de 25 años, soltero, sastre, yugoeslavo, domiciliado en Guillermo Tell 3982, y doña CELIA SMODICH, de 21 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Guillermo Tell

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5572-v.dic.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESTEBAN TOLEDO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Castro 19 y doña MARIA ANGELICA CRISTOBAL, de 22 años, soltera, oriental domiciliada en Hum 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5573-v dic.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS FERRAUDI, de 53 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Benito Riquet 890, y doña MARIA CONSUELO BALESTIE, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en García de Zúñiga 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5509-v.dic.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MUNILLA de 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Acha 4036, y doña TOMASA MEDINA, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en Acha 4036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 5510-v.dic.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BUERZAS, de 28 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Cebollatí 1360, y doña MARIA AIDA FERNANDEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Guenoa 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5473-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GREGORIO CABRAL, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sorata 15, y doña PAULA BRUZZATTO, de 25 años soltera, oriental, domiciliada en Burgues 606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5546-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN ENGELBERT DEEN, de 38 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en Manuel Melendez 1723, y doña JOSEFA VIRGINIA EMILIA CAUCINO, de 34 años, soltera, argentina, domiciliada en M. Melendez 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5547-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año. 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO MARIANO GONZALEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 2676, y doña RAMONA MARIA PEREZ NOVO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Congo 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 5518-v.dic.10

## INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 horas. A pedido han proyectado unirse en matrimonio don petición de los interesados hago saber: Que JUSTO ARIAS, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cubo del Norte 3803, y doña RAMONA BARRERA, de 34 años, soltera, oriental domiciliada en Cubo del Norte 3803.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 22.a sección y publicado en el "Diario Ofical" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. — Gratis. — Conste. — Olloniego. (Gratis 5549-v dic.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ARIAS, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cubo del Norte 3803, y doña RAMONA BARRERA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Cubo del Norte 3803.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General (Gratis) 5520-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1934 a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

MANUEL HILARIO FERRADANS, de 30 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Francisco Romero 18 (22.a sección judicial, y doña MARIA SARA FERRADANS, de 23 años soltera, oriental, domiciliada en Francisco Romero 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.
(Gratis) 5519-dic.8.

### 23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO KUBLY de 59 años, soltero, jubilado, argentino, domiciliado en Paysandú 762, y doña DORILA GRACIA SANCHEZ, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Dante 2245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5550-v.dic.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTO RUSSO, de 55 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en República 1669, y doña JOSEFA PATERNOSTRO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Larrañaga 2143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5499-v.dic.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OSCAR CARRETTO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dante 2333, y doña ISIDORA CONTI, de 2? años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Romero 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5474-v.dic.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAITLAND FULLARTON GIBSON BAYNES, de 34 años, soltero, comercio, inglés, domiciliado en Miguel Barreiro 3179, y doña IMELDA BRIGNOLE BOURDILLON, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Cufré 1649.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer, las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5475-v.dic.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CASAS, de 28 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en Spikerman 2178, y doña MARIA HONORIA CHARRUTTI, de 26 años, soltera, oriental domiciliada en Spikerman 2178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Klot.
(Gratis) 5476-v.dic.5.

### 24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MESROP BEKERIAN de 22 años, soltero, comerciante, armenio domicilado en Duilio 1631, y doña RAFAELA BELMONTE, de 2? años, soltera, oriental, domiciliada en Duilio 1631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5551-v.dic.10.

En Pocitos, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Estivao 2019, y doña JOSEFA ANDRADE, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Estivao 2019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5552-v.dic.10.

En Pocitos, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO QUINTAS, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en General Prim 3132, y doña LIDIA BLANCA ALZAMENDI, de 23 años, soltera, oriental, domicilada en General Prim 3132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez.
(Gratis) 5552-v.dic.10.

En Pocitos, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO DE SALTERAIN, de 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Carlos Gómez 1266, y doña ZELMIRA MERCEDES REYES RIVAS, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Benito Blanco 1179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5556-v.dic.10.

En Pocitos, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SARKIS HAVANDJIAN, de 25 años, soltero, joyero, armenio, domiciliado en Rivera 2835, y doña MARIA ANTEBLIAN, de 16 años, soltera, armenia, domiciliada en Suecia 549.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil
$2.00 5555-v.dic.10.

En Pocitos, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JUAN ETCHEVARRIA, de 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Larrañaga 1380, y doña MAGDALENA LOPEZ, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Dr. Dighiero.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez.
(Gratis) 5556-v.dic.10.

En Pocitos y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO DORNEL, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 3164, y doña ELA NIEVES GARCIA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Urtubey 1386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5477-v.dic.5.

En Pocitos y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO BACCI, de 31 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Juan P. Laguna 3335, y doña JUANA MAGDALENA BELTRAME, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Muñoz 3065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5478-v.dic.5.

# JUDICIALES

### JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha trece de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Romano (Pascual). Cobro ejecutivo de pesos (inmueble empadronado con el número setenta y tres mil seiscientos cuarenta y ocho). Lo. 6.o. Fo. 217" se cita, llama y emplaza a don Pascual Romano, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1934. — Juan José Martínez, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Nov.2-9150-v.dic.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha trece de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Ferreyro (Perfecto). Cobro ejecutivo de pesos (inmueble empadronado con el número setenta y nueve mil cuatrocientos veinte). Lo. 6.o. Fo. 216", se cita, llama y emplaza a don Perfecto Ferreyro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 29 de 1934. — Juan José Martínez, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Nov.2-9151-v.dic.6.

### JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con María Alzugaray y otros. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos", se emplaza a María S. de Mendoza, Alejandrina Sarlangue, Lucrecia Sarlangue, Sara Bayeto, Juan Bayeto, María Alzugaray, Arturo Alzugaray, Alberto Alzugaray, Ramiro Alzugaray, Luisa Alzugaray, Hortencia S. de Questa, Celina S. de Questa y María J. Bayeto, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticinco mil ochenta y dos, situado sobre la línea Sur de la calle Bogotá entre C. América y Barcelona: A) Para que comparezcan a estar a derecho y oponer las excepciones que tuvieren en los mencionados autos; y B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — *Montevideo*, Octubre 31 de 1934 — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.6-9219-v.dic.10.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con María Alzugaray y otros. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos", se emplaza a María S. de Mendoza, Alejandrina Sarlangue, Lucrecia Sarlangue, Sara Bayeto, Juan Bayeto, María Alzugaray, Arturo Alzugaray, Alberto Alzugaray, Ramiro Alzugaray, Luisa Alzugaray, Hortencia S. de Questa, María J. Bayeto y Celina S. de Questa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticinco mil ochenta y dos, situa-

do sobre la calle Barcelona esquina Bogotá: A) Para que comparezcan a estar a derecho y oponer las excepciones que tuvieren en los mencionados autos; y B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 1de 1934. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.6-9220-v.dic.10.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con María Alzugaray y otros. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos", se emplaza a María S. de Mendoza, Alejandrina Sarlangue, Lucrecia Sarlangue, Sara Bayeto, Juan Bayeto, María Alzugaray, Arturo Alzugaray, Luis Alberto Alzugaray, Ramiro Alzugaray, Luisa Alzugaray, Hortencia S. de Questa, Celina S. de Questa y María J. Bayeto, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticinco mil ochenta y dos, situado sobre la línea Sur de la calle Barcelona, entre Bogotá y Portugal: A) Para que comparezcan a estar a derecho y oponer las excepciones que tuvieren en los mencionados autos; y B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1934. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.6-9221-v.dic.10.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amara María Rosaura Yedra Silveira de de Alles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.4-10086-v.dic.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rómulo Abascal, a fin de que todos los qeu se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlo sen forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.4-10092-v.dic.14.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Adela de las Carreras de Mitchell y Adela Mitchell de Nin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.4-10075-v.dic.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi. Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara de Torres de Romeu Burgues, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.4-10091-v.dic.14.

**Prescripción y emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Martín Santiago Barrere. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores y causahabientes de don Benito Vidal y Figueroa y de doña Isabel Antonia Juanvelz y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los siguientes bienes: A) Padrón número 37235. Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 77 del "Pueblo Victoria" 20.a sección judicial de este Departamento, compuesta según plano levantado por el agrimensor José Maranesi en Setiembre del corriente año, de una superficie de 726 metros 91 decímetros, cuyos límites son: Al S. O. E., limita en una extensión de 16 metros 32, con la calle Pedro Celestino Bauzá (antes Colón); por el N. O. E., en una extensión de 42 metros 95 con propiedad de Magdalena Querqui de Aguette; por el N. E., limita con propiedad de Enrique Sombrico y Eva MacColl y otros en metros 2.58 y 13 metros 74, respectivamente; y por el S. E. en 44 metros 84, con propiedad de Martín S. Barrere. B) Padrón número 36499 La fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado como el anterior en el "Pueblo Victoria", 20.a sección judicial de este Departamento, en la manzana D. 58, cuya área según el plano levantado por el agrimensor Maranesi, de 14 de Agosto del corriente, es de 221m.s. 36 dcmts., y cuyos límites son: al N., en una extensión lineal de 25mts. 77dm., con propiedad de Manuel González; al E., limita con la calle Concordia; al S., con propiedad de Evaristo Rivarola Flores y al O. E., con la propiedad de padrón número 36495; y C) Padrones números 53006 y 53008: las dos fracciones de terreno con las mejoras que contiene, ubicadas en la manzana 37-65 del "Pueblo Victoria", 20.a sección judicial de este Departamento, compuestas ambas, según mensura levantada por el agrimensor José Maranesi el 18 de Agosto del corriente, de una superficie de 922mts. 35dms., fracciones A. y B., cuyos límites son: la fracción A., padrón número 53008, limita por el S., con la avenida Carlos M. Ramírez, en una extensión de 21mts. 475ctms. y por el N., en la misma extensión con propiedad de José Saldías y Gerónimo Padilla; al O. E., en 42 metros 95dcms., con Julián Bastarrechea; y al E., limita con propiedad de Angel Curotto. La fracción B., padrón número 53006, de la misma superficie que la anterior, limita al E., con la calle Ascasubi (antes Paysandú), en 42mts. 95dcms.; al N., limita con la calle Laureles (antes Arapey), en 21mts. 475 cmts. al S., con propiedad de Angel Curotto en la extensión lineal del N.; y al O. E., con propiedad de Gerónimo Padilla, en 42mts. 95 centímetros; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$30.40 Dic.4-10093-v.en.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere luagr por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.1.o-10033-v.dic.12.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Venditto o Vendito o Bendite y de Cristina Dicenza o Oiscenza, o Dizienzi o Desensa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante etse Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.30-9981-v.dic.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Bancalari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.30-9990-v.dic.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Zufiaur, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.30-9986-v.dic.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.30-9987-v.dic.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Passada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.30-9988-v.dic.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Santomé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.30-9983-v.dic.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Rogé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1934 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.30-9984-v.dic.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado en lo Civil [illegible] Instancia en lo Civil Letrado en lo Civil de Primera Instancia di Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.30-9980-v.dic.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Rompani de Maggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Noviembre 20 de 1934.— Patricio A. Pereira, Actuario
$5.50 Nov.30-9985-v.dic.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Livia Mazzeo de Catena o Livia, Lilea Masseo de Catena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.30-9989-v.dic.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por ... Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lema Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo. Noviembre 20 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.30-9982-v.dic.11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Julio C. Rosselló contra Julio Héctor Morasca y Manuel Piñeyro. Cobro de pesos. Acción rescisoria y simulación", se cita, llama y emplaza a don Julio H. Morasca, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$1 · 26 Nov.22-9406-v.dic.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Raffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Patricio A. Pereira Actuario.

$5.50 Nov.29-9934-v.dic.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Corbal de Guerisoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.28-9921-v.dic.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Zamora Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.29-9901-v.dic.8.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Lachaga solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: 1.o Por estar equivocado su nombre, pues en vez de Juana debe decir Juan, en lo que respecta al sexo, pues donde dice femenino debe decir masculino, por ser los verdaderos nombre y sexo. — Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.25 Nov.24-9793-v.dic.11.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Casal Cajaravilla y de doña María Varela López de Casal Cajaravilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.24-9804-v.dic.5.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Concepción Iyarza de Fernández con Polonia Martínez de Larrea. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de proceder como por derecho corresponda. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Nov.16-9549-v.dic.20.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Lucía Frohnhoffer solicitando rectificación de la partida de defunción de su esposo", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la citada partida de defunción de Alberto Von Bastineller, corrigiendo los errores siguientes: donde aparece el nombre y apellido del fallecido como Alberto Bastineller, debe decir Alberto Von Bastineller; donde aparece la madre del inscripto como Lucía Frohnhipper, debe decir Luisa Koenig y agregar que el fallecido era casado con Lucía Frohnhoffer. A los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$4.00 Dic.1.o-10043-v.dic.12.

**Emplazamiento**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, en el expediente "Ramón A. Bardier contra Serrano y Compañía. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a los señores Serrano y Compañía para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 692, a estar a derecho en los precitados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Nov.10-9373-v.dic.14.

**Emplazamiento**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Antonio Giúdice para que dentro del término de noventa días comparezca a esta a derecho, por sí o por medio de apoderado, en los autos que por cobro de pesos le siguen los señores Mérquez Rubio y Compañía, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1934 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Nov.10-9374-v.dic.14.

**Emplazamiento**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, en el expediente "Sala y Compañía con José Bagnalasta. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a don José Bagnalasta para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 692, a estar a derecho en los precitados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1934 — Mateo Mario Figares Actuario.

$8.00 Nov.10-9375-v.dic.14.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Pedro Berterretche y de María Berterretche de Grolero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Noviembre 29 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.4-10113-v.dic.14.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Urquiza de Lequerica Donata Silvina. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado doña Donata Silvina Urquiza de Lequerica, solicitando —por haberse extraviado la primera— se le expida segunda copia de las escrituras de venta otorgadas por don Policarpo A. R. Correa a favor de don Galo María Urquiza, según escrituras otorgadas en "José Batlle y Ordóñez", *en fechas 17 de Junio de 1924 y 2 de Junio de 1925,* ante el escribano Ramón G. Pereira Pérez, referentes a la propiedad empadronada con el número novecientos ochenta y seis que la compone la fracción de campo ubicada en Pirarajá, novena sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesta de ciento cuarenta hectáreas cinco mil quinientos sesenta y dos metros, lindando por un lado con Juan Echave, por otro lado con Casiano Urquiza, por el lado opuesto con Ambrosio Rito Policarpo Correa y por otro lado con Agustín Juan Doria. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.00 Dic.4-10090-v.dic.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Antonia De Armas de Barreto o De Armas Monfort, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.1.o-10019-v.dic.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Bonilla Méndez de Lancaster, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.1.o-10021-v.dic.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.30-9972-v.dic.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Platero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.30-9978-v.dic.11.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado doña María Antonia, don Juan B., doña Blanca M. y doña Fermina Sommaruga, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por aparecer en ellas el apellido de su señor padre escrito como si fuera "Somaruga" o "Sumaruga", en lugar de "Sommaruga", que es el verdadero. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp., Actuario.

$6.00 Nov.30-9971-v.dic.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Teresa Belloso de Rozas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.30-9976-v.dic.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Devita de Clavijo, a fin de que todos los que se conside-

ren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.30-9975-v.dic.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casimira Espinel, Spinel o Spinelli de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Nov.26-9839-v.dic.6.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se cita, llama y emplaza a doña Leocadia Benítez por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Vicente De Areis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.60 Nov.29-9937-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leoncio Luis Galvez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.26-9840-v.dic.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura la sucesión de don Mateo Castaingts, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.26-9841-v.dic.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Sciandrino de Carretto o Sandrini de Carretto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.26-9842-v.dic.6.

**Quiebra**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Vaccarezza José. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en quiebra el señor José Vaccarezza y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del fallido, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentarse dentro del término de treinta días al Síndico nombrado, don Julio Garra, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

(Costas) Nov.26-9838-v.dic.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clorinda Cortiglia de Paladino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Nov.21-9705-v.dic.26.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Valazza Rosa M. contra Alfredo Julio Scharli. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Alfredo Julio Scharli a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.60 Nov.6-9216-v.dic.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Rama Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Nov.14-9328-v.dic.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Vallanti o Vallante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Nov.9-9334-v.dic.13.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Mengo, citándose a la vez a todos que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1934. — César Másde Ayala, Actuario.

$5.50 Nov.24-9813-v.dic.5.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Violeta Lila Alfonso de Peyrot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.3-10065-v.dic.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Pastorino de Sugliano o Juana María Pastorino de Sugliano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.3-10074-v.dic.13.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S. A., contra Juan María Souza y otro, sus sucesores y causahabientes. Sobre propiedad de la marca "Trébol", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores y causahabientes de don José María de Souza y de don Juan Aycaguer, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos seguidos por la indicada Compañía, sobre declaración de prescripción de la propiedad de la marca para ganado mayor denominada "Trébol", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.4-10077-.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Cerdeiro de Segade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, par aque dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.1.o-10037-v.dic.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez, Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Bayarres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.1.o-10042-v.dic.12.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Zacarías Molchán. Desalojo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Zacarías para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Dic.1.o-10038-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio o Emilio Fulgencio Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.29-9952-v.dic.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Viglino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.29-9953-v.dic.10.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Antonio Gogliucci. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Antonio Gogliucci con doña Serafina Urduño, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido Gulucci debe decir Gogliucci. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.28-9892-v.dic.14.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Ar-

mand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Magdalena Médici de Valva. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Magdalena Médici de Valva, así como a todos los que se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana número 129 de la ciudad de Florida, situado en la calle Independencia, por donde está designada la puerta del edificio con el número 1894, para que por sí o por medio de apoderado, comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro de indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$14 40 Nov.30-9966-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casiana E. Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.28-9914-v.dic.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ballesteros citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Nov.28-9906-v.dic.20.
$11.00 Nov.28-9906-v.dic.8.
Feb.1.o-v.feb.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bardecio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.28-9805-v.dic.5.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Eleuterio Miguel Montaño contra Luisa Viera. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luisa Viera para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.40 Nov.23-9780-v.dic.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don María Delgado de Arbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.24-9806-v.dic.5.

**Apertura de sucesión y emplazamiento a juicio**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ha sido decretada la apertura del juicio sucesorio "ab intestato" de doña Nemesia Yris o Ires (conocida también por Anita Ires), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, y que la apertura judicial de esta sucesión es promovida por don Antonio Capelán, quien deduce en la misma acción ejecutiva contra el inmueble propiedad de la causante empadronado con el número 86816, en mérito a contrato de préstamo y primera hipoteca. A los fines expuestos se cita y emplaza a todos los que se consideren interesados, ya *en la sucesión, ya en el juicio ejecutivo*, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1934.
$21.00 Oct.26-8944-v.nov.6. Nov.27-v.dic.7.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Eleuterio Miguel Montaño. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luisa Viera para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Nov.23-9781-v.dic.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Vendrell Albert o Joaquín Vendell, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov.12-9419-v.dic.15.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Falco", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Enrique Falco para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.50 Nov.3-9187-v.dic.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carmen o María del Carmen Echevarría Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov.6-9222-v.dic.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano Facal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov.6-9230-v.dic.10

**Declaración de ausencia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Falco", se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de don José Enrique Falco. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a lo efectos de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.3-9188-v.nov.26. Feb.1.o-v.my.24
My.2-v.my.24

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Ravello o Teresa Ravello de Caderosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Nov.30-9968-v.dic.11.

**Rectificación de partidas**

*EDICTO — Por disposición del señor Juez* Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Leontina Saubatyou de Elcarte y doña Sofía Saubatyou de Hernández, con la venia de sus respectivos esposos, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por aparecer en ellas respectivamente con los nombres de Robustiana Saubatyou y de María Saubatyou en lugar de Leontina Saubatyou y Sofía Saubatyou, que son sus verdaderos nombres. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$6.00 Dic.1.o-10025-v.dic.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia Lalinde de Piñera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Nov.30-9979-v.dic.11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Cervini y Larroque. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos Cervini y Larroque para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Teófilo M. Reeal, Escribano Público.
(Costas) Nov.30-9994-v.dic.11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Toribio Sámano. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Toribio Sámano para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.29-9943-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

**Convocatoria de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de la quiebra "Feliciano Comesaña", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día veintiuno de Diciembre entrante, a las diez horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se *adopten* por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.29-9942-v.dic.10.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes "Ricardo A. Sanguinetti y Compañía", y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan M. Lamolle; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.29-9945-v.dic.10.

**Estado de créditos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, *en el expediente caratulado "Armando Domingo Rossi. Quiebra"*, se hace pú-

blico que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.29-9944-v.dic.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Roux a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Nov.28-9927-v.dic.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos A. Miles o Carlos Alberto Miles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Nov.28-9928-v.dic.8.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Elena Muñoz a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Federico Juan Schreibeir, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.00 Nov.24-9794-v.dic.29.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "D. Mantero y Compañía contra Elías Graveluco. Cobro ejecutivo de pesos". se cita. llama y emplaza a don Elías Graveluco para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.60 Nov.2-9140-v.dic.6.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en el expediente caratulado " León Tendler. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido León Tendler para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.13-9428-v.dic.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza al señor don Francisco Rodríguez Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio unilateral que le ha iniciado su esposa doña Consuelo Sánchez Vieytes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Nicolás Cotignola, Escribano.
$7.20 Nov.13-9443-v.dic.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra Carlos De la María. Juicio ordinario". se cita, llama y emplaza a don Carlos De la María para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Nov.17-9601-v.dic.21.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Sanchiz. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Sanchiz para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.22-9740-v.dic.22.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

**Notificación de sentencia de conversión al divorcio**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, en autos "Bardou Luis César contra Ana Otilia Seibert. Conversión al divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 94. — Montevideo, Junio 22 de 1934. — Vistos estos autos seguidos por Luis César Bardou contra Ana Otilia Seibert por conversión al divorcio; Resultando: Que Enrique D. Gully, como apoderado de Luis César Bardou, se presentó a fojas 1 diciendo que como resulta de los testimonios que debidamente traducidos y legalizados acompaña, el 26 de Agosto de 1921, los Tribunales del Brasil dictaron sentencia decretando la separación de cuerpos de su poderdante Luis César Bardou y su esposa Ana Otilia Seibert. Que des de que dicha separación fué decretada hasta la fecha no ha mediado reconciliación entre los referidos cónyuges, ignorando actualmente el señor Bardou el domicilio de su esposa. Que haciendo mediado un lapso de tiempo mayor de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación, como lo acredita con los recaudos adjuntos, viene a solicitar de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, se decrete la conversión de dicha separación en divorcio absoluto. Que como desconoce el domicilio actual de Ana Otilia Seibert, pide que se ordene que la resolución a dictarse sea notificada a dicha señora por edictos. Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil evacuó a fojas 15 la vista que e fué conferida por auto de fojas 14 diciendo que puede decretarse la conversión en divorcio que se solicita. Considerando: Que según resulta de los testimonios de fojas 7 y 11 han pasado más de tres años desde que los Tribunales del Brasil dictaron la sentencia de separación de cuerpos y por consiguiente procede decretar la conversión de dicha separación en divorcio absoluto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Considerando: Que ignorándose el domicilio de la esposa Ana Otilia Seibert, corresponde que se le notifique esta sentencia por edictos y por el término de noventa días con arreglo a lo estatuído en los artículos 185 del Código Civil y 307 del Código de Procedimiento Civil. Por tales fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre Luis César Bardou y Ana Otilia Seibert. Mandando que se notifique a la esposa esta sentencia mediante edictos y por el término de noventa días. Ejecutoriada, dése testimonio, comuníquese, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Juan Reta". Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, el veintidós de Junio, de mil novecientos treinta y cuatro. Doy fe. — Juan José de Souza". Y para notificar a la demandada doña Ana Otilia Seibert, se hacen estas publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en la parte principal de dicha sentencia. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934.— Juan José de Souza, Actuario.
$48.00 Dic.4-10120-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Juan Carlos Raggio, a fin de que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación. en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amelia Venutti de Raggio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$4.80 Dic.1.o-10049-v.dic.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez suplente, doctor Alejandro O. Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Marcos Semería, citándose a la vez a todos lo sque se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-10018-v.dic.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Arminian Damian Radov, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Banyai, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$8.00 Nov.21-9724-v.dic.16.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Alejandro O. Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña Adela Florinda de Reibel a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Martín Reibel, bajo apercibimento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$8.00 Nov.16-9542-v.dic.20.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de María Benítez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Luis Barbé, Juez de Paz .
$5.50 Nov.29-9954-v.dic.10.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz
$5.50 Nov.28-9887-v.dic.8.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del infrascriptot Juez de Paz de la 18. asección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo o Alejo Honorio Jaureche Castilla, a fin de que todos los que tengan derecho a ella o contra ella comparezcan ante este Juzgado, calle Chaná número 2237, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1934. — José Puig Maciel, Juez de Paz.
$5.50 Dic.2-10066-v.dic.13.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Ramona Barceló o Victoria R. Barceló, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Noviembre 26 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$5.50 Dic.3-1.073-v.dic.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Martínez de Camelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 19 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Nov.28-9922-v.dic.8.

### JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Cándido Bidegaray, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 27 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Dic.4-10106-v.dic.14.

**Rehabilitación**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público, conforme a lo dispuesto en el artículo 1776 del Código de Comercio, que ante este Juzgado se ha presentado don Juan B. Gómez, solicitando su rehabilitación como comerciante. — Colonia, Noviembre 26 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.1.o-10008-v.dic.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Andrés Brugman, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 23 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.29-9935-v.dic.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lermo Ribeiro, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 22 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.29-9931-v.dic.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefa Carballo de Díaz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 22 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.29-9932-v.dic.10.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días. Se cita, llama y emplaza por el mismo término a los hijos de la causante, Laurina, Isabel, Juana, Juan Francisco y Juan Rómulo Rodríguez, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. — Colonia, Noviembre 22 de 1934. — Carlos M. Bascans.

$12.00 Nov.28-9889-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos caratulados: "María Laneri de Carrera y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho a la propiedad del sobrante. 10 hectáreas 5521 metros, dentro de una fracción de campo de doña María Lanerri de Carrera y de sus hijos Juan Manuel, María Petronila, Rosa Dionisia y José Carrera, situada en la Laguna de los Patos, primera sección judicial del Departamento, que linda, la totalidad del bien: al Norte, con María B. de Cetti, Alejandro Bernardi y otros; al Sud, con la sucesión de don Juan Sorhuet; al Este, camino nacional y vía del Ferrocarril Central y al Oeste, con sucesión de Juan Sorhuet, quedando en la actualidad separada por la carretera Colonia - Montevideo una fracción de dicho campo, de 4141 metros, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio. — Colonia, Noviembre 3 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.9-9335-v.dic.13.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Dohir de Fernández, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten, con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos *Antonio y Juan Fernández para que dentro* del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Noviembre 17 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.28-9902-v.dic.8.

**Rehabilitación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 18 del corriente mes se ha concedido al fallido Juan Delati la rehabilitación que solicita para ejercer nuevamente el comercio de acuerdo con el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Colonia Setiembre 26 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$3.50 Nov.26-9829-v.dic.6.

### JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Nell de Morales, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a ella, se presenten ante este Juzgado, con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nueva Palmira, Noviembre 5 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

$4.50 Nov.26-9858-v.dic.6.

### JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Delfino Alves Rodríguez, doña Isabel Alves Rodríguez da Rosa y doña Anarolina Alves Rodríguez da Rosa, citándose a la ve za los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 23 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$ 5.50 Nov.27-9880-v.dic.7.

### JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Joaquín de Cesare, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 2 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Dic.1.o-10022-v.dic.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Susana Castro de Sabuco, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 21 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Nov 28-9891-v.dic.8.

### JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Flores, don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Mercator Velazco, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro detonire dm él ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 19 de 1934. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$5.50 Dic.1.o-10024-v.dic.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Flores, don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anterio Velazco, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 17 de 1934. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$5.50 Dic.1.o-10023-v.dic.12.

### JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carlos Bracco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 26 de 1934. — Arturo A. Abad, Escribano.

$4.50 Nov.28-9899-v.dic.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Paula Bosch de Fernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 20 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Nov.28-9900-v.dic.8.

**Prescripción treintenaria**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la propiedad que al final se describe para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado don Lázaro Cafferata por prescripción adquisitiva del siguiente bien: Una fracción de terreno sita en el pueblo "25 de Mayo" (Isla Mala), 12.a sección judicial de este Departamento, manzana E del amanzanamiento de la citada localidad y empadronada con el número 219, lindando: al Norte, Pablo Medero; al Sud, Pedro Villarejo; al Este, el mismo y al Oeste, Carlos Cantoni, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Junio 22 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$14.40 Nov.23-9791-v.dic.28.

### JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

**Declaración de ausencia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos: "Tomás Fernández. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José María Fernández Barreiro, solicitando la declaratoria de ausencia de Tomás Fernández Barreiro, por cuanto hace más de veinte años que falta de su domicilio y sin que se hayan tenido más noticias *suyas ni* de su existencia. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 20 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$18.00 Nov.26-9852-dic 6 En.25-feb.7. Maz.25 v.abr.6.

### JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

**Cesación de pagos**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que por sentencia dictada con fecha nueve de Febrero de mil novecientos treinta y tres, por este Juzgado, se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Custodio Guillen, la del ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Mayo 30 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

(Costas) Dic.1.o-10010-v.dic.12.

**INTERESADOS POR COSTAS**

**Primera publicación**

Lorenzo Bayarres: autos Suc. de Luis Sabogriani: $ 0.53. Teodoro Eugenio Cardinal: autos Juan N. Perdomo. Su muerte. Nombramiento de tutor a sus hijos. Inc., por costas: $ 2.28. Juez de Paz Dupont Aguiar: autos José F. Jardon. Sucesión (prorrateo): $ 1.10. Encarnación A. Fernández: autos Juan N. Perdomo. Su muerte. Nombramiento de tutor a sus hijos. Inc., por costas: $ 2.23. José Ferrari: autos: Suc. de Luis Sabogriani: $ 1.67. José P. Olivera: autos: José F. Jardon: $ 4.33. Norberto Santos: autos: Suc. de Luis Sabogriani: $ 0.90. Escribano José Torres: autos: Suc. de Tomasa Testa de Alejandría: $ 3.29. Juez de Paz A. Terra: autos: José F. Jardon. Sucesión: $ 1.41. Demófilo A. Trías: autos: Suc. de Luis Sabogriani: $ 0.53. — Minas, Febrero 14 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$7.50 Dic.1.o-10006-v.dic.12.

**INTERESADOS POR COSTAS**

**Segunda publicación**

Empresa de los diarios "El Siglo", "La Razón" y "El Telégrafo": autos: José M. Coya, tutor de los menores Fernández. Ven-

ta de inmuebles: $ 48.00. López, Juez de Paz 2.a sección de Montevideo: autos: Angela Cedres de Mendiburo con Suc. Enrique Lados: $ 1.70. Sozo, Juez de Paz del Tala: autos: Suc. Amelio L. Rocha. Inc. Por costas: $ 5.05. Ginés L. Cruz: autos: Lorenzo J. Rodríguez. Título de rematador: $ 2.60. Joaquín Díaz Alonso con Suc. Angel Bordagorry. Cobro de pesos: $ 5.20. Hermes R. Horne: autos: Miguel Romero y Gualda con Santiago Senglan. Inc. Por costas: $ 15.00. — Minas, Febrero 14 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-10005-v.dic.12.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Justiniano Ximénez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 5 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.1.o-10007-v.dic.12.

**Información de vida y costumbres**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos M. de Medina, con el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. — Minas. — Carlos M. de Medina, domiciliado en la calle 18 de Julio número 408, de esta ciudad, ante este Juzgado me presento y expongo: Que de acuerdo con lo que determina el artículo 329 del Código de Organización de los Tribunales vengo a producir la información exigida, mediante la declaración de los señores José R. Pereira y Carlos Porrini Quirici, vecinos de esta ciudad, que concurrirán a ese Juzgado oportunamente y quienes depondrán al siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si saben y les consta que soy persona honrada y de buenas costumbres morales; 3.o Manifiesten si saben y les consta que he ejercido la procuración y desde cuándo; 4.o Por la razón de sus dichos. En consecuencia, al señor Juez pido que, previa publicación de edictos, se reciba la información ofrecida y, fecho, se me expida el testimonio del caso. Otrosí: Se reciban los diarios con los edictos publicados, sin necesidad de presentar escrito. Es justicia. — *Carlos M. de Medina*". Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Octubre 31 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$13.50 6ov.26-9822-v.dic.6.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Berengario Mautone, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 2 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.26-9823-v.dic.6.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Bernardino Perla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 6 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.26-9824-v.dic.6.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal con los sucesores de Samuel y Alejandro Laffone, sobre cumplimiento de contrato", se cita y emplaza a los hijos de don Samuel Fischer Lafone, llamados Samuel Lafone Quevedo, Julia Lafone Quevedo, Ana Lafone Quevedo de Blamey, Guillermo Lafone Quevedo (hoy su sucesión compuesta por sus hijos Alfredo, Amelia, Guillermo, Carlos, Alberto, Dora, Elena y Samuel): Marta Lafone Quevedo de Tomkinson (hoy su sucesión compuesta por sus hijos Elena Tomkinson de Blamey, María Tomkinson de Cattani, Tomás y Calos Tomkinson); Hope Lafone Quevedo (hoy su sucesión compuesta por sus hijos Hope, Marta, Elena Lafone, Ana Lafone de Wilson, María Lafone de Pérez Gomar y Sara Lafone de Vázquez Varela y Ana Lafone Quevedo de Blamey, para que dentro del término de noventa días comparezcan a este Juzgado a ratificar la determinación de los solares pertenecientes a Instrucción Primaria, verificada por los demás sucesores de los hermanos Samuel Fischer y Alejandro Ross Lafone, señores Miguel A. Thomasset Anatol, Benjamín Fernández y Medina y Juan C. Mendoza, en cumplimiento del contrato celebrado el 27 de Setiembre de 1843 enere el Estado y los hermanos Samuel Fischer y Alejandro R. Lafone, sobre venta de terrenos en Punta del Este, de este Departamento. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Maldonado, Octubre 29 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
(Gestión Fiscal) Nov.26-9853-v.dic.31.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca Graciana Perdomo de Camacho, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 9 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.40 Dic.1.o-10032-v.dic.12.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Cecilia González de Fernández Chaves, citándose a todos que se consideren con derchos a los bienes dejados por la causante para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Maldonado, Noviembre 6 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.10 Nov.26-9849-v.dic.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en autos "Gregoria B. Alvarez de Busquets contra Dionisio F. Busquets. Divorcio", se cita y emplaza a doña Gregoria B. Alvarez de Busquets para que dentro del término de treinta días concurra a este Juzgado a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento, si no compareciere, de nombrarle un defensor de oficio que la represente. — Maldonado, Noviembre 6 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.10 Nov.26-9848-v.dic.6.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Manuel Teófilo Cuervo y de doña Justa Roux de Cuervo, citándose a los interesados en dichas sucesiones para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 14 de 1934. — Blas Borrallo Escribano Público.
$3.90 Nov.26-9850-v.dic.6.

**Prescripción**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños a una fracción de terreno ubicada en el paraje Sierra de la Ballena, cuarta sección de este Departamento, padrón número 3544, compuesta, según mensura del agrimensor don Antonio A. Odizzio Revilla, de setenta y cuatro hectáreas sesenta metros cuadrados, lindando: al Norte y Noreste, sucesores de don Abel Maurente (hoy Simón Bonilla): Este, la Sierra de la Ballena, por medio, con los sucesores Tort: Sur y Sureste, Carmen Pérez y Angel Robaina, y Oeste y Noroeste, Virginia Rodríguez de Mosca, para que dentro del término de noventa días comparezcan a este Juzgado a deducirlos en autos "Los sucesores de Domingo Silva. Prescripción treintenaria", bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que los represente. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Maldonado Noviembre 19 de 1934. — Blas Borrallo. Escribano Público.
$15.30 Nov.26-9851-v.dic.31.

## JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

**Declaratoria de quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de este Departamento, don Alejandro Baladao y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren y que los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose fijado a los acreedores —con excepción de los hipotecarios y prendarios— el término de sesenta días para que presenten los justificativos de sus créditos. Se hace saber también, que ha sido nombrado Síndico don Ambrosio A. Guidali. De acuerdo con el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Paysandú, Noviembre 14 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Dic.3-10067-v.dic.26.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE PAYSANDU

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial, que suscribe, y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 307 y 770 del Código Rural, llámase y emplázase a quien se considere dueño de los siguientes animales: Ocho vacas pampas coloradas, raza "Hereford", con la señal palmeta en la oreja izquierda y oreja entera la derecho, con esta marca: (*); una vaca requemada, raza "Durham", señal zarcillo por abajo en las dos orejas, marca (*); una vaca pampa requemada, señal horqueta y muesca por abajo en las dos orejas, marca (*), a fin de que comparezca dentro del término de dos meses con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder a su venta en remate público, como lo establece el artículo 21 del Código citado. — Pueblo Porvenir, Noviembre 16 de 1934. — Pedro Giorgi, Juez de Paz.

(*) Hay un dibujo.
(Costas) Nov.24-9807-v.dic.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial, que suscribe, y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 307 y 770 del Código Rural, llámase y emplázase a quien se considere dueño de los siguientes animales: Una vaca overa colorada pálida, señal despuntada en las dos orejas, marca (*); una ternera y una vaquillona pampa colorada, orejanas de marca y señal, hijas de la mencionada vaca, a fin de que comparezca dentro del término de dos meses con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder a su venta en remate público, como lo establece el artículo 21 del Código citado. — Pueblo Porvenir, Noviembre 16 de 1934. — Pedro Giorgi, Juez de Paz.

(*) Hay un dibujo.
(Costas) Nov.24-9808-v.dic.17.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la quinta sección del Departamento de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Calixto Moreira, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a este Juzgado, en pueblo Guichón, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Guichón, Noviembre 23 de 1934. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.28-9888-v.dic.8.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Río Negro se hace saber al público que han sido abiertas las sucesiones de doña Florentina Córdoba de Sciallero, de don Juan o Juan Arturo Sciallero y Gilberto Eustaquio o Gilberto Sciallero, citándose a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 8 de 1934. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
$6.00 Dic.3-9865-v.dic.13.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de León Alejo Cañete, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 24 de 1934. — Víctor Anza, Actuaria.
$6.00 Nov.29-9950-v.dic.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Orfilia da Costa de Rocha, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la exprseada causante para que dentro

del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 22 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Nov.28-9890-v.dic.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Marta Molina de Camps, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 21 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Nov.26-9846-v.dic.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don Osvaldo Motta, citándose y emplazándose a todas las personas que y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 20 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Nov.26-9845-v.dic.6.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en los autos "Adan Miguel contra Cándida Rodríguez Penteado. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Cándida Rodríguez Penteado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá esta acción. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 15 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Nov.21-9710-v.dic.26.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Sebastián Amarilla, a fin de que todos los aquellos que por cualquier títulos se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 27 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.1-10105-v.dic.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Teodoro Ignacio Pereyra o Ignacio Teodoro Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 26 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.3-10061-v.dic.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Amanda Ayestaran de Iglesias, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 27 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.3-10061-v.dic.13.

**Rectificación de partidas**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesión Rafael Abreu y Elisa Elizondo de Abreu. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado el doctor Javier Barrios Amorín y don Agustín Pereyra solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Margarita Anastasia Abreu: donde dice Anastasia Margarita debe decir Margarita Anastasia; B) De María Daniela Abreu: donde dice María debe decir María Daniela; C) De Inés Toribia Abreu: donde dice Inés Ingracia y donde el padre y abuelo paterno figuran con el apellido Abreo debe decir Inés Toribia, y en cuanto a los apellidos de su padre y abuelo debe decir Abreu; D) De Elisa Marcelina Abreu: donde dice Marcelina Elisa debe decir Elisa Marcelina; E) De Luis Juvenal Abreu: donde dice Luis Jovenal y donde el apellido de la abuela paterna figura como "Butierrez" debe decir Luis Juvenal, y en cuanto al apellido de su abuela debe decir Gutiérrez; F) De Belisaria Sara Abreu: donde dice Dominga Belisaria debe decir Belisaria Sara; y G) De Ramón Alejandro Abreu: donde dice Ramona, niña, hija legítima, nieta, debe decir "Ramón Alejandro", niño, hijo legítimo, nieto, que son los que corresponden, por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 17 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$15.00 Nov.27-9873-v.dic.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eleazar o Eliazar Vicente Salvador Navarro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, dentro de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Noviembre 17 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.1.o-10009-v.dic.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Ana Corbo de Ballesteros, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 10 de 1934 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Nov.29-9961-v.dic.10.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Amabilio Navarro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1934. — Alvaro Bénder, Juez de Paz.

$4.50 Nov.27-9874-v.dic.7.

## JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Salto, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos "Teresa Emiliana Cabrera de Repicio. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el doctor Sofildo Hernández en representación de los herederos en esta sucesión, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Teresa Emiliana Cabrera de Repicio que consigna por error el nombre de la causante como Teresa solamente, cuando es Teresa Emiliana, por lo que debe rectificarse. 2.o Partida de defunción de Juan Amalio Repicio, en que se consigna por error el nombre como Juan Amadeo en vez del real y verdadero de Juan Amalio, por el que debe rectificarse; y 3.o Partida de nacimiento de Ema Gregoria Repicio en que figura por error el nombre del padre como Amalio, cuando es Juan Amalio Repicio, por el que debe rectificarse. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 29 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$11.25 Dic.4-10102-v.dic.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Trindade de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a su bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 29 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Dic.4-10103-v.dic.14.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en el expediente caratulado "Rosa Fonseca. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos Vicenta Toriani de Tenca, Hilda Aurora Toriani de Montenegro, Constancia Toriani de Murillo y Teresa Alba Toriani, por el término de noventa días, para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 13 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$9.60 Nov.24-9803-v.dic.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Verme Claverie de Planas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Salto, Octubre 30 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$9.00 Nov.8-9269-v.dic.12.

## JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Euclides Goncalvez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: acta de matrimonio de Juan Comeglio con Teresa Fornaroli. Aparece el nombre del contrayente "Juan Mauricio" y el apellido "Comelli", en vez de Juan y Comeglio, respectivamente, por ser los verdaderos. Acta de nacimiento de Francisco Comeglio. Figura el apellido como "Comelio" el padre, y abuelo paterno "Comeli", cuando el verdadero es Comeglio. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto, Octubre 13 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.50 Dic.4-10101-v.dic.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal Sosa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 22 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Nov.28-9897-v.dic.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Ferreira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 21 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Nov.28-9898-v.dic.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Francisca Silva Urroz de D'Angelo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 21 de 1934. — Bismarck Suárez. Actuario ad hoc.

$5.25 Nov.24-9800-v.dic.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olivia Fagúndez Pérez de Duarte, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 20 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Nov.24-9801-v.dic.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Códi-

go de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emiliana García Da Rosa de Jacques, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 21 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Nov.24-9802-v.dic.5.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio I. Amado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su finada esposa, en el sentido de que el nombre y apellido de la misma es María Agueda Almenares y no María Pereira como aparece en la partida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Noviembre 30 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.00 Dic.4-10107-v.dic.20.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Justo R. Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Noviembre 30 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Dic.4-10108-v.dic.14.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefa Polonia Bracco o Josefa Bracco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 27 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Nov.30-9964-v.idc.11.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Saint Esteven o Sainte Esteven, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Noviembre 26 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Nov.29-9962-v.dic.10.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Magdalena Simonetti de Madini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 15 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Nov.29-9939-v.dic.10.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Adela Apatia de Rodríguez Gil, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 26 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Nov.29-9940-v.dic.10.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego o Diego E. Guerra, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 21 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Nov.26-9826-v.dic.6.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Curbelo, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que, con los justificativos del caso, se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Noviembre 27 de 1934. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.
$5.50 Nov.30-9963-v.dic.11.

**Apertura de sucesión**

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Bentancor, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que, con los justificativos del caso, se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — San José, Octubre 30 de 1930. — V. T. Caputi. Juez de Paz.
$8.40 Nov.17-9584-v.nov.28. Dic.21-v.en.2.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Jacinto o Lorenzo Jacinto Pages, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 28 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Dic.4-10099-v.dic.14.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Antonio María Martino, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 23 de 1934. — Juan R. Irisarri. Actuario.
$4.50 Dic.1.o-10012-v.dic.12.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Alvaro F. Macedo, se cita y emplaza a José María, María Asunta Rosa y Juan Francisco Schettini, para que por sí o por apoderado legalmente constituído, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Irene Phoyú, contra la sucesión de don Angel Rafael Schettini, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Noviembre 26 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-10013-v.dic.12.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Miguel Aunchayna, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 26 de 1934 — Juan R. Irisarri. Actuario
$4.50 Nov.29-9960-v.dic.10.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Tomasa Sena de Bojreibe, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 22 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Nov.27-9861-v.dic.7.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Domingo Linales o Linale, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 21 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Nov.27-9862-v.dic.7.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Josefa Eroza de Sauleda, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 10 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$6.24 Nov.24-9799-v.dic.29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

**Graduación de créditos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Carlos Cavalheiro. Quiebra", se hace saber que ha sido presentado el estado de graduación y verificación de créditos, el que se encuentra depositado en la Oficina Actuaria, a disposición del fallido y de los acreedores por el término de diez días. — Tacuarembó, Noviembre 1.o de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Dic.4-10084-v.dic.8.

**Convocatoria**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Enrique D. Saad. Quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 22 de Diciembre próximo a las 10 horas, con el objeto de procederse a la verificación de los créditos y demás medidas de que trata el artículo 1674 del Código de Comercio, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. — Tacuarembó, Noviembre 27 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$7.50 Dic.4-10085-v.dic.14.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a doña Florisbela Souza de Vaz y a todos los que se consideren interesados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado doña Anselma Pintos contra la referida Florisbela Souza de Vaz, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó. Mayo 24 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$9.60 Nov.19-9660-v.dic.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña Benicia Melo de González, citándose a todos los que se consideren intresados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derecho, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 24 de 1934 — Julio Maia Actuario
(Gestión Fiscal) Nov.6-9198-v.nov.15. Dic.6-v.dic.17.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. doctor Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Regina Laxalt o Regina de León Laxalt, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 28 de 1934. — Ledo Arroyo Torres. Actuario
$4.00 Dic.1.o-10014-v.dic.12.

**Apertura de sucesión**

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Pablo Marcial Pereira, y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 28 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.00 Dic.1.o-10015-v.dic.12.

**Apertura de sucesión**

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treonta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Nicanor Martínez, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, y especialmente al here-

dero Zenón Hermenegildo Martínez, para que comparezca a estar a derecho en autos y a manifestar si acepta o repudia la herencia; dentro del expresado término de noventa días y todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 25 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.60 Nov.28-9913-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

# Remates Judiciales

### JUAN PEROLO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Antonio Airaldo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado, el siguiente bien inmueble: dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en "Aldea", barrio De María, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronados con el número veintiocho mil seiscientos trece, señalados con los números 10 y 11 de la fracción 12 de dicho barrio, según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1900, compuestos ambos de una superficie de mil metros cuadrados, teniendo veinte metros de frente al Sud sobre la calle Francisco Bauzá, donde la puerta está señalada con el número 28, por cincuenta metros de fondo, lindando por el Oeste con los solares 5, 6, 7, 8 y 9, por el Norte con el solar 4 y por el Este con el solar 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escritura y demás accesorios serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad, cuenta de pavimento, cordón y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres 1425 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario. En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a tres de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Juan José de Souza, Actuario.

$33.00 Dic.4-10123-v.dic.20.

### JUAN PEROLO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 10. asección judicial de este Departamento, doctor don Luis Bajac, en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Antonio Arca. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario designados al efecto, del siguiente bien: un solar de terreno con cuantas mejoras contenga, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, señalado con el número 10 de la manzana "D" en el plano suscripto por el agrimensor Pío H. Braen, en Marzo de 1914, compuesto de una superficie de trescientos cincuenta metros cinco decímetros, que se deslindan así: nueve metros de frente al Sudeste, sobre servidumbre de dieciséis metros de ancho; treinta y ocho metros setenta y cinco centímetros mide la línea del Nordeste, limítrofe con los solares doce, trece y catorce; nueve metros al Nordoeste limitando con parte del solar once; y finalmente la línea del Sudoeste, mide treinta y nueve metros cuatro centímetros y es limítrofe por ese viento con parte del solar número nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá, en el acto de serle aceptada su oferta, consignar el 20 o|o del precio de su compra. 2.o los gastos de escritura; pavimento que se adeudare y demás accesorios serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Juan A. Cabrera número 3667, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre de 1934. — Celso Cazón Señora, Actuario.

$34.50 Dic.4-10124-v.dic.20.

### ANTONIO S. ZORRILLA
REMATE

2 hermosas propiedades y 1 lindo solar esquina. En un lindo lote, para pago de hipoteca.

El jueves 20 de Diciembre a las 16 y 30 horas. De acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Eduardo Calcagno con Juan Calabria. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo a las 16 y 30 en el lugar de sus ubicaciones, en un solo lote y al mejor postor, se procederá por el martillero señor Antonio S. Zorrilla asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de tres fracciones de terreno con sus edificios y mejoras situadas en la 12.a sección judicial de este Departamento cuyas características son las siguientes: A) El padrón 85206 de la manzana 547, compuesto de 121 metros 3.925 centímetros cuadrados con 11 metros 157 milímetros de frente al Sudoeste, a la calle Vilardebó número 1847 por 11 metros 784 milímetros al Sudeste, que por ser esquina dan frente a la calle José L. Terra número 2701, y linda al Noreste, con el padrón 101223 de Vicente Spinola, y al Noroeste, con el padrón 85205 de Luciano Viera. B) El padrón 101925 de la manzana 544, solar número 3 del plano trazado en Enero de 1928 por el agrimensor Félix Logaldo compuesto de 395 metros 72 decímetros cuadrados con 10 metros 28 centímetros al Noroeste con frente a la calle José L. Terra número 2708, entre Vilardebó y Colorado, 38 metros 64 centímetros al Sudoeste, lindando con los solares 1 y 2 de Alberto Cioffi y del deudor respectivamente; 38 metros 50 centímetros al Noreste, lindando con el padrón 85221 de Antonio Pita y 10 metros 24 centímetros al fondo al Sudeste lindando con el padrón 124279 de D. Calcagno y otro. C) El padrón 101926 de la misma manzana 544, solar número 2 del citado plano de Logaldo, compuesto de 258 metros 55 decímetros cuadrados con 28 metros 85 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Vilardebó, 8 metros 86 centímetros al Noroeste, que por ser esquina dan frente a la calle José L. Terra; 28 metros 64 centímetros al Noreste, lindando con el solar 3 relacionado, y 9 metros 13 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 1 de Alberto Cioffi. Se previene: Primero. Que los bienes a venderse reconocen una primera hipoteca a favor del Banco de la República O. del Uruguay por la suma de $ 23.000:00, con más sus intereses, la que deberá solventarse en primer término. Segundo. Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Tercero. Que los gastos de escrituración, certificados etc., serán de cargo del comprador como asimismo la mitad de la comisión legal del rematador. Cuarto. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472. — Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes Misiones 1268.

$66.00 Dic.4-10080-v.dic.26.

### JOSE LUIS RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Nicanor Paez, curador de Bernardina Páez Remate de bienes", se hace saber que el día 20 de Diciembre próximo a las 10 y 30 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José Luis Rodríguez, a presencia del Alguacil y Actuario procederá a la venta sobre la base de $ 48.00 la hectárea, de una fracción de campo, sita en San Gerónimo, tercera sección judicial de Florida, parte del empadronado con el número 4710, compuesto de tres hectáreas y 7299 metros y linda en conjunto con otros herederos: al Norte, Manuel V. Albarenga y Manuel L. Pérez; Este, sucesión José Páez y Celestino Calzada; Sur, Isabel Páez de Fernández y Celestino Calzada; y Oeste, sucesión Fermín Albarenga. Se previene: Que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y que los autos y títulos se exhiben en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por 18 días. — Florida, Noviembre 21 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$27.00 Dic.3-10058-v.dic.19.

### MANUEL CATRUFO hijo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Balbina Inchauspe de Rivera y desde fs. sucesión Mercedes o Mercedes Cipriana Rivera Inchauspe", se hace saber al público que el día 19 de Diciembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Manuel Catrufo hijo, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público sobre la base de $ 1.700.00 el siguiente inmueble una fracción de terreno situado en la 11.a sección judicial de Montevideo compuesta de seis solares y que según plano levantado por el agrimensor Vicente Yrastorsa en Octubre de 1928, forman en conjunto una superficie de mil setenta y ocho metros y 85 decímetros encerrados dentro de los siguientes límites: 25 metros 77 centímetros al Noreste, sobre la calle Güemes, 41 metros 80 centímetros al Sudeste, con Francisco Rivera, 26 metros 98 centímetros al Sudoeste, sobre la calle Habana, 41 metros 80 centímetros al Nordoeste, con M. Grau. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$30.00. Dic.1.o-10046-v.dic.18.

### ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Santiago Maturro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Diciembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor tres solares contiguos de terreno con sus edificios y demás mejoras que contengan, empadronados con el número ochenta mil doscientos noventa y cinco, situados en el barrio "18 de Julio", inmediaciones del pueblo Atahualpa, duodécima sección judicial de este Departamento, designados en el plano respectivo con los números doce, trece y catorce de la fracción "A" y compuesto el primero, o sea el número doce, de una superficie de doscientos quince metros cuarenta y tres decímetros, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Este a la avenida Francisco Bicudo; veintiséis metros treinta centímetros al Sud, lindando con el número once, veintitrés metros ochenta centímetros al Norte, con el solar trece; y al Oeste, linda con Clemencia Estevez de Posadas; y el segundo, o sean los solares números trece y catorce, teniendo en conjunto cuatrocientos cuarenta y nueve metros cincuenta y un decímetros con dieciséis metros veinte centímetros de frente al Este a la avenida Francisco Bicudo, treinta metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con el solar quince: veintitrés metros ochenta centímetros al Sud, confinando con el solar número doce; y al Oeste, limita con la señora Clemencia Estevez de Posadas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta salvo que fuera el adquirente el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución. 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 1457, serie "26"); y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.000:00, suma compuesta por el saldo del préstamo en títulos de $ 3.515.16 y $ 484.84, en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-10053-v.dic.17.

### ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. De una fracción de campo, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Minas (hoy Lavalleja), compuesta de 374 hectáreas con poblaciones y otras mejoras.

El viernes 21 de Diciembre a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 586. Remataré este campo de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado *"Isabel Berriol contra María Carmen Bosch de García y otro. Ejecución de hipoteca"*, se hace saber al público que el día 21 de Di-

ciembre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: una fracción de campo con las mejoras que contiene, empadronada con el número 7393, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Minas, hoy Lavalleja, compuesta de trescientas setenta y cuatro hectáreas, noventa y dos áreas y tres mil setecientos cincuenta centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, la cuchilla de Juan Gómez, sucesión Cándido Mesa y Pedro Etchegaray; por el Oeste, la cuchilla de Juan Gómez, César Etchegaray, otra cuchilla sin nombre que se desprende de la cuchilla de Juan Gómez y doña María César de García; al Sud, la citada cuchilla sin nombre, doña Dolores Couto de Lamas y don Pedro Alvariza y Barrios; al Sudeste, Armando Rodríguez y Cal. y al Este, con doña Cándida Rosa Bosch de Bourdillón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta y los certificados de los registros, serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Pidan planos: Plaza Independencia 827.

$50.40 Nov.30-9977-v.dic.20.

**GOMENSORO Y CASTELLS**

JUDICIAL

Gran autobús "Latil", capacidad 32 pasajeros sentados. En el depósito de los señores Serratosa y Castells, calle Cerro Largo número 2014, entre Constitución y Defensa. El lunes 10 de Diciembre a las 16 horas (4 p. m.), remataremos al mejor postor por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno ,en autos "Banco Italiano del Uruguay contra Arnoldo F. García. Ejecución prendaria". Está en exhibición. Garantía en el acto: 20 o|o. Comisión a cargo del comprador: 6 o|o.

Más informes: Piedras 318.

$4.80 Dic.1.o-10050-v.dic.10.

**EDUARDO PEROTTI CORRADI**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Elisa Benita Labraga de Salvo Prina. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Diciembre de 1934, a las 11 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero señor Eduardo Perotti Corradi, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la décimatercera sección judicial del Departamento de Florida (antes duodécima sección judicial), que forma parte de la mayor área empadronada con el número sesenta y nueve y empadronada actualmente con el número cinco mil seiscientos treinta y siete, señalada con el número cuatro en el plano levantado el veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho por el ingeniero Domingo Alberto Rossi, compuesta, según título, de dieciocho hectáreas, siete mil seiscientos dieciocho metros y treinta y ocho decímetros cuadrados, y, según dicho plano., de diecinueve hectáreas, dos mil trescientos veintisiete metros cuadrados, deslindada así: doscientos cuarenta y cuatro metros cincuenta y un centímetros al Norte, sobre servidumbre o camino vecinal en medio, con Nicolás del Valle: setecientos noventa y nueve metros diez centímetros al Este, sobre el camino departamental a Florida: doscientos cuarenta y tres metros y setenta y un centímetros al Sur, lindando con la fracción cinco, de la sucesión de Pablo Labraga y setecientos setenta y nueve metros y veintitrés centímetros al Oeste, lindando con la fracción tres, de doña Mercedes G. Labraga de Acuña. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de linmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que sobre el inmueble a venderse existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor del señor Fernando Guzman, en escritura de Julio 26 de 1929, autorizada por el escribano señor Rossi, cuya nota figura en el título de propiedad; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 404, serie "27") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario concede a los presuntos compradores un préstamo de $ 1.000.00 en títulos hipotecarios.

(Cuenta corriente) Nov.29-9941-v.dic.17.

**ANTONIO S. ZORRILLA**

REMATE JUDICIAL

Solar calle Reyes entre Millán y Larrañaga. Base $ 4.00 el metro.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella dictado en los autos "José Antonio T. Pereira como procurador de doña Irene Thomas Pereira Estrada. Venia", se hace saber al público que el día 15 de Diciembre a las 16 y 30 horas en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Cía., asistidos del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de $ 6.00 el metro, o sea de la tasación practicada por la Dirección General de Avalúos, del siguiente bien: un solar de terreno situado en "Atahualpa", 12.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 4 en el plano levantado por el ingeniero Wáshington A. Zorrilla, de fecha Mayo de 1931, que se deslinda así: al Sud, una línea quebrada de 7 metros 85 centímetros más 6 metros 33 centímetros con frente al camino Reyes: 12 metros 70 centímetros al Norte, lindando con el solar número 5 del referido plano; 46 metros 30 centímetros al Este, lindando con terreno de Belarmino Gervaes; y 50 metros al Oeste, lindando con el solar número 3, del mismo plano; el que encierra una superficie de 634 metros 3 decímetros cuadrados. Se previene: Primero. Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma y de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador, como asimismo la comisión legal del rematador. Tercero. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472. — Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

$36.40 Nov.30-9993-v.dic.15.

**LUIS V. TOSCANO**

JUDICIAL

Rematará el lunes 10 de Diciembre de 1934, a la hora 18, por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección, doctor José María Reyes Lerena, en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra Enrique Ribeiro", las existencias de la peluquería de San Martín 2623, en un solo lote: un mostrador cedro de dos metros y medio de largo: armazón de cuatro cuerpos con vidriera de cristal: cinco sillones "Koken"; cinco espejos; dos vidrieras y 25 frascos perfumes. El mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta y el 6 o|o de comisión y hacerse cargo de un contrato de alquiler existente con el Banco Popular.

Informes: Toscano Osorio. Buenos Aires 375.

$10.00 Nov.30-9967-v.dic.10.

**RAMON C. LAESPRELLA**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos seguidos por don Juan P. Rodríguez con sucesión de Wenceslao Abreu, por cobro de pesos, se hace saber que el día 15 de Diciembre, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Ramón C. Laesprella, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los bienes siguientes: 1.o Una 9.a parte proindivisa de una fracción de campo perteneciente a Teodoro Abreu y otras, en la 3.a sección judicial de este Departamento, de una área en total de 233 hectáreas 2724 metros cuadrados, que linda: al Norte, con Justo Alonso; por el Noreste, con camino vecinal. Rudecindo Ayala y arroyo Chamizo: al Sur, el mismo arroyo y Fortunata Clara; por el Suroeste, Benito Rodríguez y por el Oeste, camino vecinal. Tasada dicha novena parte en $ 402.17. 2.o Una 9.a parte proindivisa en una finca y terreno en esta ciudad, parte del solar 3, 3.er cuartel, de un área de 550 metros, 83 decímetros 36 metros cuadrados y linda: al Sur, calle San José; al Norte, otra parte del mismo sitio; al Este, Lorenzo Daverede y al Oeste, Manuel Varela, habiendo sido tasada dicha 9.a parte en $ 277.77. 3.o Una novena parte de los muebles detallados en el expediente sucesorio de Teodoro Abreu y otros, tasada en $ 18.67. 4.o Los bienes embargados a fojas 7, en poder de don Casto Sena. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a las 2|3 partes del avalúo correspondientes y que los postores de los inmuebles consignarán el 10 o.o del precio total en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho y que la venta de los demás bienes es al contado. — San José, Noviembre 16 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$27.50 Nov.28-9938-v.dic.14.

**CARLOS M. DE MEDINA**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en autos "Mariana Ihitz de Soca con sucesión Carlos Garolini. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por precio al mejor postor y por el martillero público don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados, plantíos y demás mejoras, que contiene o contuviese, situado en "La Plata", primera sección de este Departamento de Lavalleja, que es parte de la empadronada con el número mil doscientos veinticinco, compuesta de una extensión de once hectáreas, ocho mil trescientas cinco centiáreas, cuarenta y tres decímetros cuadrados, ubicada lindando: al Norte, con Metzen Vincente y Compañía y el resto del campo con la sucesión Carlos Garolini; al Sud, con el arroyo "La Plata"; al Este, avenida General Mangín y el hipotecante y al Oeste, Metzen Vincente y Compañía, fracción que comprende la empadronada con el número mil doscientos veinticinco, con excepción de la fracción deslindada por el agrimensor Lamas Daniel Fosalba en el año mil novecientos veintiséis, compuesta de una hectárea, tres F. Gallino; al Sur, arroyo Guaviyú, por medrados, que linda: al Nordeste, en ciento treinta y dos metros, con la avenida Mangín; al Nordeste y Sudeste, en ciento cuarenta y cuatro metros ochenta centímetros, con Metzen Vincente y Compañía y Carlos Garolini, respectivamente, y al Oeste, en ciento diecinueve metros treinta centímetros, con la fracción antes deslindada. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura, certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 20 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$42.00 Nov.28-9930-v.dic.14.

**GOMENSORO Y CASTELLS**

JUDICIAL

Propiedad para negocio. Calle Elcano números 3456|60, entre Jaime Roldós y Pons y Balbín Vallejo. De construcción moderna. Produce $ 300.00 anuales. Consta de almacén, despacho de bebidas, zótano, casita para familia compuesta de 2 piezas, cocina W. C., terreno al fondo con entrada independiente, aljibe, luz eléctrica, fuerza motriz. Venta en la misma. El miércoles 12 de Diciembre, a las 17 horas (5 p. m.). De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Valerio Rama. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día doce de Diciembre próximo, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio pavimento de hormigón y cordón al frente, arrimos a cobrar y demás mejoras existentes, situado en el barrio Pérez Castellano, décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número 62294, que está designado con el número 18 de la fracción cuatro en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, en Enero de 1908, compuesto de una extensión superficial de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud, sobre la calle Elcano, donde las puertas del edificio están señaladas con los números 3456, 3458 y 3460, entre las calles Jaime Roldós y Pons y Balbín Vallejo, por treinta y cuatro metros treinta y seis

centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el solar número 17; por el Oeste, con el número 19 y por el fondo, al Norte, con el solar 16. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo número 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de las escrituras y accesorios; 3.o Se hace constar que los martilleros fueron designados por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$36.40 Nov.27-9878-v.dic.11.

### ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente: "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos contra Dante Gonano. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día quince de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, y en su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor, del siguiente inmueble: un terreno, sito en las proximidades de Maroñas, décima sección judicial de este Departamento, con el edificio y demás mejoras que le acceden, designado en mayor área con el número 70792, en el padrón inmobiliario señalado con el número 11, de la manzana letra E, en el plano suscrito el 23 de Enero de 1927, por el agrimensor Miguel L. Costa: compuesto de un área de cuatrocientos metros deslindado así: diez metros de frente al Noroeste a la calle Oficial número uno, y cuya puerta de entrada tiene hoy calle Luis Kossuth número 4490, la cual calle es paralela al Sud de la denominada Jaime Roldós y Pons, entre las de Oficial numero 3 (que es según dicho plano la primera paralela al Oeste del camino Corrales) y Oficial número 2, distando su punto medio 24 metros 79 sentímetros hacia el Sudoeste, de la esquina formada por dichas calles número 1 y número 3; por cuarenta metros de fondo hacia el Sureste, lindando con el solar número 13; al Nordeste, con el solar 12 y al Suroeste, con el solar 10. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serlo aceptada, a los efectos del artículo 919 del código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario, así como los saldos que en el momento de la escritura se adeudaren por pavimento, saneamiento y veredas; 3.o) Que la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos ofrece al comprador, un crédito con garantía hipotecaria de la misma propiedad a venderse, hasta la suma de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00) moneda nacional a uno, dos o tres años de plazo, según desee el interesado, con el interés de ocho por ciento anual y las demás condiciones generales que se tenían pactadas en la hipoteca que se ejecuta; 4.o) Se hace constar que el martillero, fué designado por la parte interesada; 5.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

$48.00 Nov.26-9832-v.dic.12.

### ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

En Malvín, 19 espléndidos solares, uno de ellos con dos casas. Frente a la rambla y calles Santiago de Anca, Yaco, Almería y otras. El domingo 9 de Diciembre, a las 14 y 30. Venta en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Arnand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Conrado Manuel Corsi contra Santiago Peña. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre próximo, a las 14 y 30 y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles situados en Malvín, 10.a sección judicial de Montevideo: Primero: Un solar de terreno designado con el número 2 en el plano levantado en Setiembre de 1932 por el agrimensor don Godofredo Castrillejo, compuesto de novecientos veintisiete metros ciento doce decímetros, con 17 metros 1 centímetro de frente al Sud a la rambla Wilson; 70 metros 65 centímetros al Oeste, con el solar 1; 10 metros 63 centímetros al Norte, con los solares 13 y 14, y 67 metros 75 centímetros al Este, con el solar 3. Segundo: El solar de terreno designado con el número 4 del mismo plano, compuesto de ochocientos doce metros cuarenta y nueve decímetros, con 15 metros 5 centímetros de frente al Sud, a la rambla Wilson; 59 metros 58 centímetros al Oeste, lindando con el solar 3; 18 metros 1 centímetro al Norte, con los solares 11 y 12, y 48 metros 82 centímetros al Este, confinando con el número 5. Tercero: Un solar de terreno designado con el número 7 del mismo plano, compuesto de setecientos noventa metros cuarenta y siete decímetros, con 23 metros 40 centímetros al Sud, que dan frente a la rambla Wilson; 22 metros 82 centímetros en la esquina formada por la misma rambla y la calle Santiago de Anca; 25 metros en la línea del Noroeste, confinando con el solar 8, y 17 metros 18 centímetros al Oeste, confinando con el solar 6. Cuarto: Un solar de terreno designado con el número 9 del mismo plano, compuesto de una superficie de trescientos treinta y seis metros setenta y dos centímetros, con 12 metros de frente al Noreste a la calle Santiago de Anca; 25 metros 61 centímetros al Sureste, lindando con el solar 8; 12 metros 96 centímetros al Suroeste, con los solares 5 y 6, y 30 metros 51 centímetros al Noroeste, confinando con el solar 10. Quinto: Un solar de terreno designado con el número 12 del mismo plano, compuesto de una superficie de quinientos trece metros doce decímetros, con 12 metros de frente al Noreste, a la calle Santiago de Anca; 40 metros 31 centímetros al Sureste, confinando con el solar 11; 12 metros 96 centímetros al Suroeste, con los solares 3 y 4, y 45 metros 21 centímetros al Noroeste, con el solar 13. Sexto: Un solar de terreno designado con el número 14 del mismo plano, compuesto de una superficie de seiscientos treinta metros setenta y dos decímetros, con 12 metros de frente al Noreste, a la calle Santiago de Anca: 50 metros 11 centímetros al Sureste, con el solar 13; 12 metros 96 centímetros al Suroeste, con los solares 1 y 2, y 55 metros 1 centímetro al Noroeste, lindando con el solar 15. Séptimo: Un solar de terreno designado con el número 17 del mismo plano, compuesto de cuatrocientos cuarenta y tres metros treinta y cuatro decímetros, deslindados así: 27 metros 50 centímetros de frente al Noreste, a la calle Santiago de Anca; 27 metros al Sureste, con el solar 16; 5 metros 34 centímetros al Suroeste, con el mismo solar 16, y 34 metros 95 centímetros al Noroeste, con terrenos de Julio, Angela y Manuel Rosas. Octavo: Un solar de terreno designado con el número 20 del mismo plano, compuesto de una superficie de cuatrocientos cincuenta y un metros dos mil dieciocho centímetros, con 12 metros 30 centímetros al Suroeste, que dan frente a la calle Santiago de Anca: 39 metros 29 centímetros al Noroeste, con el solar 21; 13 metros 56 centímetros al Noreste, con el solar 39, y 33 metros 72 centímetros al Sureste, confinando con el solar 19. Noveno: Un solar de terreno designado con el número 26 del mismo plano, con una superficie de seiscientos sesenta y cinco metros siete mil seiscientos sesenta y siete centímetros, que se deslindan así: 12 metros de frente al Suroeste a la calle Santiago de Anca; la línea del Oeste, se compone de dos partes que miden, respectivamente, 24 metros 60 centímetros y 24 metros 15 centímetros, confinando con el solar número 27; 12 metros 50 centímetros al Norte, que también dan frente a la calle Almería; al Este, la línea se compone también de dos partes que miden 28 metros 63 centímetros y 28 metros 21 centímetros, que los separan, respectivamente, de los solares 25 y 29. Décimo: Un solar de terreno designado con el número 27 del mismo plano, compuesto de una superficie de quinientos sesenta y cinco metros ciento noventa y tres centímetros, con 12 metros al Suroeste, que dan frente a la calle Santiago de Anca; la línea del Oeste se compone de dos tramos que miden, respectivamente, 20 metros 57 centímetros y 20 metros 9 centímetros, limítrofe con el solar número 28; 12 metros 56 centímetros al Norte, que dan también frente a la calle Almería; al Este, la línea se compone de dos partes que miden 24 metros 60 centímetros y 24 metros 15 centímetros, confinando con el solar número 26. Décimoprimero: Un solar de terreno designado con el número 32 del mismo plano, compuesto de una superficie de quinientos cuatro metros noventa y seis decímetros, con 12 metros 1 centímetro de frente al Norte, a la calle Almería; 40 metros 14 centímetros al Oeste, con el solar 31; 44 metros 2 centímetros al Este, con el solar 32, y 12 metros 70 centímetros al Sureste, confinando con el solar número 22. Décimosegundo: Un solar de terreno designado con el número 36 del mismo plano, compuesto de trescientos sesenta metros, con doce metros de frente al Este, a la calle Candelaria (hoy Yaco); por 30 metros de fondo, lindando: al Norte, con el 35; al Sud, con el 37 y al Este, con el 34. Décimotercero: Un solar de terreno designado con el número 39 del mismo plano, compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuarenta decímetros, con doce metros de frente al Este, a la calle Yaco; 42 metros al Norte, con el solar 38; 13 metros 56 centímetros al Sudoeste, con el solar 20, y 35 metros 40 centímetros al Sud, con el solar cuarenta. Décimocuarto: Un solar de terreno designado con el número 43 del mismo plano, compuesto de quinientos noventa y cuatro metros ochenta decímetros, que se deslindan así: 10 metros 72 centímetros al Oeste, que dan frente a la calle Yaco; 15 metros 78 centímetros al Nordoeste, que forman las esquinas de las calles Yaco y Almería; 19 metros 74 centímetros, que dan frente a la citada calle Almería; 20 metros 18 centímetros al Este, que confinan con terrenos de Vicente Nicolini, y 30 metros que lindan al Sud, con el solar número 44. Décimoquinto: Un solar de terreno designado con el número 49 del mismo plano, compuesto de una superficie de trescientos sesenta metros, deslindados así: 12 metros de frente al Oeste, a la calle Yaco, por 30 metros de fondo, lindando: al Norte, con el solar 48; al Sud, con el 50 y al Este, con terrenos de Vicente Nicolini. Acto continuo: Décimosexto: La parcela número 1 del plano levantado en Enero de 1929 por el agrimensor don Romeo D. Ferreyro, compuesta de dos mil novecientos setenta y nueve metros cincuenta decímetros que se deslindan así: 21 metros al Sud, que dan frente a la rambla Wilson; 20 metros al Norte, con el solar número 4; 152 metros 50 centímetros al Oeste, con Moalli y Scanavino y 142 metros 60 centímetros con la parcela número 2 del mismo plano. Décimoséptimo: El solar número 4, compuesto de ochocientos veintitrés metros 15 decímetros, con 24 metros de frente al Nordoeste, a la calle pública: 20 metros al Sud, con la parcela número 1; 31 metros 50 centímetros al Oeste, con Moalli y Scanavino, y 47 metros al Este, con el solar número 5. Décimooctavo: El solar número 7, compuesto de ochocientos ochenta y seis metros setenta y ocho decímetros, con 14 metros de frente al Sudoeste a la calle pública; 13 metros al Norte, confinando con terrenos de la sucesión Campanella; 67 metros 60 centímetros al Oeste, con Moalli y Scanavino, y 73 metros al Este, con el solar número 8. Décimonoveno: El solar número 8, compuesto de mil veintitrés metros sesenta y un decímetros, con 12 metros de frente al Sudoeste, a la calle pública; 73 metros al Oeste, con el número 7; 14 metros al Norte, con terrenos de la sucesión Campanella, y 79 metros al Este, confinando con el solar número 9. Vigésimo: La tercera parte proindivisa en la fracción de terreno que a continuación se deslinda, de las que toman parte los solares relacionados y que están empadronados con los números 66439, 66441 y 66435: 1.o Fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de cinco hectáreas, nueve mil setecientos cincuenta metros sesenta decímetros que se deslinda así: 205 metros 90 centímetros al Norte, lindando con la sucesión de doña Rita Rosas; 304 metros 10 centímetros al Oeste, con la fracción número 3; 290 metros 60 centímetros al Este, con la fracción 1, y por el Sud, confina con el río de la Plata. 2.o Fracción de terreno con las mejoras en general que contiene, ubicada en el mismo paraje que la anterior compuesta de dos hectáreas, seis mil diecinueve metros diecisiete decímetros, deslindados así: 60 metros al Norte, lindando con la sucesión Campanella; 454 metros 80 centímetros al Oeste: al Este, dos líneas que miden, respectivamente, 261 metros 80 centímetros y 134 metros 40 centímetros, confinando con la fracción número 3: al Sud, el río de la Plata: 3.o Una faja de terreno en condominio con los sucesores de Julio Rosas, cita en el mismo paraje que las anteriores deslindadas, compuesta de tres mil ochenta y nueve metros siete decímetros, con 6 metros de ancho por 75 metros de largo, lindando: por el Norte, con calle pública; por el Sud, con terrenos de doña Micaela Rosas de Zunino (hoy su sucesión); al Este, con la sucesión Campanella y por el Oeste, con F. Taranco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta de los compradores; 3.o Que el pavimento que se adeudare sobre los terrenos relacionados ser áde cuenta de los compradores; 4.o Que los compradores deberán abonar en el acto de su oferta la comisión legal del martillero; 5.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$212.80 Nov.23-9777-v.dic.8.

### PONCE DE LEON Y DUTRA
JUDICIAL

Al mejor postor. El 17 de Diciembre de 1934, a las 15 y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio. Campo en Rocha. Costa del Alférez. A un paso de la carretera Montevideo - Lascano, o sea, a 5 kilómetros del paso de los Talas, en dicha carretera. La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Pedro Rivero Arrarte. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Diciembre próximo, a las 15 y 30 y en la Bolsa de Comercio, por el martillero don

Sixto Dutra, de la firma "Ponce de León y Dutra", asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: La propiedad identificada en el padrón departamental con el número 5095, o sea, una fracción de campo de pastoreo situada en "Alférez", 9.a sección judicial del Departamento de Rocha, señalada con el número cuatro en el plano levantado por el agrimensor Augusto Nogueira (hijo), compuesta, libre del área que le toman los caminos, de una superficie de 967 hectáreas, 9247 metros 34 decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con campos de Inocencio Centurión (hijo), Eustaquio Umpiérrez, Fidel Píriz, Saturnino Centurión e Inocencio Silva; por el Este, con Francisca Farías de Olivera y Nicolás Altéz; por el Sur, la fracción tres, adjudicada a Isabel Rivero de Barrios y campos de Pedro Rivero Arrarte y de Florentino Silvera Méndez, y por el Oeste el arroyo del Alférez, que la separa del Departamento de Maldonado, y la fracción tres, adjudicada a Isabel Rivero de Barrios, según título. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de la oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario

$36.80 Nov.21-9729-v.dic.17.

**LUIS ALBERTO GIVOGRE**
JUDICIAL

Rematará, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Petraglia y Cía. Quiebra", farmacia Bounous, todas las existencias de la misma, el jueves 6 de Diciembre a las 16 horas y días siguientes en la calle Uruguay 999 esquina Julio Herrera y Obes. Seña 30 o|c

$6.00 Nov.26-9844-v.dic.6.

**JUAN LACRAMPE**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eduardo Prudencio Cabrera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Diciembre próximo, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio el martillero don Juan Lacrampe, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en San Ramón, undécima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número doce mil cuatrocientos noventa y nueve, señalada con el número dos en el plano levantado en Febrero de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor don Isaac C. Díaz, compuesta de una superficie de trece hectáreas, siete mil ciento seis metros sesenta y seis decímetros que se deslindan así: por el Norte, el río Santa Lucía; por el Sur, con campos de Toribio Curbelo; por el Este, con los de Polonia Gayoso de Flores y al Oeste, los de Juan Francisco Larrañaga. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones que en deberá ser ofrecido al comprador, en todo o en parte, los gravámenes existentes a favor de la Institución, y que será de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse: 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta número 5, serie "26" ley de 10 de Setiembre de 1923), debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados: 4.o Que la fracción a venderse se halla arrendada sin contrato al señor Juan Luis Peyroulou por la cantidad de once pesos cincuenta centésimos mensual. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concede al comprador que pueda ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo en efectivo hasta $ 2.039.46.

(Cuenta corriente) Nov.21-9712-v.dic.11.

**LUIS BIESTRO**
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Carmen de los Santos de los Santos", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y sobre la base de catorce mil pesos, del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio que contiene, caño colector y pavimento pagado, sito en la décima sección judicial de esta Capital, designado con el número 1 en el plano de fraccionamiento practicado en Diciembre de 1924 por el agrimensor Ernesto S. Peluffo, compuesto de 816 metros 9424 centímetros, que mide 14 metros 15 centímetros de frente al Sudeste, a la avenida 8 de Octubre, en la que su puerta está señalada con el número 3315; 55 metros al Nordeste, lindando con la sucesión de Emilia Cabrera de Pedemonte; 15 metros 56 centímetros al Nordoeste, lindando con los solares 2 y 3, y 55 metros al Sudoeste, limitando con terreno de Luis Ignacio García, empadronada en mayor área con el número 88.055. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta de los compradores los honorarios y gastos de remate y de las escrituras de compromiso y venta; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario señalados con el número 912 serie "29", hipoteca urbana, donde podrán ser estudiados, y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuario, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes a mi escritorio: Rincón, 523.

$36.40 Nov.22-9754-v.dic.7.

**GREGORIO E. MARTINEZ**
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Eugenio Julien con Gumersindo Martínez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 10 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Gregorio E. Martínez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Los edificios y demás construcciones, cercos y cuantas mejoras se han incorporado y accedan a un solar de terreno empadronado con el número 98140, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, que en 28 de Abril de 1929 fué prometido en venta por el Banco de Cobranzas, L. y Anticipos, en representación del señor Manuel Boullosa, según boleto número 23390, designado dicho solar con el número 5 en el plano trazado por el agrimensor Pedro Riva Zucchelli, en Junio de 1924, según el cual tiene una superficie de ciento cuarenta y siete metros cincuenta y ocho decímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Lucas Píriz, por donde su puerta de acceso se señala con el número 2532, entre las de Coronel Leandro Gómez y Monte Caseros, por 21 metros 77 centímetros de fondo, lindando: al Noroeste, con el solar número 6; al Sudeste, con el solar número 4 y al Sudoeste, con Juan Cangardel; y B) Derecho de prenda sobre los que a favor de don Gumersindo Martínez emanan de la promesa de compraventa relacionada precedentemente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el mejor postor deberá continuar con el saldo del precio del terreno, que a la fecha asciende a $ 1.697.65; 3.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y adjudicación serán de cargo del comprador, salvo el caso en que el comprador sea el ejecutante; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados — Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$45.00 Nov.21-9725-v.dic.7.

**ISMAEL BENIA ROVIRA**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos "Banco de la R. O. del Uruguay con Scayola Hermanos. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día trece de Diciembre próximo, a las 10 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Ismael Benia Rovira, asistido de los señores Alguacil y Actuario, por precio al mejor postor y en un solo lote, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes: Una fracción de terreno con las construcciones y todas cuantas otras mejoras contiene y contuviere, ubicada en las proximidades de la Estación del Ferrocarril Central, de la ciudad de Minas, empadronada con el número cuatrocientos sesenta y tres, compuesta de ochocientos noventa y un metros cuadrados, que se deslindan así: al Sudoeste, en treinta metros, da frente a la calle que va al embarcadero de ganado, por veintinueve metros setenta centímetros de fondo, lindando: al Nordeste y Sudeste, con doña Catalina Braida de Scayola y al Nordoeste, con don Joaquín Díaz Alonso y don Manuel Mateus, cuyo terreno fué deslindado por el agrimensor Ricardo Martirena el dieciocho de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, y, además, todas las instalaciones, máquinas y útiles del molino harinero que tienen instalado en la finca individualizada, que existen actualmente o puedan existir en el futuro, de propiedad de Scayola Hermanos, ya sean reputados muebles o parte integrante del inmueble, entre los que se encuentran los siguientes: cinco cilindros dobles, un zig - zag para limpiar trigo, una eureka despuntadora de trigo, una balanguera, una hoyera, una esmeriladora de trigo, un clasificador de trigo, un filtro recolector de trigo, un aspirador de trigo, un detacher de disco, dos planchester, diecisiete elevadores con sus cintas y palas, dos sasores para limpiar sémola, una piedra para maíz, una máquina para moler gofio, un motor a gas pobre de treinta caballos de fuerza "Deutz", número cuarenta y ocho mil trescientos diecinueve, con sus transmisiones, correas y poleas; una bomba para agua, con sus cañerías; tres básculas de trescientos, doscientos cincuenta y quinientos kilogramos, respectivamente: un galpón de zinc, tirantería de madera con dos pisos y zótano, donde se encuentra establecido el molino, de doce metros por diez; un galpón para máquinas y taller, un galpón de zinc de piso de madera, para depósito; otro galpón de zinc para depósito, con piso de portland y otro galpón también con piso de portland, donde se encuentra situado el descargador de granos, en comunicación con el elevador. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 15 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$60.00 Nov.20-9675-v.dic.6.

**HECTOR SUPPICI**
JUDICIAL

Ejecución de hipoteca. 45 hectáreas en Mataojo de Solís. El martes 11 de Diciembre, a las 15, en la Bolsa. Con grandes facilidades.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público que en los autos seguidos por el Banco de la República O. del Uruguay con la sucesión de Adela Medina. Ejecución de hipoteca, se ha dispuesto que el día 11 de Diciembre próximo a la hora 15 — en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1477, se procederá por el martillero don Héctor Suppici, asistido del Alguacil del Juzgado, a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las poblaciones, cercos y demás mejoras que contenga, situada en "Mataojo de Solís", segunda sección judicial del Departamento de Minas (hoy Lavalleja), empadronada con el número 3938, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor don Antonio J. Juanicó, de Febrero de 1911, compuesta de 45 hectáreas, 107 metros 41 decímetros, lindando: por el Norte, en 499 metros 15 centímetros, senda de paso de 8 metros de ancho, por medio, con Juan D. Zabaleta y Tomás Orge; por el Sur, en igual extensión, con la fracción número 2, de Servando Medina; por el Este, en 920 metros 19 centímetros, con Agustín Espinosa y Tomás Orge y por el Oeste también en 920 metros 19 centímetros, con la fracción número 1, de Sofía Medina de Orge. Se previene: 1.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, definitiva, medianerías y otras cargas que recaigan directamente sobre el citado inmueble, serán de cargo del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472. — Montevideo, Noviembre 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes en mi escritorio: 25 de Mayo, 412.

$57.00 Nov.19-9663-v.dic.10.

**JUAN ANTONIO BRAGLIA**
JUDICIAL

Una casita Calle Massini 2942, casi esquina Canelones.

EDICTO — Por ma[illegible] señor Juez de Paz de la decimaoctava sección judicial de este Departamento doctor don José Puig Maciel, dictado en los autos caratulados "Alberto Julien con María Celestina Stagnaro de Colombo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8

de Diciembre del corriente año, a las 3 de la tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan A. Braglia, asistido del Alguacil y Escribano Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número ciento veintiún mil ciento once, situado en "Pocitos", décimaoctava sección judicial de este Departamento, que en quince de Noviembre de mil novecientos veintisiete fué prometido en venta por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, como apoderado de los señores Barreiro, Lorenzoni y otros, según boleto número veintidós mil trescientos treinta y nueve, expedido el diecisiete de Julio de mil novecientos veintiocho, designado dicho solar con la letra B de la manzana A en el plano de subdivisión del solar número veinte, trazado por el agrimensor don Santiago Arrarte Victoria, en Octubre de mil novecientos veintisiete, según el cual tiene una superficie de ciento veintiséis metros y cincuenta centímetros, que se deslindan así: cinco metros de frente al Nordeste, a la calle Massini, por donde la puerta de acceso se señala con el número dos mil novecientos cuarenta y dos, con cinco metros y quince centímetros en la línea del fondo al Sudoeste, divisoria con el solar número tres; veinticinco metros y noventa y ocho centímetros en la del Sudeste, divisoria con los solares dos y veintiuno, y veinticuatrometros y sesenta y cuatro centímetros en la del Nordoeste, divisoria con la fracción A de dicho plano. Se previene: 1.o Que al comprador se le entregará el terreno con la cuota correspondiente al mes de Diciembre del corriente año, pagada, debiendo tomar a su cargo el saldo del precio que se adeuda por dicho solar y que asciende a la suma de dos mil cuarenta pesos y ochenta y cinco centésimos, que deberá ser pagada al Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos en cuotas mensuales y consecutivas de dieciséis pesos cada una, sin interés ni limitación de plazo; 2.o Que el pago del pavimento y caño colector será de cuenta de la ejecutada; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle Chaná número 2237, a disposición de los interesados; 5.o Que los gastos, certificados y honorarios de las escrituras de compromiso y adjudicación serán de cargo del comprador. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — J. G. Magariños, Escribano Público.
Más informes: Sierra 1664.
$60.00 Nov.19-9662-v.dic.5.

**JOSE CHAO PIETRA**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Manuel Bernardino Carvalho" se hace saber al público que el día 17 de Diciembre próximo, a las 10 y 30 y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don José Chao Pietra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 4.350.00 el siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras que contiene, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 802, señalada con el número 11 en el plano de mensura del agrimensor Angel Luisi, de 12 de Enero de 1927, compuesta de doscientas siete hectáreas ocho mil setecientos setenta y siete metros que se deslindan así: al Norte, en 1135 metros 30 centímetros, con campos de José Olivera; al Sud, en 751 metros, con Antonio F. Araújo; al Este, en 1199 metros 50 centímetros, con la fracción señalada con el número 10: 1236 metros 10 centímetros con la fracción 9, de Manuela C. de Magallanes y Carlos M. Amor y con la fracción número 1, de don Gerónimo Carvalho, y por el Oeste, en 2221 metros, con la fracción 12, de Antonio Carvalho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.
$50.60 Nov.14-9460-v.dic.13.

**JOAQUIN DIEGO ROCA**

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría en autos "Nicolás Pereda contra Serafín Goncalves da Silva. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día diez de Diciembre próximo, a las nueve horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate, por el martillero don Joaquín Diego Roca, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la octava sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Caraguatá", compuesta de una superficie de **quinientas cincuenta y cuatro hectáreas, cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados**, y que según se expresa en la escritura de hipoteca, tiene los siguientes límites: al Norte camino Departamental que separa a Tacuarembó de Rivera; al Sur, sucesión Santellana; al Este, Pedro P. Peña; y al Oeste, camino vecinal que lo separa de campos de la sucesión Peña y de Abilio Machado. Se previene: A) Que la venta se hará al mejor postor, quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y B) Que los títulos y demás antecedentes, se hallan agregados a los autos de la referencia. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 14 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$22.50 Nov.19-9630-v.dic.5.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra Mauro da Costa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, con los cercos y mejoras que contenga, que forma la fracción número 1 del plano de mensura y división levantado por el agrimensor José Villamil y Leiras, compuesto de doscientos cuarenta y una hectáreas, dos mil trescientos ochenta y cuatro metros cincuenta y siete decímetros, comprendido dentro de los siguientes límites: por el Norte, el canal de la Cañada Grande, dividiendo con campos de la sucesión de don Jesús García; por el Este, una línea recta de mojones dividiendo con la fracción once; por el Sud, otra recta de mojones dividiendo con las fracciones 7 y 8, de doña Porcila y don Luis Reyes y por el Oeste, también una recta de mojones dividiendo con la fracción 2, de don Luis F. Piranzola. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos, certificados etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$72.50 Nov.15-9522-v.dic.17.

**LORENZO J. PEREZ**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del hoy señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ulises Collazo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor dos fracciones de campo y sus mejoras, ubicadas en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, que forman parte de la propiedad empadronada con el número seis mil veinte y las cuales, según plano de mensura efectuado por la Sección Técnica del Banco Hipotecario del Uruguay en Agosto de 1929 están designadas con los números tres y tres A, con las áreas y deslindes siguientes: la fracción número tres, denominada "Potrero de la Chacra" consta de ciento ochenta y cuatro hectáreas cincuenta y nueve metros y se deslinda así: al Noroeste, Oeste y Suroeste, limita en parte en una extensión de setecientos sesenta y cinco metros setenta y cinco centímetros, con propiedad de Exequiel Silveira y, en parte, en una extensión de setecientos sesenta y cinco metros setenta y cinco centímetros, con propiedad de Exequiel Silveira, y en una parte, en una línea quebrada que mide dos mil noventa y cinco metros con ochenta centímetros, da frente al camino a Frayle Muerto, que los separa de las fracciones número ocho y cinco del citado plano; dos mil doscientos treinta y dos metros noventa y siete centímetros al Este y Sureste, limitando con las fracciones números cuatro y tres A del referido plano, y mil ciento ochenta y dos metros setenta y cinco centímetros al Norte y Noreste, confinando con campo de la sucesión de Horacio Dutra; y la fracción tres A, que forma parte del denominado "Potrero de los Cerros" consta de veintidós hectáreas ocho mil doscientos cuarenta y ocho metros, deslindados así: mil noventa y cinco metros veintiocho centímetros al Norte y Noreste, lindando con campos de la sucesión de Horacio Dutra; doscientos dieciocho metros al Noroeste, confinando con la fracción número tres del mismo plano; mil cincuenta y dos metros setenta y ocho centímetros al Sur - Suroeste, limítrofe con la fracción número cuatro del referido plano y doscientos diez metros setenta centímetros al Sudeste, por donde limita con propiedad del expresado señor Collazo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural 90. "Venta con hipoteca"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1934. — C. Walter Balleta Actuario.

Nota importante. — Se hace constar que el Banco Hipotecario del Uruguay concede a los interesados un préstamo de $ 8.000.00. (Cuenta corriente) Nov.6-9218-v.dic.7

**ALBERTO AROCENA**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pablo Lotito. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero señor Alberto Arocena, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un campo y sus anexos, situado en el paraje conocido por cuchilla Caraguatá, octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, constituído por dos fracciones contiguas, señaladas con los números uno y dos en el plano levantado en Julio de mil novecientos dieciocho por el agrimensor señor Emilio A. Jiménez de Aréchaga y compuestas, en conjunto, de una superficie de doscientas setenta y una hectáreas, cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco metros nueve decímetros, deslindadas: al Suroeste, frente al camino nacional, en cinco líneas, con mil ciento cincuenta y seis metros de largo; al Noroeste, bañado del Sauce, por medio, con el mismo señor Pablo Lotito; al Este, línea de dos mil setenta y cuatro metros, por medio, con las fracciones tres, cinco y seis del citado plano, y al Sur, dos líneas con seiscientos setenta metros, por medio, con Antonia Alves. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que sobre el inmueble cuya ejecución se persigue, existe un segundo gravamen hipotecario a favor de los señores H. Beramendi y Compañía según nota puesta en el título de propiedad por el escribano señor Moreno, en fecha 13 de Noviembre

de 1922; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 27, serie "T") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 24 de 1934. — C. Walter Balieta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el saldo del préstamo en títulos, que es de pesos 5.211.77.

(Cuenta corriente) Nov.10-9384-v.dic.14.

**JOSE A. BARDIER**

**Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno doctor Florencio E. Moreno, en el expediente caratulado "María Ferraro de Risso con Orestes R. Lebrero" ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre a las 16 y 17 horas y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero don José A. Bardier y asistido del señor Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Un terreno y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 584 de esta ciudad cuyo terreno que es parte del solar señalado con el número 1 en el plano respectivo del agrimensor Luis Machado de fecha 11 de Abril de 1896 y se compone de 224 metros 79 decímetros cuadrados con 10 metros 80 centímetros de frente al Sud, a la calle Libres, donde las puertas del edificio están señaladas con los números 1495 y 1499; 22 metros y 81 centímetros en el costado del Este donde por formar esquina son también de frente a la calle Rocha números 2301 y 2305; 20 metros y 10 centímetros en el costado Oeste, lindando con los solares fincas de don Luis Gregorio Etcheverriborda y por el fondo con el Norte con la finca de don Nicolás Vignoly. Dicho inmueble está empadronado con el número 11347. 2.o Un solar de terreno con la casa y mejoras que contiene, ubicada en la manzana número 584 cuyo terreno que es parte de los solares señalados con los números uno y dos, en el plano levantado por el agrimensor Luis Machado de fecha 11 de Abril de 1896, se compone de 10 metros 95 centímetros de frente al Este a la calle Rocha, por donde designada la puerta del edificio con el número 2341, igual extensión en el fondo al Oeste por donde linda con Minoli y Pozzi, 21 metros 16 centímetros al Sud, lindando con finca de Víctor Rossi y Luis Etcheverriborda e igual extensión al Norte, confinando con finca del mismo Etcheverriborda y la vendida a María Justina Mignot de Cussat, encerrando una extensión superficial de 231 metros. Dicho inmueble está empadronado con el número 11348. 3.o Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene sin excepción alguna (empadronado con el número 71201), ubicado en el Barrio Fraternidad, 10.a sección judicial de este Departamento designado con el número 16 de la fracción letra "E", en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Noviembre de 1910 y se compone de 350 metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros tiene de frente al Noreste a la calle Heraclio Fajardo (antes de la Libertad), por 35 metros de fondo y linda por el Noroeste con el solar número 15; por el Sudeste con el 17 y por el Sudoeste, con el número 31. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma para responder a los gastos que ocasione en el caso de desistir de la compra. Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1934. — César Mas de Ayala, Actuario.

$66.00 Nov.19-9643-v.dic.5.

**JULIO CESAR STAJANO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de Crédito contra José Barreiro. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veinte de Diciembre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene empadronada con el número 36397, situada en el Pueblo Victoria 20.a sección judicial de este Departamento, manzana número 31, tinta negra, y 55 tinta roja, señalada con el número 7 en el plano respectivo, componiéndose de una superficie de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros cuarenta y tres centímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste a la calle Yáñez Pinzón, entre las de Laureles y José Mármol, distante 17 metros 18 centímetros de la última, por veinticinco metros setenta y siete centímetros en el fondo, lindando por el Nordeste con el solar 6, por el Sudoeste con el solar 4; y por el Sudeste, con el 8. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que tanto el pavimento como el saneamiento, si se adeudaren, serán de cuenta del comprador; 3.o Se hace constar que el martillero fué propuesto por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$36.00 Dic.3-10057-v.dic.19.

**JOSE S. PICARDO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictada en los autos caratulados: "Novo Gerónimo Manuel Ramón y otros con la sucesión de Florentino de León. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo a las diecisiete horas en el lugar de su ubicación, por el martillero don José S. Picardo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y con la base de su tasación, o sea al cantidad de $ 2.135.75, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la villa de la Unión, señalado dicho solar con el número cuatro en el plano levantado en Octubre de mil novecientos siete por el agrimensor Ubaldo Pitaluga y se compone de una superficie de doscientos diecisiete metros quince decímetros, deslindados así: 8 metros 17 centímetros de frente al Sud a la calle Fray Bentos entre las de Comercio y Artes, distante 24 metros 51 centímetros de la esquina formada por esta última calle; 26 metros 58 centímetros en el costado Oeste, lindando con el solar tres de don Juan A. Castro; igual extensión en el costado Este, limítrofe con el solar cinco, de Angel Cusano y fondo del solar ocho de César Pisani, y 8 metros 17 centímetros en el fondo al Norte, confinante con parte del costado del solar número nueve de don Angel A. Cusano y Angel María José Cusano. Se previene: 1.o Qoe el comprador consignará en el acto de serle aceptada so oferta el 10 por ciento (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, comisión legal del rematador, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$40.50 Nov.30-9991-v.dic.17.

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno**

EDICTO — Por disposición del señor Juez suplente doctor don Alejandro O. Santini, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos seguidos por el "Banco de Crédito contra Angel Pepe. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las diez horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda al mejor postor de los siguientes bienes: a) Los edificios construídos en un solar de terreno situado en la villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 99693, señalado en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara en Marzo de 1914 con el número 32, compuesto de doscientos ochenta y ocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados que se deslindan así: once metros de frente al Sudeste a la calle Timoteo Aparicio señalada su puerta de entrada con el número treinta y uno, entre las de Gobernador Viana e Industria, veinticinco metros noventa centímetros al Nordeste, linda con el solar 33, veintiséis metros sesenta centímetros al Sudoeste, con el número 31; y diez metros noventa centímetros al Nordoeste. b) Los derechos que le corresponden al demandado por el boleto de promesa de compraventa número 2216, relativo al solar deslindado, cuyo precio fué totalmente pagado por el señor Pepe a la sucesión de don José Hualde, faltando únicamente el requisito de la escrituración. Dicho solar fué vendido a plazos por el Banco de Crédito como apoderado de la susodicha sucesión de don José Hualde. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el pago del cordón y pavimento del frente del solar deslindado que pueda adeudarse serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Noviembre 20 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$43.50 Nov.29-9947-v.dic.15.

**EDUARDO A. RAIZ**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados "Figueira Manuel con Carmen Raimondi y Paulino Alonso. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Diciembre entrante, a las diez horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Eduardo A. Raíz, se va a proceder al remate público y al mejor postor, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo del Cerrito de la Victoria, en este Departamento, designado con el número veintiséis de la manzana 111 en el plano levantado por el agrimensor don Julio A. Roletti, compuesto de una extensión superficial de ciento treinta y dos metros ochenta decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sud a la calle Florida; 15 metros 46 centímetros al Este que, por formar esquina, son también de frente a la calle denominada Dieciséis; 8 metros 59 centímetros al Norte, lindando con el solar veintiséis y 15 metros 46 centímetros al Oeste, por donde linda con el solar veinticinco. El bien deslindado está empadronado con el número 76751. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes, títulos y demás, se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425; y 3.o Que los gastos de escrituración certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$33 00 Nov.21-9718-v.dic.7.

**JUAN DOMINGUEZ**

**Juzgado de Paz de la tercera Sección de Montevideo**

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital dictado en los autos caratulados: "José J. Chiarino con José Mezzeta, ejecución de hipoteca". Se hace saber al público que el día 16 de Diciembre del corriente año a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor don Juan Domínguez, asistido del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y demás mejoras que contiene, empadronado con el número ciento tres mil setenta y dos situado en la décima sección de esta Capital, con una superficie de setecientos cincuenta metros, siendo su frente de quince metros con frente al Este a la calle Hernani, por cincuenta metros de fondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil en el momento de serle aceptada su oferta; 2.o Que el inmueble descripto soporta un gravamen hipotecario a favor de don José J. Chiarino por la cantidad de $ 550.00; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del comprador, y 4.o Que los antecedentes y demás se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la tercera sección, calle Treinta y Tres número 1378. — Montevideo, Noviembre ?? de 1934. Luis Barbé Juez de Paz

$28.50 Nov.26-9830-dic.12.

**FRANCISCO RON**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "Lapaz Eyherabide. Quiebra" se hace saber al público que el día 6 de Diciembre próximo, a las 9 horas, en el lugar de su ubicación, calle 25 de Mayo y Solís y por intermedio del martillero don Francisco Ron, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, se procederá al remate de los bienes pertenecientes a esta quiebra. Y para ser publicado, con cargo a costas, por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en el lugar del remate, expido el presente. — Melo, Noviembre 10 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$8.00 Nov.20-9682-v.dic.6.

**FRANCISCO ANTONIO VARALLA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "José Tocce contra Félix

Miralles. Ejecución de hipoteca", se hace saber que se ha señalado nuevamente el día 6 de Diciembre a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, para que por intermedio del martillero don Francisco Antonio Varalla, asistido del señor Alguacil, se proceda al remate decretado en estos autos por el ex Juez Letrado de este Departamento, doctor don José B. Alzamora, en fecha 7 de Octubre de 1933, del bien que se detalla: Un terreno y las mejoras en él existentes, empadronado con el número 1330 de la manzana número 151, de esta ciudad, compuesto de mil ciento un metros, treinta y cuatro decímetros quince centímetros y cuyos límites son: al Norte, 29 metros 35 centímetros, lindando con la sucesión de José Castro; al Sur, la misma longitud, de frente a la calle Sarandí; 37 metros 55 centímetros al Oeste, de frente a la calle Salto y la misma longitud al Este, lindando con terreno de Roque Lavecchia. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de 15 días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente. — Melo, Noviembre 6 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$26.00 Nov.20-9679-v.dic.5.

**ALFREDO CARBAJAL**

**Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por este Juzgado de Paz, recaído en autos caratulados "Sucesión de Celestino Nieves", se hace saber al público que el día veinticuatro de Diciembre próximo venidero, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder al remate judicial por el martillero don Alfredo Carbajal, con asistencia del infrescripto Juez de Paz y con la base de dos mil pesos, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, que forma parte de la chacra número 12, de Colonia Valdense, cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, compuesta de una superficie de seis hectáreas ,seiscientos setenta y nueve metros ochenta y dos decímetros, linda: al Norte, con doña Antonia Bernardi de Ingold; al Sud, con la chacra número cuatro, de la misma Colonia; al Este, con las hermanas Comba y al Oeste, con camino público. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no alcancen a la base señalada; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta oblará el diez por ciento de la misma como garantía, a los efectos legales; 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados; y 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — La Paz, Noviembre 16 de 1934. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz.

$33.00 Nov.20-9698-v.dic.6.

**MEDARDO A. SOÑORA**

**Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos "Andrés Negro contra Angel R Banchero y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 5 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de esta Oficina, por el martillero Medardo A Sóñora, asistido del suscripto, se procederá a la venta, sin base y al mejor postor, de una fracción de campo y anexos, ubicada en "Martín Chico", de esta sección, compuesta de 41 hectáreas 9710 metros y linda: al Norte, con Montes de Oca Hermanos; al Sud, el arroyo Santo Domingo; al Este, con Celia Aldax de Roche y al Oeste con la sucesión de Román Arrieta. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del adquirente; y C) Que los títulos y antecedentes están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Noviembre 5 de 1934. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$28.80 Nov.13-9424-v.dic.5.

**JUAN H. GURIDI**

**Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno**

JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno y lo ordenado por el señor Juez Letrado del mismo Departamento en el expediente caratulado "Jaime Cibils, Beatriz Cibils, Julio Núñez Cibils. Sucesiones", se hace saber al público que el día 20 del mes de Diciembre próximo, a las diez y media horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el rematador don Juan H. Guridi, asistido del suscrito y del Escribano Carlos E. Alvariza, a la venta en remate público y por precio superior a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: I) Un solar de terreno ubicado en la Villa de Sarandí del Yí, novena sección judicial del Departamento de Durazno ,manzana número treinta y nueve, compuesto de una superficie de ochocientos metros que lindan: al Sudeste, con la sucesión de Beatriz Cibils; al Sudoeste, con la calle Cerro; al Noreste, con la sucesión de Margarita Cibils y parte del solar número dos de la misma manzana, y por el Noroeste, con el número cuatro de la manzana referida. El solar descripto, que fué señalado con el número seis en el plano levantado por el agrimensor Ramón Juambeltz, fué tasado con todas sus mejoras en la suma de cuatrocientos pesos. II) El solar de terreno número ocho de la referida manzana número treinta y nueve, y parte del número once, con edificios y demás mejoras, compuesto de una superficie de mil sesenta y seis metros quince decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, que lindan: al Suroeste, con la calle Cerro y don Manuel Adolfo Cibils; al Sudeste, con el referido Manuel Adolfo Cibils y la calle Batlle; al Noreste, con doña Margarita Cibils y al Noroeste, con la sucesión de Jaime Cibils. Este terreno con sus edificios y demás mejoras fué tasado en dos mil quinientos pesos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Noviembre 15 de 1934. — M. Méndez, Juez de Paz.

$48.00 Nov.27-9879-v.dic.13.

**JOSE A. PALLARES**

**Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Victoriano o Victoriano Eustaquio Urioste. Herencia yacente", se hace saber que el día 20 de Diciembre a las 10 horas, en el vestíbulo del Juzgado Letrado, el rematador José A. Pallares, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta, sobre la base de $ 214.67, de un terreno solar y mejoras sito en la manzana 69 de esta ciudad, compuesto de 10 metros 60 centímetros de frente por 43 metros 6 centímetros de fondo y linda: al Norte, calle General Enciso; Sur, Francisca Goñi, Gerónimo de Sierra y Francisco Landivar Lavalleja; Este, Leopoldo Dibarboure y Oeste, Luis Canclini. Se previene que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta; Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los autos y títulos se exhiben en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Florida, Noviembre 14 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.20-9689-v.dic.6.

**CARLOS M. DE MEDINA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en los autos caratulados "Domingo Monfort Doria con Serafín Miguel. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Carlos M. de Medina, por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes inmuebles: Tres fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen o contuviesen, situadas en Santa Lucía, tercera sección judicial de este Departamento de Lavalleja, deslindadas y amojonadas por el agrimensor Antonio J. Juanicó, en Abril de mil novecientos diecinueve, señaladas con los números uno, dos y tres en el plano respectivo y compuestas, en conjunto, por estar unidas, de doscientas cinco hectáreas, mil trescientas cinco centiáreas, ubicadas lindando: al Nordeste, con Angela Noccetti de Crosta; al Sudeste, con don Manuel y Gerónima Miguel; al Sudoeste, con la sucesión de Esponciplo Bitancurt y al Nordoeste, con don Fermín Alzugaray y don Antonio Aguerrebere. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 15 de 1934. — Felipe H. Ortiz Actuario.

$30.00 Nov.20-9676-v.dic.6.

**JUAN GINESTA NAVARRO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja**

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos "José M. González. Quiebra", se hace saber al público que el día quince de Diciembre próximo, a las diecisiete horas, en el local donde se encuentran depositados, calle José Enrique Rodó esquina Brigido Silveira de esta ciudad de Minas, por precio al mejor postor y al contado y por el martillero público don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta de todas las mercaderías, útiles e instalaciones que se han ocupado propiedad del fallido y que se detallan en la diligencia extendida en los autos respectivos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en el acto de serle aceptada y que han sido declarados habilitados los feriados y horas inhábiles necesarios para llevar a efecto este remate. — Minas, Noviembre 8 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$18.00 Nov.29-9933-v.dic.10.

**HILARIO S. PORTA**

**Juzgado de Paz de la 8.a sección de Lavalleja**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, en autos "Raimundo Cáceres. Quiebra", se va a proveder a la venta en remate público y al mejor postor, el día quince de Diciembre próximo y días siguientes, de nueve a doce y de catorce a dieciocho, en este pueblo, de todas las existencias de la casa comercial del fallido. Se previene que en el mismo acto el mejor postor deberá oblar al rematador señor Hilario S. Porta, el importe de su compra al serle aceptada su oferta y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. — Mariscala, Noviembre 12 de 1934. — L. C. Machado, Juez de Paz.

(Costas) Nov.27-9863-v.dic.13.

**EUFEMIO C. GONZALEZ**

**Juzgado L. de 1.a Instancia de Maldonado**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Lorenzo Ramón contra los sucesores de Juan Francisco González. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiséis de Diciembre próximo de las diez a las diez y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador don Eufemio C. González, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble de propiedad de los sucesores de don Juan Francisco González: Una fracción de campo con todas sus mejoras, ubicada en la sexta sección de este Departamento, empadronada con el número cinco mil veinticinco compuesta de un área superficial de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientos ochenta y un metros, lindando: Norte, sucesión Valentín Barrios; Sur, Chiappara Hnos.; Este, éstos mismos y Albino Rodríguez y Oeste, camino nacional a Rocha. Se hace presente: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Noviembre 26 de 1934. — Blás Borrallo, Escribano Público.

$21.60. Dic.1.o-10030-v.dic.18.

**EUFEMIO C. GONZALEZ**

**Juzgado L. de 1.a Instancia de Maldonado**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Chiappara, Pereira, Nocetti y otros contra los sucesores de Fructuoso Marín. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el veinte de Diciembre próximo de las diez a las diez y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador don Eufemio C. González, asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble, de propiedad de los sucesores de don Fructuoso Marín: Una fracción de terreno solar con los dos edificios, cercos y demás mejoras existentes, ubicado en la manzana número quince de San Carlos, padrón número ciento treinta y nueve, compuesto según título, de mil doscientos ochenta y cuatro metros, tres mil doscientos cincuenta y dos centímetros, lindando al Norte, sucesores de Carlos Cabrera; Sur, calle 25 de Agosto; Este, Luisa Medina de Tejera y Manuel González, y Oeste, José Valentín Gutiérrez. Se hace presente: A) Que el mejor postor consignará al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil); B) Que la puja se mantendrá aún vencida la hora, si hubiera postores que la mejoraran en forma continuada; C) Que las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador salvo que sean los acreedores, y D) Que dicho inmueble adeuda una cuenta de afirmado, endosada a la Dirección de Crédito Público, que ascendía el 17 de Setiembre último, a $ 196.44. — Maldonado, Noviembre 26 de 1934. — Blás Borrallo. Escribano Público.

$31.80. Dic.1.o-10028-v.dic.18.

**EUFEMIO C. GONZALEZ**

**Juzgado L. de 1.a Instancia de Maldonado**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Clemente Aguirre contra los sucesores de don Eliseo Corbo. Cobro de pesos", se hace saber que el día veintidós de Diciembre próximo de las diez a las diez y treinta horas, se procederá en las puertas

de este Juzgado por el rematador don Eufemio C. González, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los derechos y acciones que correspondían al causante don Eliseo Corbo en la sucesión de su señora madre doña Leonor Píriz de Corbo, sobre una fracción de campo, ubicada en la sexta sección de este Departamento, padrón número mil quinientos doce, compuesta de doscientas nueve hectáreas ocho mil cuarenta y seis centiáreas lindando: Norte, Silvano Corbo; Sur Río de la Plata y Eduardo Corbo; Este, sucesión de Cirilo Corbo, y Oeste, Pedro Celestino Corbo y sucesión de Avelino Píriz. Se hace presente: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de ochocientos ocho pesos doce centésimos, o sea, las dos terceras partes de su tasación, y B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. — Maldonado, Noviembre 26 de 1934. — Blás Borrallo, Escribano Público. $24.60. Dic.1.o-10029-v.dic.18.

## RAMON DIAZ

**Juzgado L. de 1.a Instancia de Maldonado**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "Sucesión de Margarita Rivero de Torres", se hace saber que el día veinticuatro de Diciembre próximo de la hora diez a las diez y treinta, se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador don Ramón Díaz asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble de propiedad de la sucesión nombrada: Una fracción de campo, ubicada en la primera sección de este Departamento, padrón número noventa y uno, compuesta de un área superficial de once hectáreas ciento veintiséis metros, lindando: Norte y Oeste, sucesores de Bruno Torres; Sur, sucesión Bernardo Abreu, Carlos Alonso y sucesores de Pablo Ruanet, y Este, la laguna del Diario. Se hace presente: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de cuatrocientos doce pesos noventa y siete centésimos, o sea la mitad de su tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; C) Que las escrituras serán de cuenta del comprador, y D) Que los títulos de la propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Maldonado, Noviembre 26 de 1934. — Blás Borrallo, Escribano Público. $25.80. Dic.1.o-10031-v.dic.18.

## UBALDO ACOSTA

**Juzgado Ltdo. de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú**

SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Caeiro Ramón con Delfina Táboas González. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós del entrante mes de Diciembre, de nueve a diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Ubaldo Acosta, asistido del señor Oficial de Justicia y del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de campo con las mejoras que contiene; compuesta de ciento cincuenta y siete hectáreas dos mil setecientos veintisiete metros, ubicada en el paraje denominado "Bellaco", tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, dentro de los siguientes límites: por el Nordeste el arroyo Bellaco; por el Nordoeste, campo de don Antonio Pons; por el Sudeste, campo de don Rodolfo Félix Táboas; y por el Sudoeste, campo de doña Marta Táboas. El inmueble descripto pertenece a la ejecutada y se previene: a) Que el comprador en el acto de serle aceptada su postura deberá consignar en garantía el diez por ciento; y b) Que los títulos y demás antecedentes relativos al expresado bien se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Noviembre 24 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano. $27.00 Dic.1.o-10026-v.dic.18.

## UBALDO ACOSTA

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú**

SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Caeiro Ramón con Rodolfo Félix Táboas González. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiuno del entrante mes de Diciembre, de nueve a diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado; calle Montecaseros número 919, se procederá por el rematador don Ubaldo Acosta, asistido del señor Oficial de Justicia y del suscripto Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo, con las mejoras que contiene, compuesta de ciento cincuenta y siete hectáreas dos mil setecientos veintisiete metros cuadrados, ubicada en el paraje denominado "Bellaco", tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, siendo sus límites los siguientes: por el Nordeste, el arroyo Bellaco; por el Nordoeste, campo de Delfina Táboas; por el Sudeste, campo de Baldomero Táboas; y por el Sudoeste, campo de Carmen y Marta Táboas. El inmueble descripto pertenece al ejecutado, previniéndose que el comprador en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar en garantía, el diez por ciento, encontrándose los títulos y demás antecedentes relativos al bien a venderse en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Noviembre 24 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano. $27.00 Nov.29-9959-v.dic.15.

## GABRIEL P. DELSIGNORE

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Río Negro**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos "Francisco García. Quiebra", se hace saber al público que el día 18 de Diciembre entrante y días siguientes hasta su completa terminación, desde las 8 y 30 a las 11 y 30 horas y 14 y 30 a las 18 horas, en el local de la avenida Rincón, contiguo a la Oficina de Correos de esta ciudad, el martillero don Gabriel P. Delsignore, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta de la mercadería de la quiebra inventariada en autos, al mejor postor, al contado y con la base de las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que no se aceptará oferta que no cubra los dos tercios de la tasación y que los autos con la relación de la existencia de la quiebra se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Noviembre 28 de 1934. — José S. Elisburu, Actuario. $13.20 Dic.3-10063-v.dic.13.

## AGUSTIN PEREYRA

**Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha**

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "José Botello contra Alfredo García Rodríguez. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día dieciocho de Diciembre entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: A) De las nueve horas a las nueve horas y quince minutos: Un terreno solar y sus mejoras, situado en la manzana número 82, de esta ciudad de Rocha, empadronado con el número 623 y compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y cuatro metros ocho mil trescientos veinte centímetros, lindando: al Nordeste, terreno de Nicanor Gadea; al Sudeste, calle 19 de Abril; al Sudoeste, con terreno de Angel Lotito, y al Nordoeste, con terreno de Juan Angel Caballero. Avaluado en la suma de seis mil novecientos pesos; y B) De las 9 y 1|4 a las 9 horas y media: Otro solar y sus mejoras, situado también en la ciudad de Rocha, manzana número 103, empadronado con el número 801 y compuesto de una superficie de quinientos veintiocho metros ocho mil seiscientos veinticuatro centímetros, que linda: al Nordeste, con terreno de (se ignora); al Sudeste, terreno de Andrés T. Rivero; al Sudoeste, la calle General Artigas y al Nordoeste, con terreno de Felipa Graña Rivero. Avaluado en la suma de siete mil doscientos pesos. Se previene: I) Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de las referidas tasaciones; II) Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta, al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; III) Que los títulos de las propiedades ejecutadas se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, en garantía de las hipotecas que sobre dichos bienes existen; IV) Que la hipoteca urbana número 1249, serie "25", que grava la propiedad empadronada con el número 623, descripta en la letra A), arrojaba, en fecha 30 de Noviembre de 1934, los siguientes saldos deudores: en efectivo, 501 pesos 85 centésimos, por saldo del préstamo 3.891 pesos 51 centésimos, y por deuda consolidada, 1.055 pesos 54 centésimos; V) Que la hipoteca urbana número 1250, serie "25", que grava la propiedad empadronada con el número 801, descripta en la letra B), arrojaba, en la expresada fecha 30 de Noviembre 1934, los siguientes saldos deudores: en efectivo, 336 pesos 86 centésimos, por saldo del préstamo 4.025 pesos 66 centésimos y por deuda consolidada 1.115 pesos 79 centésimos; VI) Que las deudas referidas anteriormente pueden ser tomadas por cuenta del comprador, quien deberá cumplir las obligaciones que el citado Banco exija; VII) Que el comprador deberá abonar el importe de las escrituras de compromiso y venta; y VIII) Que en las propiedades a rematarse se fijarán los edictos que determina la ley. — Rocha, Noviembre 12 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano. $57.00 Nov.20-9665-v.dic.6.

## CARLOS MARIA OCHOA

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos "Juan Franco Fraguas. Quiebra", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre del corriente año, comenzando a las 8 horas y continuando en los días siguientes a la misma hora hasta su completa terminación, se procederá a vender en remate público y al mejor postor, por el martillero don Carlos María Ochoa, y en el local que ocupó la casa de comercio del fallido, sita en Talas de Arapey, séptima sección judicial de este Departamento, todas las existencias del referido comercio, que comprenden artículos de tienda, mercería, zapatería, sombrerería, bazar, ferretería, cristalería, autos y accesorios, perfumería, farmacia, talabartería, librería, almacén, barraca, artículos varios, así como también muebles y útiles, una máquina esquiladora y semovientes. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 17 de 1934. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario. $19.50 Nov.22-9751-v.dic.8.

## ESAU E. RICOUTE

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Ezequiel Palma y otro", se hace saber al público que el día quince de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado (palacio de Oficinas Públicas), el martillero don Esaú E. Ricouté, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo ubicadas en la 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, la primera ubicada entre los arroyos Guaviyú, puntas de Mandiyú y puntas de Naquiña, que constituye el establecimiento "El Cerro", de una extensión, según mensura, de 12072 hectáreas, 8875 centiáreas y 9467 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: al Norte, Valentina Palma de Miranda y Luis F. Gallino; al Sur, arroyo Guaviyú, por medio, con Genoveva Nunes de García, Valentina Nunes de García y Diego Young (hijo); al Este, Alfonso Carvallo y Juan Recalde y al Oeste y también al Norte, Dorotea María Palma de Silva y Rosas; y la segunda, conocida por "Tres Ombúes", ubicada sobre el arroyo Mandiyú y que, según mensura, tiene una superficie de 627 hectáreas, 5175 metros y 1517 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: al Norte, Enrique Carvallo; al Noreste, Valentina Palma de Miranda, arroyo Mandiyú, por medio; al Oeste, María Carvallo de Errandonea; al Este, Valentina Palma de Miranda y Manuela Rosa de García y al Sur, Ramón Carvallo. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 ojo de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos del mencionado inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Octubre 26 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario. $39.00 Nov.28-9896-v.dic.14.

## JUAN P. RODRIGUEZ

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez que suscribe, se hace saber al público que el día 12 del entrante Diciembre, a las 10 de la mañana, el martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido del infrascripto, procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 721, al remate público y al mejor postor de las quince dieciséis avas partes del solar esquina número 3 de la manzana 13 del segundo cuartel de esta ciudad, con sus edificios y mejoras que contiene, compuesto de 31 metros 78 centímetros de frente al Sur, sobre calle Arenal Grande, por 31 metros 13 centímetros al Este, sobre calle Misiones, lindando: al Norte, con el solar dos y al Oeste, con el solar cuatro, estando empadronado con el número 1496. La venta fué decretada en los autos seguidos por doña Felicia Lerena de Zugasti y otros contra doña Damiana Tejera de Pérez don Claudio R., doña Isabel Margarita, doña Adriana Eusebia, don Damián Aniceto, doña Modesta Margarita, doña Juana Margarita y don Vicente A. Pérez, por ejecución de hipoteca, previniéndose que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — San José,

Noviembre 16 de 1934. — Vicente T. Caputi. Juez de Paz.
$25.50 Nov.23-9759-v.dic.10.

ALMONEDA

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, recaída en los autos caratulados "Número 424. — Libro 5.o. — Liborio A. Ruiz contra Guaraní Bulla .Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 12 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil ad hoc del mismo, don Esteban Gianarelli, asistido del suscrito, va a proceder a la venta en almoneda, sin base y al mejor postor, de la parte indivisa que a la ejecutada le corresponde en un terreno con lo edificado y demás mejoras que contenga, situado en la planta urbana de la villa de Soriano, compuesto, según el título, el total del terreno, de una superficie de 1612 metros 80 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Lorenzo Bulla; al Sur, calle pública denominada Dieciocho; al Este, también calle llamada Lavalleja ,y por el Oeste, doña Dominga A. de Asanzza. Se previene: 1.o Que los títulos y antecedentes relacionados con esta venta se encuentran en la Oficina a mi cargo, de manifiesto, a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía; y 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del o los compradores. — Mercedes, Noviembre 15 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$27.00 Nov.24-9788-v.dic.11.

WASHINGTON PUENTES CHIESA

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Pedro Rosado. Quiebra", se hace saber al público que el día 15 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate, por el martillero don Wáshington Puentes Chiesa, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno de chacra sita en la sexta sección judicial de este Departamento, paraje "La Matutina", compuesta de un área de 20 hectáreas 5567 metros cuadrados, indicada con el número 2 en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Julio de 1911, empadronada con el número 3287 y que linda: por el Sudeste, con María Casilda, Margarita e Inocencia Ruiz; por el Nordoeste, con el camino público; por el Noreste, con la sucesión de Manuel Elías Alvarez y por el Sudoeste, con Juan Manuel Ruiz y Lucía Guerrero: 2.o Las catorce avas partes que, como heredero de don Pedro Pallés y de doña Julia Ignacia Rosado, corresponden al fallido en un terreno, edificios y mejoras que contiene, sito en la manzana número 31 de la ciudad de Melo, compuesto de un área de 922 metros cuadrados, empadronado con el número 10 y que limita: al Oeste, con la calle Treinta y Tres: al Este, con Domingo Coronato; al Norte, con Julia Olivera y al Sur, con Wenceslao Sosa. Se previene: A) Que la venta se hará por precio no inferior a las dos terceras partes del avalúo para el pago de la contribución inmobiliaria; B) Que las referidas propiedades están aforadas en $ 1.315.00 y $ 1.200.00, respectivamente; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; D) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y E) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1934. — Julio Maia, Actuario
$42.00 Nov.20-9673-v.dic.6.

# COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido en venta al señor Gualberto Etchegoyen, el salón de lustrar calzado y mensajería que tengo establecido en la calle Nueva York número 1393, donde deberán concurrir los que se consideren acreedores con los comprobantes respectivos, dentro de 30 días. — Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Gilberto D. Hamoy.
$5.00 Nov.30-9999-v.dic.20.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de don José Pablo Briano el almacén de comestibles y despacho de bebidas y surtidor de nafta situado en el camino Mendoza número 33 esquina avenida Peñarol, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — *Julián Otero.*
$5.00 Nov.28-9924-v.dic.18.

VENTA DE PARTICIPACION

Comunicamos que César Cándido Lartigau, venderá a su padre César T. Lartigau, su participación en el negocio de almacén, establecido en el pueblo Santiago Vázquez, de este Departamento, con frente a la avenida Simón Martínez número 107, esquina Quarahy. Los acreedores deberán acudir, dentro del plazo legal, al expresado comercio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934.— César T. Lartigau. — César Cándido Lartigau.
$5.00 Dic.3-10062-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la Sociedad "Prang y Schott" que gira en esta plaza en el ramo de fábrica de galletitas y caramelos en la calle Cuñapirú número 1905, prometió vender a Starosta Hnos., las máquinas de la sección galletitas del establecimiento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores por cualquier concepto para que se presenten con los justificativos respectivos en la escribanía pública de Rosendo Acordagoitia, calle Sarandí 430, de 14 a 16 horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — Heinrich Schott. — Ernesto Prang.
$5.00 Dic.3-10069-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 30 del corriente he prometido vender al señor Benigno Rial González la carnicería de mi propiedad sita en Larrañaga 2682. El que se considere con derecho a algo, debe pasar por dicha carnicería en el término de los treinta días que fija la ley. — Noviembre de 1934. — Pablo Blomos.
$5.00 Dic.1.o-10040-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Christenson J. Efthimiu ha prometido vender a don Christóbal Papadopulos el bar, restaurant y posada denominada "London Bar", ubicado en la calle Piedras número 274, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse a la escribanía de Casto M. Vidal, calle Ciudadela 1432 (Departamento 17), cualquier día hábil, de las 10 a las 14 horas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1934. — Christenson J. Efthimiu. — C. Papadopulos.
$5.00 Nov.27-9872-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto clausurar el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecido en esta ciudad, casa de la calle Treinta y Tres esquina Río de la Plata. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la citada casa. — Las Piedras, Noviembre 21 de 1934. — Gil Pino e Hijos.
$5.00 Nov.23-9763-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo dejado de pertenecer a la sociedad "Castro Hermanos", en el ramo de instalaciones eléctricas y venta de artefactos, con establecimiento en esta ciudad, calle 25 de Mayo 452, esquina Misiones, se emplaza a los que se consideren acreedores míos, particulares o de dicha firma, para que se presenten en el mencionado establecimiento con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre de 1934. — Américo Castro Agnese.
$5.00 Nov.22-9744-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Víctor Caffera la casa de comercio que en el ramo de cancha de bochas y bar tengo establecida en la calle Minas número 1371, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — José Iglesias. — Víctor Caffera.
$5.00 Nov 28-9894-v.dic.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Menéndez y Eduardo Pérez, la panadería denominada "Field Oficial", sita en esta ciudad, calle Cairoli número 1985. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Noviembre 2 9de 1934. — Manuel Tasende. — José Menéndez. — Eduardo Pérez.
$5.00 Nov.30-9995-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido venderle al señor Diego Castro el negocio de panadería que tengo establecido en la calle Bernardino Duhalde número 30, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa a los acreedores para que se presenten con sus justificativos en la casa número 3952 del camino Carreras Nacional. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — Oscar *Julio Irigoyen.*
$5.00 Nov.29-9958-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don Pablo Gargiulo (hijo), mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle José A. Cabrera número 4108 esquina Julio J. Rassignier, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1934. — Juan Enrique Beltrán. — Pablo Gargiulo (hijo).
$5.00 Dic.3-10069-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Amelia y Otilia Fernández Cámpora la casa de comercio denominada "Las Labores", que en el ramo de mercería tengo instalada en la avenida 18 de Julio número 1787. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en la escribanía pública de Rosendo Acordagoitia, calle Sarandí número 430 de 14 a 16 horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — Horacio Ponce.
$5.00 Dic.3-10059-v.dic.22.

MOLINO NACIONAL DE YERBA MATE, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Molino Nacional de Yerba Mate, S. An, para las asambleas general ordinaria y extraordinaria que se celebrarán el día doce (12) de Diciembre próximo, en el local social, avenida General Rondeau número 1894, a las 16 y 17 y 30 horas Orden del día de la asamblea ordinaria (16 horas): 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 15 de Noviembre corriente; 3.o Dictamen del Síndico: 4.o Nombramiento del Síndico titular y suplente; 5.o Integración del nuevo Directorio: 6.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. Orden del día de la asamblea extraordinaria: 1.o Ampliación de capital o, en su defecto, disolución anticipada de la Sociedad, de acuerdo con el artículo 50 de los estatutos; 2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Secretario.
$12.00 Nov.23-9778-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que el señor don José González ha prometido vender al señor don Clemente Morgadanes la parte que a aquél corresponde en el establecimiento comercial situado en esta ciudad, calle Rivera número 2258, que gira en el ramo de carnicería bajo la denominación de "Mercadito del Este". A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Clemente Morgadanes. — Jesús González.
$5.00 Nov.27-9881-v.dic.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de menaje, ferretería y bazar denominado "La Perla" gira en esta plaza bajo la razón social de "Fumega y Alonso", con domicilio en la calle Soriano número 776 de esta Sapital. El socio señor Melitón Fumega Castro se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace est apublicación. — Montevideo Noviembre 23 de 1934. — Melitón Fumega Castro. — Jesús Alonso.
$5.00 Nov.26-9825-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Ramón Varela la panadería denominada "Buenos Aires", sita en esta ciudad, calle Obligado número 1174, y que anteriormente giraba bajo la razón social de "Rey Hermanos". Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — María Rey de Ponso. — Ramón Varela.
$5.00 Nov.23-9764-v.dic.13.

EMPRESA PERIODISTICA URUGUAYA

**Sociedad Anónima**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 10 del corriente a las 18 horas, en el local social, Plaza Independencia 824. Orden del día: 1.o Considerar propuesta de compra de las maquinarias y útiles. 2.o Resolver sobre el futuro de la Sociedad Los accionistas o sus representantes que hayan de asistir a la asamblea, deberán cumplir todos los requisitos que establecen los estatutos con tal objeto. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1934. — Ramón Alvarez *Lista, Presidente.* — *Francisco N. Olliveres,* Secretario.
$6.00 Dic.1.o-10016-v.dic.10.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Francisco López el comercio que en el ramo de lechería tengo instalado en la calle Florida número 1587 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreeedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Juan Rolfo, calle Misiones número 1478. — Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Constantino Ruibal.

$5.00 Dic.1.o-10027-v.dic.20.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a la señora Ana María de Haro de Parra, la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la casa de la calle Agraciada número 4018. A los efectos de la ley, los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus comprobantes en la oficina del señor Juan J. Brusco, Agraciada 4103, en el plazo legal. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — Emilio Alfredo Walker.

$5.00 Dic.1.o-10020-v.dic.20.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llevo a conocimiento general que con esta fecha quedó liquidada a favor de doña Juanita Lacabanne de Salaverría la enajenación del negocio de abastos que mi extinto esposo don Francisco Salaverría tenía instalado en la avenida Agraciada número 4141, cuya transferencia se había efectuado en el mes de Junio de 1933, como consecuencia del fallecimiento de este último. Quienes se consideren asistidos de algún derecho deberán presentarse con los justificativos del caso a la avenida 8 de Octubre número 2974. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1934. — Celia Saettone de Salaverría.

$5.00 Dic.1.o-10017-v.dic.20.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Antonio López Castiglioni, entrará de socio comanditario en mi casa de negocio en el ramo de creolina, barnices y similares, marca "Dante", sita en la calle Cebollatí número 1365, de ésta ciudad. A los efectos de la ley respectiva y de asegurar al nuevo socio, todos los acreedores interesados y demás de dicha casa, deben presentarse con sus respectivos créditos dentro de 30 días de la fecha en dicha casa, de 3 a 5 de la tarde, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1934. — Walter Patrone.

$5.00 Dic.1.o-10034-v.dic.20.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de David Grosso la provisión de comestibles situada en la calle Lima número 1501, esquina a la de Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 *de Setiembre de 1904*, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Cristoforos A. Kirazopulos. — David Grosso.

$5.00 Nov.28-9923-v.dic.18.

### ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, hemos contratado vender a favor de la firma "Motalli y Lanza" el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en el camino Cuchilla Grande número 24, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo Noviembre 23 de 1934. — Dalso y Motalli.

$5.00 Nov.28-9925-v.dic.18.

### DISOLUCION

Avisamos al comercio y al público en general, que tenemos proyectado disolver la sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón de "Manuel Burgo y Cía.", que en el ramo de panadería y bajo la denominación de "2.a Rambla Wilson", tenemos instalada en la casa número 862, de la calle Juan Jackson, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Manuel Burgo, dejando de formar parte de ésta, los señores Dionisio Vázquez y Manuel González. Los acreedores deben concurrir a la escribanía Pagouapé, 25 de Mayo número 591. — Montevideo, Noviembre 28 de 1934.

$5.00 Nov.30-9973-v.dic.20

### ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de los señores Burunsuzian Hermanos el almacén de comestibles en general situado en la calle Porongos número 2750, esquina Colorado, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — David Bitran.

$5.00 Nov.28-9926-v.dic.18.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Ricardo Valledor mi comercio que en el ramo de bar, cancha de bochas y recreo "La Arboleda" tengo establecido en la calle Industria número 3657, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la calle Enrique Martínez número 1427, para serles abonados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — Hildebrando Ibarra Alanis.

$5.00 Nov.29-9949-v.dic.19.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

"Estévez y Freijedo". — Café Latino

A los efectos legales hacemos público que a contar del 1.o de Diciembre próximo quedará disuelta la sociedad que giraba bajo la razón "Estévez y Freijedo" como propietaria del comercio de café y billar denominado "Latino", establecido en la casa 749 de la calle Rincón esquina Juncal, de esta ciudad, quedando de pertenencia y cargo del socio José Estévez López el activo y pasivo de aquel comercio y desligado de todo derecho y obligación el otro socio, Edelmiro Freijedo Alvarez, debiendo formularse las reclamaciones respectivas en el mismo comercio, de 9 a 12 y dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — Estévez y Freijedo.

$5.00 Nov.29-9957-v.dic.19.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. de Vila, escritorio Justicia 1974, he prometido vender a mis hijos Héctor y Aparicio Paulos Bucete, el comercio en los ramos de barraca de carbón y leña que tengo establecida en la calle Lima número 1756, de esta ciudad y que gira bajo exclusivamente mi firma. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos en el plazo que marca la ley. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Hipólito Paulos Zas. — Héctor y Aparicio Paulos Bucete.

$5.00 Nov.29-9956-v.dic.19.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina comercial del señor A. Costas Cabezas, Río Branco número 1205, he contratado vender a favor de los señores Joaquín Costas, José Rodríguez y Alejandro Antelo la casa de comercio en el ramo de café y bar denominado "El Solís", establecido en la calle Buenos Aires número 685, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — José M. Calvo y Hermano. — Joaquín Costas. — José Rodríguez — Alejandro Antelo

$5.00 Nov.17-9574-v.dic.6.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que don Ignacio Fremd se comprometió vender a don Juan Jodikian el negocio de carnicería que con el nombre de "Carnicería La Paz" está abierta al público en esta ciudad, calle Tacuarembó número 1801, libre de activo y pasivo, embargo o interdicción. Los acreedores de dicho negocio podrán concurrir ante el mismo con los justificativos de sus créditos, a los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, por cuya razón se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — Ignacio Fremd. — Juan Jodikian.

$5.00 Nov.28-9895-v.dic.18.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizará el escribano Juan Antonio Peluffo, don Antonio Arroyo venderá a don Víctor Ernesto Aldecoa la fábrica de vehículos para niños "Baby" situada en esta ciudad, calle Paraguay números 1030 y 1032. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores del señor Antonio Arroyo para que presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Juan Antonio Peluffo, calle 25 de Mayo número 412 Montevideo, Noviembre 15 de 1934 — Antonio Arroyo — Ernesto Aldecoa

$5.00 Nov.17-9594-v dic.6

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de "Rodríguez y Eira" en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sarandí número 399, esquina Zabala, de esta ciudad constituyéndose una nueva sociedad entre los señores Manuel Eira y Manuel Varela quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — José Rodríguez. — Manuel Eira. — Manuel Varela.

$5.00 Nov.21-9730-v.dic.10.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Torres, Negreira y Avella", en el ramo de almacén de comestibles establecido en la calle Juan Ramón Gómez 3051. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, pudiendo los acreedores presentar sus cuentas en la escribanía del señor Héctor G. Fiorito, calle Rincón número 635, escritorio número 6, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — Ildefonso R. Avella. — Severo Torres Negreira.

$5.00 Nov.20-9687-v.dic.10.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general, que por escritura otorgada con esta fecha, ante el escribano Enrique Fray y Jaime, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza, bajo la razón social de Diez y Compañía quedando a cargo los socios Baltasar Díez López, Benito Suárez Díez y Salvador Díez Alonso, el activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación a fin de que todos los que tengan créditos contra dicha sociedad se presenten con sus justificativos dentro del plazo legal. — Rocha, Noviembre 17 de 1934. — B. Díez. — B. Suárez. Díez. — Salvador Díez. — Baltasar Díez y Díez.

$5.00 Nov.26-9855-v.dic.15.

### COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido en las estatutos sociales se convoca a los accionistas de la "Compañía Industrial de Tabacos, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día sábado ocho de Diciembre, en el local social, calle Yaguarón N.o 1696, a las once y treinta horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio; 3.o Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva; 4.o Elección de Directorio; 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Jorge Moratorio, Secretario.

$9.80 Nov.19-9638-v.dic.5.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio, y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Fausto Pérez hemos disuelto la sociedad que en el comercio de vinos teníamos establecida en la calle Estivao número 1940 y que giraba bajo la razón de "Cleffi y Compañía" y quedando el señor Domingo Mantero a cargo del activo y pasivo de la sociedad y desligándose de la misma el señor Luis O. Cleffi. A los efectos del cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1934 — Luis O. Cleffi. — Domingo Mantero.

$5.00 Nov 23-9789-v dic.13.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que con esta fecha se ha disuelto la razón social "Baz y Compañía", que giraba en esta plaza en el ramo de depósito y venta do autos usados, instalada en la calle Paraguay número 1217, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Rodolfo Baz, quien seguirá explotando el mismo negocio por su sola cuenta. Los que se consideren acreedores de la sociedad extinguida deberán presentarse en dicho local con los comprobantes de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo Noviembre 21 de 1934. — Baz y Compañía.

$5.00 Nov.23-9782-v.dic.13.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Eutaquio Montero (hijo) el comercio que, en el ramo de farmacia tengo establecido en esta localidad, girando con el nombre de "Farmacia del Pueblo". Los que se consideren acreedores o con algún derecho deberán presentarse en dicha casa con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal. — Cerro Chato, Noviembre 20 de 1934 — León J Gabaldo. — Eustaquio Montero (hijo)

$5.00 Nov.26_9854-v.dic.15.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 llevo a conocimiento del comercio y del público que he prometido en venta al señor Fermín Rígoli, el negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas poseo en la calle Colón 1650, siendo de mi cargo el activo y pasivo del comercio. Las cuentas que hubieran a cobrar deben presentarse en el término que la ley estipula para su reconocimiento en la escribanía de Pedro Ortega, 18 de de Julio 1871. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Juan Massone.

$5.00 Nov.19-9619-v.dic.8.

## DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

### Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, nscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

**C A P I T A L.**

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso Vda de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena F. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro B
Clavier y Cía

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Leplane Francisco
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato y Gómez

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sullivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Friay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal. A Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Artoni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Clausen y C. Ltda.
Caulín, Tonarelli y C
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César
Ebbeier W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Noguelra Ramón.
Sanguineti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico Despaux y Cía
Friay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

**L I T O R A L E I N T E R I O R**

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio C

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía Ltda. Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache Cassal y Cía

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda. de

Vto B.o: Peña.. Montevideo, Agosto 31 de 1930 Tomás López

153-Pte.-en.1934.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor Paz Noble la casa de comercio que en los ramos de peluquería y sus anexos tengo establecida en esta ciudad, en la calle Larrañaga números 3 y 5. Por tanto, notifico a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el mencionado comercio. — Salto, Octubre 12 de 1934. — Por Sucesión José Rutigliano: Gervasia C. de Rutigliano. — Paz Noble

$5.00 Nov.19-9629-v.dic.8.

### AVISO AL COMERCIOO

A los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Julia Casar Goreny el establecimiento industrial en el ramo de bodega y destilería de grapa poseo en "Santos Lugares", jurisdicción de La Paz, 5.a sección judicial del Departamento de Canelones. Los acreedores deberán comparecer con el justificativo de sus créditos en la calle Alzaibar 1358, de 3 a 5 p. m. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Sima Pablo Matich.

*$5.00 Nov.20-9668-v.dic.10*

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación del café y bar situado en la calle Rivera número 2049, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón de "Antelo y Beares" quedando a cargo del expresado comercio el señor Cesario Antelo, quien constituye sociedad con el señor M. Raposo, cuya firma en lo sucesivo será "Antelo y Raposo". A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Cesario Antelo — José M Raposo — Luis Beares

$5.00 Nov.1?-9595-v.dic.6

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido transferir nuestro ramo de abasto, que explotábamos en esta plaza con la firma "Pérez y Compañía" a la nueva "El Abasto, Compañía Limitada", pasando los suscritos a integrar esta nueva firma. — San José, Octubre 7 de 1934. — Pérez y Compañía.

*$5.00 Nov.17-9591-v.dic.6.*

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general la disolución de sociedad de la firma "Fernández y García", establecidos con café y bar en la avenida General Flores 3654, esquina Panela, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Aureo Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la citada casa, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Aureo Fernández. — Manuel García.

$5.00 Nov.19-9620-v.dic.8.

### EMPRESA EDITORA "DIARIO DEL PLATA", S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas de esta empresa para la asamblea extraordinaria que se verificará el 7 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en la Dirección de "El Plata" para considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración del estado financiero de la Sociedad; 3.o Información a los señores accionistas de las incidencias y consecuencias del actual conflicto gráfico; 4.o Resolver, de acuerdo con lo determinado por la asamblea ordinaria celebrada el 31 de Mayo próximo pasado, lo que corresponda respecto de la continuidad o liquidación de la Sociedad y, en caso de resolverse afirmativamente sobre lo último, determinar el procedimiento para llevarla a cabo.

Se previenes a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea se requiere, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, que inscriban sus acciones en el registro respectivo que estará abierto hasta dos días antes de la asamblea en la Administración de "El Plata", y que, para tomar resolución respecto del último caso a que se refiere el apartado número 4 de la orden del día, se necesita que estén representadas las dos terceras partes de las acciones emitidas y dos tercios de los votos presentes, según lo prescribe el artículo 43 de los estatutos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934 — El Secretario.

$12.80 Nov.24-9809-v.dic.6.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina comercial del señor A. Costas Cabezas, Río Branco número 1205, he contratado vender a favor del señor Boghos Tchapirian la casa de comercio en los ramos de provisión de comestibles y frutas y verduras establecida en la calle Guadalupe número 2001, esquina Defensa, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — Jacobo Nakayhian. — Boghos Tchapirian.

$5.00 Nov.24-9812-v.dic.14.

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Ante el doctor Reyes Pena, en 15 de Octubre último, se solemnizó la sociedad de responsabilidad limitada, integrada por los señores Luis Ferrario (hijo), Francisco Martorell Gispert, Héctor Adriano Angencheidt, Blas Troncone y José María Troncone. Objeto: fabricación, compra y venta de todo género de tejidos. Designación: "Sociedad Industrial Tejedora Uruguaya, Limitada". Enseña: "SITUL". Sede: este Departamento de Montevideo. Capital: $ 45.950.87, que, bajo juramento de verdad, se declaró integrado totalmente. Funciones de gobierno, administración, etc.: asambleas ordinarias y extraordinarias. Gerencia: a cargo del señor Héctor Adriano Angencheidt, titular, y suplente, Blas Troncone. Contrato inscripto número 173 libro 39 de contratos sociales a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Efectos: ley 26 de [illegible] 933 (artículo 6.o).

$7.50 Nov.24-9792-v.dic.5.

### VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Eduardo Ferraz Posada el negocio de librería y anexos que tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo 169. Los que tengan créditos que hacer efectivos deben presentarse dentro del término legal a la casa número 246 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad, exhibiendo los justificativos de sus créditos al señor Eduardo Ferraz Posada. — Tacuarembó, Noviembre 9 de 1934 — Ramón Bettini.

$5.00 Nov.20-9674-v.dic.10.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Aloncar Co.", con asiento en la calle Rincón número 669, y la que se dedicaba a los ramos de representaciones e importaciones en general, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Angel Alberto Alonzo y desligado en absoluto de ella el señor Silvio Alberto Carrara. — Montevideo, Noviembre 20 de 1934. — Aloncar Co. — Silvio Alberto Carrara. — Angel A. Alonzo.

*$5.00 Nov.22-9757-v.dic.12.*

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 334-36), he contretado vender a favor de los señores Manuel Díaz Díaz y Manuel Frieira, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Durazno número 2299, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1934. — Balbino Rojas. — Benito Velazco.

$5.00 Dic.4-10081-v.dic.24.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se comunica al comercio y al público en general que se ha resuelto la disolución y liquidación de la Sociedad Anónima Lanera Uruguaya, con domicilio en el Cerro (casilla de correos número 783). Se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal presenten los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1934. — El Directorio.

$5.00 Dic.4-10082-v.dic.24.

**ALMACEN VENDIDO**

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá (Lavalleja número 1923), he contratado vender a favor de don José Pedro Coscia el almacén de comestibles sito en la calle Oficial 1.o número 7, esquina Oficial 4.o de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio, los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1934. — Antonio Fernández.

$5.00 Dic.4-10114-v.dic.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido vender a doña Sofía Hartmeier el comercio que en el ramo de lechería y anexos tengo establecido en la calle Maciel número 1347. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse dentro del plazo legal a la promitente compradora, calle Yí número 1221, con los respectivos justificativos.— Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Jaime Brunstin.

$5.00 Nov.30-9997-v.dic.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don José María Reguéira el negocio de provisión y venta de verduras y frutas denominado "Sochantres", situado en la calle Sochantres número 2699. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez. Avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Francisco A. Ronauro — Rafael Ronauro. — José M. Regueira.

$5.00 Nov.20-9697-v dic.10.

**COMPAÑIA METALURGICA BRANDA S. A.**

**AVISO.**

Se hace saber que por decreto del Superior Gobierno de fecha 14 de Noviembre de 1934, ha sido aprobada la modificación del artículo 1.o de los estatutos de la Compañía Metalúrgica Branda S. A., en lo que se refiere al cambio de denominación, sustituyéndosele por el de "Central Metalúrgica S. A.". — El Directorio.

$3.75 Nov.30-9974-v.dic.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al público y al comercio en general que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Ramón G. Pereira Pérez, he vendido a don Antonio Doti todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de fonda y posada tenía establecida en este pueblo, en la casa calle Rivera números 39 y 40, quedando a cargo del activo y pasivo el que suscribe, designando como domicilio, para los efectos legales, el mismo del citado comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José Batlle y Ordóñez, Noviembre 20 de 1934. — Amadeo M. Silvera.

$5.00 Nov.23-9775-v.dic.13.

**VENTA DE COMERCIO**

Comunico al público y al comercio en general que he prometido en venta a los señores Francisco y Froilán Araújo todas las existencias de mi casa de comercio sita en Cerrillada, 8.a sección, quedando a mi cargo todo el pasivo de la misma hasta la fecha 30 de Noviembre, en que debo entregar la casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 6 de 1934. — Carlos Notejane.

$5.00 Nov.17-9539-v.dic.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Cumpliendo lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904 y a los efectos de la misma hacemos saber que la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de "Travieso, Lestido y Marques", en representación y venta de automóviles y anexos, establecida en la avenida 18 de Julio número 1855, ha sido disuelta parcialmente en cuanto a los socios comanditarios don Rodolfo Schekleton y don Rómulo Boni y al socio industrial don Silvio O. Herrera solamente, y que desde el 1.o de Noviembre corriente gira bajo la razón social de "Travieso y Lestido", a cuyo cargo quedó todo el activo y pasivo social, en el mismo domicilio comercial, donde los interesados deben presentarse dentro del término legal de 30 das. "Travieso y Lestido", ex "Travieso, Lestido y Marques". — Montevideo, Noviembre 20 de 1934.

$7.00 Nov.26-9831-v.dic.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Vicente Martínez mi casa de comercio situada en la Estación Santa Rosa (Departamento de Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Santa Rosa, Noviembre 17 de 1934. — Juan Font.

$5.00 Nov.20-9680-v.dic.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Llevo al público conocimiento, que de conformidad con lo estipulado en el compromiso respectivo, ha quedado desistida la operación de compra de la fábrica de helados del señor Evaristo S. Vasallo, ubicada en la calle Pereira 3335, por el suscripto. — Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Pedro Bellomo.

Informes: Escribanía Juan Luis Vidal, calle Mercedes 1166.

$5.00 Nov.30-9992-v.dic.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido todas las existencias de mi casa de comercio, a los señores José Luis y Enrique H. Murguía, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre del año 1904, hago la presente publicación. — Salto, Noviembre 24 de 1934. — Alfredo Bacci. — José Luis Murguía. — Enrique H. Murguía.

$5.00 Dic.4-10104-v.dic.24.

# AVISOS DEL DIA

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**

**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública para la provisión de 300 metros de paño para uniformes del personal de vigilancia y de 3.000 metros de lienzo asargado destinado a ropa interior de reclusos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Proveeduría, 25 de Mayo 518.

Las propuestas, extendidas en sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la Secretaría de la institución, Ellauri 306, el día sábado 15 del corriente, en el orden siguiente: 300 metros de paño, a la hora 10. 3.000 metros de lienzo, a la hora 10 y 30. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.5-10148-v.dic.15.

**ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y [illegible] DEL ESTADO.**

**Provisión de dos centrales [illegible] una mesa de aviso**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el día 1.o de Febrero de 1935 a las 10 horas, para proveerse de diversos materiales destinados a dos centrales telefónicas y una mesa de aviso, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00, por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.5-10129-v.dic.15.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**

**SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

**ACTA N.o 26265**

Montevideo, Noviembre de 1934. — Con esta fecha, R. Dubourg, por Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"HUMO DE AMBAR"

para distinguir artículos de la clase 10.a. (Perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.5-10141-v.dic.21.

**ACTA N.o 26266**

Montevideo, Noviembre de 1934. — Con esta fecha, R. Dubourg, por Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca




"YORK"

para distinguir artículos de la clase 10.a. (Perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.5-10142-v.dic.21.

**ACTA N.o 26235**

Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

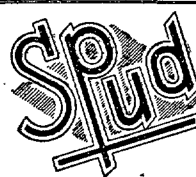
FLECHA

para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.5-10002-v.dic.21.

**ACTA N.o 26263**

Montevideo, Diciembre 1.o de 1934. — Con esta fecha el señor Vicente Curci (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




SPUD

para distinguir artículos de la clase 22.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.5-10131-v.dic.21.

**ACTA N.o 26260**

Montevideo, Diciembre 1.o de 1934. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"FINITOS"

para distinguir artículos de la clase 22.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.5-10132-v.dic.21.

**ACTA N.o 26268**

Montevideo, Noviembre de 1934. — Con esta fecha, R. Dubourg, por Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SERENATA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. (Perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.5-10144-v.dic.21.

**ACTA N.o 26269**

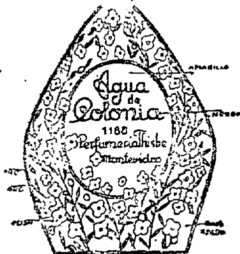
Montevideo, Noviembre de 1934. — Con esta fecha, R. Dubourg, por Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SECRETOS DE MUJER"

para distinguir artículos de la clase 10.a. (Perfumería). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Dic.5-10145-v.dic.21.

**ACTA N.o 26267**

Montevideo, Noviembre de 1934. — Con esta fecha, R. Dubourg, por Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca




"AGUA DE COLONIA 1188"

para distinguir artículos de la clase 10.a. (Perfumería). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Dic.5-10143-v.dic.21.

**ACTA N.o 26270**

Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — Con esta fecha, R. Dubourg, por Guillermo Krawehl, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca




"TREINTA Y TRES"

para distinguir artículos de la clase 10.a. (Perfumería). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Dic.5-10146-v.dic.21.

## 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MIÑOS, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Reconquista 525, y doña DORA EIZMENDI, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Reconquista 525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 5601-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO VILAR, de 48 años, viudo, mecánico español, domiciliado en Treinta y Tres 1268, y doña MANUELA FOJON, de 46 años, soltera, española, domiciliada en Treinta y Tres 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficna haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5602-v.dic.12.

## 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VITTONE, de 34 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Soriano 1105, y doña TERESA MILEGO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 1105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5573-v.dic.12.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO AQUILINO RIVAS, de 28 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en avenida Italia 3988, y doña ELIDA FRANCISCA CAMPANELA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Asamblea 333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5574-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1934 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO MACIEL, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Leopardi 16 A, y doña AIDA GUALBERTA OLIVERA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Leopardi 16 A.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 5575-v.dic.12

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LEON SANGUINETTI, de 23 años, soltero, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3518, y doña EMA COIROLO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en J. R. Gómez 3442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5576-v.dic.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON COLLAZO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en P. Páez 3, y doña OLGA DORA AYOSO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Lambaré 1912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5577-v.dic.12

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS LEVY, de 55 años, soltero, comercio, otomano, domiciliado en 8 de Octubre 4335, y doña ROSA CURIEL, de 45 años, soltera, otomana, domiciliada en 8 de Octubre 4335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5578-v.dic.12

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ERNESTO FABREGAS, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 2130, y doña JOAQUINA CONCEPCION FONTELA, soltera, oriental, domiciliada en Mosquitos 1731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5579-v.dic.12

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1934 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MODESTO GRAÑA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Veracierto 131, y doña MARIA ESTER ALONSO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Veracierto 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficna haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5597-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO VARELA, de 35 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en J. J. Rosseau 4667, y doña RITA ROJAS, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Andrés Latorre 4636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5598-v.dic.12

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS TEJERA, de 40 años, soltero, hacendado, oriental, domicilado en Humachi 2496, y doña MARIA BEATRIZ GURIDI, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en General Villagrán 2529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficna haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5599-v.dic 12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON NORBERTO GRABINO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Enrique Clay 30, y doña ANGELA MARIA INES MARTINEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Clay 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficna haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5600-v.dic.12.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO MANUEL BALSA, de 21 años, soltero, albañil, argentino, domiciliado en Enrique Martínez 2118, y doña MARIA DOLORES VICENTE, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Martínez 2118.

En fe de lo cual intimo a os que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficna haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5592-v.dic.12.

## 18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO M. MIRANDA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Morales 2578, y doña ESTER AURORA TABAREZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5580-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL EDUARDO VIGNALE, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Charrúa 2344, ydoña MARIA ENILDA CASTRO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Paullier 1234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5581-v dic.12.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1934 a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS VEIGA, de 29 años, soltero, broncero, español, domiciliado en Cabildo 2075, y

doña MANUELA VILAS, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Cabildo 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5582-v.dic.12.

---

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO MESSANO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 2516, y doña ELIDA GALLI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5583-v.dic.12.

---

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO FISCHER, de 28 años, soltero constructor, oriental, domiciliado en M. Berthelot 1818, y doña FRANCISCA VELAZCO de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Berthelot 1818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5584-v.dic.12.

---

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1934 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO PALAVECINO, de 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Coquimbo 2286, y doña PRUDENCIA POSE, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Nueva Palmira 2128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5585-v.dic.12.

---

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1914 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL HAURET, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 2176, y doña ERNESTINA NOEMI PONTI, de 22 años, soltera, italiana, domiciliada en Nueva Palmira 2193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5586-v.dic.12.

---

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1934 a las 11 y 45 horas. A petición de lo sinteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO ROJO, de 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Defensa 2433, y doña JULIA MARTIN, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Defensa 2433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5587-v.dic.12.

---

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hag osaber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUERCHON FAIN, de 30 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado en San Fructuoso 1828, y doña SOINA DVORKOVICH, de 22 años, soltera, lituana, domiciliada en Buenos Aires 355.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5588-v.dic.12.

---

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1934 a las 11 y 30 horas: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASAS CASTRO, de 25 años, soltero, panadero, español, domiciliado en Aramburú 2027, y doña RAMONA POLLINI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5589-v.dic.12.

---

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PEROTTI, de 39 años, soltero, mosaísta, italiano, domiciliado en Juan Paullier 2217, y doña JULIA AREOSA, de 31 años, soltera, española, domiciliada en Juan Paullier 2217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $200. 5590-v.dic.12.

---

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VERDE (hijo), de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín García 1776, y doña MARIA MODESTA FERRERO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2445...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5591-v.dic.12.

## 21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 3 del mes de Diciembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLI GOLDSTEIN, de 28 años, soltero, ingeniero, alemán, domiciliado en Laguna Merín 280, y doña ILSE MARGARITA MOHR, de 24 años, soltera, alemana, domiciliada en Laguna Merín 280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5593-v.dic.12.

---

En Sayago y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO MATEOS, de 60 años, soltero, jubilado, español, domiciliado en Las Aromas 4386, y doña MANUELA MENDEZ, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Aromas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5594-v.dic.12.

---

En Sayago y el día 28 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO MARIO PELUFFO, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Antonio Díaz 4532, y doña FERNANDA FELICIA PERA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Antonio Díaz 4532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa (Gratis) 5595-v.dic.12.

## 24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 2 del mes de Diciembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO MACHADO ZARATE, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ramón Anador 3833, y doña AMELIA VILLAR ESTEVEZ de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Anador 3833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 5596-v.dic.12.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

### Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardi Abella se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno. — Luis Bonasso de León, fijando domicilio en la calle Pérez Castellano 1532, apartamento 2, al Juzgado digo: que de conformidad con las disposiciones vigentes sobre ejercicio de la procuración, vengo a producir la información de vida y costumbres a cuyo efecto solicito se citen a los testigos escribano Leonardo Sollier y contador Rafael Bacigalupi, para ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen formado de vida y costumbres de quien los hace declarar; 3.o Den razón de sus dichos. Y llenado los trámites legales se me expida el testimonio correspondiente, lo que será justicia. — Luis Bonasso de León". $9.00 Dic.5-10122-v.dic.15.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Beltrami o Beltrame o Bertrami o Bertrame, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Dic.5-10127-v.dic.15.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a doña María Kocsvara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio y auxiliatoria de pobreza que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Esteban Uhrin, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Gustavo R. Laborde, Escribano. $7.20 Dic.5-10159-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Sekúlich, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1934. — José F. Rossi, Escribano. $5.50 Dic.5-10121-v.dic.15.

### Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Margarita Ida Airaudo de Pérez solicitando rectificación de partidas", se hace saber que la nombrada ha comparecido, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Angélica en el sentido de sustituir el nombre de la madre de la inscripta que aparece en ella como "Aída Airaudo", por el de Margarita Ida Airaudo, que es el que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — José F. Rossi, Escribano. [illegible]-v.dic.21.

## [illegible]CIA EN LO CIVIL DE [illegible] TURNO

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Lavaggi y de doña María o Asunta María Lavaggi de Paredes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $5.50 Dic.5-10147-v.dic.15.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Cas-

tillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Victorio o Angel V. o Angel Binaghi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1934. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.5-10150-v.dic.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Pérez de Garro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1934.—Eduardo Díaz Falp. Actuario.
$5.50 Dic.5-10151-v.dic.15.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Bordachar, de Martín Bordachar o Bordachare y de Tomás Bordachar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.5-10152-v.dic.15.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Araoz de Brandán, Lola contra Julio Héctor Brandán. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Julio Héctor Brandán, para que comparezca a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp., Actuario.
$9.60 Dic.5-10149-v.en.10.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arthur (Arturo) Rabe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 4 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.5-10138-v.dic.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Irigoyen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta Actuario.
$5.50 Dic.5-10139-v.dic.15.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ruperto Soria y de doña Inocencia Grumando de Soria o Inocencia Gurmando de Soria y se cita, y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — José Pedro Barbot, Actuario.
$5.50 Dic.5-10157-v.dic.15.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Toyos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz.
$5.50 Dic.5-10140-v.dic.15.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Durazno, doctor Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Aquilina Llanes de Pintos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, 28 de Noviembre de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$5.50 Dic.5-10126-v.dic.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Durazno, doctor Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Sofía Pua de Rariz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, 28 de Noviembre de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$5.50 Dic.5-10125-v.dic.15.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

**Prescripción treintenaria**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Maldonado, dictada en autos "María Bruna Larrosa y otras. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a los que se consideren asistidos de derechos sobre una fracción de campo, ubicada en Garzón, séptima sección de este Departamento, empadronada en mayor área con el número dos mil doscientos diecinueve, de una superficie de treinta y cinco hectáreas tres mil trescientos dieciocho metros veintiocho decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites generales y en mayor área según plano levantado por el agrimensor don Jaime E. Pou, en el mes de Octubre próximo pasado, al Noroeste, sucesión Jacinto Demartini e Inés Beisse de Rodríguez Cal; Noreste, Ernesto Pedraja y sucesión Dolores Pedraja de Vidal; Sureste, sucesión Camila Corrales de Paéz, Pedro C. Paéz y Ernesto Pedraja; y Suroeste, sucesión Felipe B. Larrosa, Graciana Perdomo de Camacho, Isabel Perdomo de Pérez, Ramón Soriano, sucesión Angel de León y Juan y Luis Aispurú, arroyo por medio, para que dentro del término de noventa días comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que los represente. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Maldonado, Noviembre 30 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$16.90 Dic.5-10133-v.dic.31
Feb.1.o-v.feb.12.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Rivera, doctor don Atilio Pigurina Viñas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Pablo Figueroa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 3 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Dic.5-10154-v.dic.15.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en los autos promovidos al efecto, se ha ordenado la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) De la de matrimonio de Antonio Bertullo con Antonia Testagrosa, en cuanto al primero aparece con el apellido "Bertulo" en vez de Bertullo, que es el verdadero; B) De la de nacimiento de Juan Felipe Bertullo, en cuanto se le designa con el apellido de "Bertuglio" en vez de Bertullo, que es el que le corresponde; C) De la de nacimiento de Roque Isaac Bertullo, en cuanto se hace aparecer al inscripto como "Roque Domingo Bertuglio" cuando los que les corresponden son Roque Isaac Bertullo; D) De la de nacimiento de Victor José Bertullo, en cuanto aparece el inscripto con el apellido "Bertuglio" cuando el suyo propio es Bertullo; E) De la de nacimiento de José Miguel Bertullo, en cuanto se hace aparecer al inscripto como "Bertuglio" en vez de Bertullo, que es el verdadero; F) De la de nacimiento de María Rosa Carmen Bertullo, en cuanto se hace figurar a la inscripta como de apellido "Bertule" cuando el suyo propio es Bertullo; y G) De la de nacimiento de Filomena Bertullo, por cuanto se hace aparecer a la inscripta con el apellido "Bertulo" siendo que el verdadero es de Bertullo. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace está publicación por el término legal. — Mercedes, Marzo 31 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$10.50 Dic.5-2233-v.dic.15.

## JUAN ROLDOS

**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Sás Sabaté. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Juan Roldós, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor la propiedad empadronada con el número trece mil quinientos noventa y cinco, o sea una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contenga, ubicada en la manzana número seiscientos treinta y tres del barrio Samuel Lafone, octava sección judicial de esta Capital, y se señala con el número dos en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Horacio Uslenghi en treinta de Noviembre de mil novecientos veintitrés y consta, según ese plano, de ciento cuarenta y seis metros cuarenta y seis decímetros cuadrados que se deslindan así: nueve metros sesenta y cuatro centímetros de frente al Sudeste sobre la calle General Luna, donde el edificio tiene el número mil trescientos cuarenta y cinco, nueve metros sesenta centímetros en el fondo al Noroeste, lindando con parte de la fracción uno del mismo plano, quince metros veintiún centímetros en el Noreste, que por formar esquina es también de frente sobre la calle Melo y quince metros veinticuatro centímetros en el Sudoeste, lindando con la fracción tres del mismo plano, del señor Sagristá. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución. 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca Urbana número 1321, serie "Z"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo desease, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 5.471.40, suma compuesta por el saldo del préstamo en títulos de $ 4.471 40 y por $ 1.000.00 de Deuda Consolidada.
(Cuenta corriente) Dic.5-10128-v.dic.20.

## H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

**JUDICIAL**

Propiedad calle Santa Fe número 1161.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Luisa Ema Rainosso y Ramón Lucea contra María Garrich de Codina y sus hijos José Ramón Codina y Francisco Codina. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veintiuno del mes

corriente a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros señores H. Adami Casaravilla y Cía., asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: una fracción de terreno con los edificios, máquinas y demás mejoras que al presente o en adelante contenga, empadronada con el número 10679, sita en esta ciudad, y compuesta de mil cuarenta y un metros, dieciséis centímetros cuadrados con quince metros treinta centímetros de frente al Sur, sobre la calle Santa Fe número 1167, entre las de Zapicán y Pallejá; sesenta y cinco metros sesenta centímetros en la línea del costado Este por donde linda con el solar catorce; hoy de doña Valentina Puñal de Iglesias; sesenta metros cincuenta centímetros, en el costado Oeste, confinante con el solar doce, hoy de la sucesión de Bernardo Elizalde; y la línea del fondo por ser diagonal mira al Noreste y confina, arroyo Seco en medio, con propiedad de la sucesión Iglesias. Un motor eléctrico E. A. T., 220|50 de 25 H. P., 31209 con su caja de resistencia. Una bomba centrífuga, marca Marelli, con su motor. Una bomba centrífuga con motor marca General Electric de 2 H. P. número 3229360. Una máquina completa para hacer cartón sistema Baray-Bar. Un molino con dos piedras de un m. 30 diámetro con armadura completa de hierro. Una prensa a engranajes, movida a fuerza motriz de un m. 60 altura por 1m.25 de columna, con su transmisión y chapas hierro galvanizado. Una noria, con su caja material de mampostería de 3m.45 por 4m.60 y 3m. fondo. Una refinadora con su caja material de 3m.70 por 1m.70 y 0.75 de alto. Una máquina satinadora con dos cilindros de hierro, de un m. 10 largo por 0.28. Un depósito cilíndrico de hierro dulce, capacidad 10.000 litros. Un eje transmisión largo 4m.50 diámetro con sus patas de unión, soportes y cojinetes. Tres poleas hierro, dif. Un eje transmisión de 4m.50 de largo con sus platos unión, soportes y cojinetes. Tres poleas hierro. Una vía Decauville de 50 ctms. por 25 metros de largo. Dos vagonetas hierro con cuatro ruedas cada una, de hierro. Nueve correas de cuero. Un aparejo de dos roldanas, cadena. Un tambor hierro fundido para máquina de hacer cartón de 1m.15 por 0.50. Un armazón de tirantes. Una máquina cortadora de cartón a disco, de 1m.20. Un eje transmisión de 4m.50 de largo con sus platos de unión, soportes y cojinetes. Tres poleas de hierro. Se previende: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados de los Registros e Impuesto Universitario serán de cuenta del comprador, siempre que no lo sea la ejecutante. 3.o Que sobre el inmueble descrito existe un segundo gravamen a favor de don Ramón Lucea. 4.o Se hace constar que los martilleros fueron designados por la parte. 5.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en las oficinas del Tribunal de Apelaciones de segundo turno, calle Bartolomé Mitre 1309, en los autos que sigue el Municipio de Montevideo contra los ejecutados y los demás antecedentes, en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$81.00 Dic.5-10136-v.dic.21.

**HECTOR R. ANDUJAR**

REMATE JUDICIAL

Rematará el día viernes 21 de Diciembre a las 16 horas un autocamión marca "International", modelo 103, motor de 4 cilindros, número 1858, chasis S. 574, por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "International Harvester Export Company contra Emilio Mañé. Cobro ejecutivo de pesos". Esta venta será efectuada al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, la que ha sido fijada en la suma de $ 700.00, y en el local de la calle Cuareim número 1046. En exhibición mientras, en el local de la calle General Rondeau número 1736. Comisión de cargo del comprador, el 5 o|o. Seña: el 10 o|o.

Más datos, a mi escritorio: calle Pampas número 2139.

$15.00 Dic.5-10158-v.dic.21.

**RAFAEL MOLL**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno**

REMATE JUDICIAL

Carrasco — San Carlos — Rocha

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado: "Sociedad Anónima Campomar y Soulas contra Fernández Izmendi Hnos. Ejecución de hipoteca", en los días, hora y lugar que se expresará, el martillero señor Rafael Moll asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, los inmuebles que se describen Primero. El día 22 de Diciembre del corriente año, en el lugar de ubicación, a la hora 17, dos solares de terreno ubicados en Carrasco, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 63889 y 63890 y señalados en el plano respectivo con los números 167 y 168, que por estar unidos, tienen un área en conjunto de dos mil seiscientos cincuenta y dos metros cuadrados; con 39 mts. de frente al Noroeste a calle de 17 mts., por 68 mts de fondo; al Noreste, linda con la sucesión de Rosa Pérez de Ordeig; al Sureste, con la sucesión Arechavaleta; y al Suroeste, con el solar número 166. Segundo. El día 28 del mismo mes de Diciembre citado, a la hora 11, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, los siguientes: a) Dos solares de terreno situados en el ejido de la ciudad de Rocha, señalados en el plano respectivo con los números 15 y 16, el primero con un área de cuatrocientos sesenta y ocho metros y treinta y un decímetros cuadrados; con 20mts. 80ctms. de frente a calle de uso público; 22mts. y 30 ctms. en otro frente a calle Sarandí; 21mts. y 80ctms. en su costado que limita con el que pasará a describirse y 22mts. 40 ctms. en el otro costado, lindando con Antonio Casella". (Transcripción literal de la escritura de hipoteca). "El solar 16, encierra una superficie de cuatrocientos cincuenta y nueve metros con doce centímetros y mide: 21 metros 50 ctms. de frente a la calle Sarandí; 21mts. 80ctms. en el costado que limita con el descripto anteriormente: por otro costado mide 21mts. 50ctms. lindando con Miguel Arcángel Casella y en la línea del fondo limita con terreno del prenombrado Antonio Casella en una extensión de 21mts. 51ctms." (Transcripción literal de la misma escritura). b) Dos solares de terreno situados al Noroeste de dicha ciudad de Rocha, señalados en el plano respectivo con los números 51 y 54, "compuesto cada uno de ellos, de 17mts. y 18ctms. de frente a calle pública, por 34mts. 36ctms. en sus costados, que, por ser contiguos, lindan: al fondo con el solar número 53 de don Adolfo Cosse; por un costado, el esquinero, con calle pública y por el otro costado, el central, con el solar 49 de dicho señor Cosse; encerrando el conjunto un área de mil ciento ochenta metros, sesenta decímetros y noventa y seis centímetros cuadrados". (Transcripción literal). c) Según transcripción literal: "Una parcela de terreno y sus mejoras, ubicada en el ejido de la ciudad de Rocha, que es parte de la empadronada con el número 4548, que comprende las fracciones números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 27, 23, 24, 25, 26 y 27 del plano respectivo, compuestas en conjunto, descontada el área que ocupan las servidumbres de salidas, de una extensión total de una hectárea y tres mil seiscientos sesenta y siete metros con cincuenta decímetros lindando por dos costados con Antonio Arrarte (hijo); por otro con Hilario Uriivaso; por otro con la fracción 22; por otros tres con servidumbre de salida; por otro con la fracción número 15, de Héctor Pereira Cosse; por otros dos, con la fracción número 9 del mismo; por otros tres con servidumbre de salida; y por otro con el camino nacional al Brasil"; y d) Un solar de terreno con todo lo en él edificado y existente, ubicado en la manzana número 1 de la villa de San Carlos, 2.a sección del Departamento de Maldonado, que forma parte del padrón número 2, con un área de ciento ochenta y cuatro metros treinta y siete decímetros y cincuenta y cinco centímetros cuadrados; con 11mts. 04ctms. en el Norte, lindando con la misma firma ejecutada; 10mts. 45ctms. al Sur, sobre la calle 18 de Julio; 17mts 17ctms. al Este y 17 mts. 13ctms. al Oeste, lindando por estos dos últimos lados con Pedro Loustane. Se previene: a) Que los mejores postores consignarán el importe del diez por ciento de sus ofertas, en poder del infrascripto escribano, en el acto de serles aquéllas aceptadas y en garantía de las mismas; y b) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$136.00 Dic.5-10155-v.dic.28.

**ALMONEDA**

**Juzgado L. de 1.a Instancia de segundo turno**

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Aquiles Cóppola. Cobro Ejec. de pesos" el día 26 de Diciembre del corriente año a la hora 10, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo 692, se procederá a vender en almoneda al mejor postor y sin base, por medio de pregonero y en presencia del Alguacil del Juzgado el intrascripto escribano, los inmuebles que se discriben: A) Diez solares de terreno con las mejoras que contienen, situados en el pueblo Lavalleja 21.a sección judicial de este Departamento señalados con los números 4, 5, 6, 12, 13, 14, 15, 16, 21 y 22, manzana letra G; compuestos los seis primeros solares, que están empadronados con el número 49696 de cuatro mil cuatrocientos metros cuadrados, que se deslindan así: 55 metros de frente al Noreste, a la calle Boulevard de 20 metros de ancho, en medio con la manzana H; 80 metros al Sureste, que por formar esquina son también frente a la calle de 17 metros de ancho en medio con la manzana I; 80 metros al Noroeste, lindando con los solares 3, 7, 8 y 9 55 metros al Suroeste, con el solar 15 Los números 15 y 16, empadronados con el número 49698, tienen mil seiscientos cincuenta metros cuadrados y se deslindan así; 30 metros de frente al Sureste a la calle de 17 metros de ancho, en medio con la manzana I, por 55 metros de fondo; al Noroeste, con los solares 10 y 11; al Noreste, con el número 14 y al Suroeste, con los números 22, 25 y 20. Y los números 21 y 22 empadronados con el número 49699, tienen mil seiscientos noventa y cinco metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, deslindados así: 35 metros de frente al Suroeste, a la calle de 17 metros de ancho en medio con la sucesión de Martín Tudurí, por 48 metros 45 centímetros de fondo que por ser esquina es también frente al Sureste, a la calle de 17 metros de ancho, con la manzana I; al Noroeste, con el solar, 20 y al Noreste, con el 16. B) Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 49722, situado en la manzana letra I del pueblo Lavalleja, 21.a sección judicial de este Departamento con un área de cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, deslindados así: 10 metros de frente al Suroeste, al camino Santos; igual extensión al Noreste, con Juan Cóppola; 48 metros al Sureste, frente al Boulevard de veinte metros de ancho e igual extensión al Noroeste, con la propiedad empadronada con el N.o 49723. Otro solar de terreno empadronado con el N.o 49723, situado en el mismo lugar, manzana y sección judicial que el anterior, con un área de novecientos sesenta y nueve metros cuadrados, deslindados así: 20 metros de frente al Suroeste, al camino Santos; igual extensión al Noreste, con Juan Cóppola; 48 metros 45 centímetros en los costados Sureste, y Noroeste, con las propiedades empadronadas con los números 49722 y 49724 respectivamente. Otro solar de terreno empadronado con el número 49724, situado en el mismo lugar, área de novecientos sesenta y nueve metros cuadrados, deslindada así: 20 metros de frente al Suroeste, al camino Santos; igual extensión al Noreste, con Juan Cóppola; 48 metros 45 centímetros en los costados Sureste, y Noroeste, con los inmuebles empadronados con los números 49723 y 49725 respectivamente. Otro solar de terreno empadronado con el número 49725 ubicado en el mismo lugar, sección judicial y manzana que los anteriores, con un área de novecientos sesenta y nueve metros cuadrados deslindada así: 20 metros de frente al Suroeste, al camino Santos; igual extensión al Noreste, lindando con Juan Cóppola; 48 metros 45 centímetros en los límites Sureste y Noroeste, con los inmuebles empadronados con los números 49724 y 49726 respectivamente. Otro solar de terreno empadronado con el número 49726, ubicado en el mismo lugar, sección judicial y manzana que los anteriores, con un área de novecientos sesenta y nueve metros cuadrados, deslindada así: 20 metros de frente, al Suroeste, al camino Santos; igual extensión al Noreste, con Lucas Moreno, y 48 metros 45 centímetros en los límites, Sureste y Noroeste, con los inmuebles empadronados con los números 49725 y 49727, respectivamente. Otro solar de terreno empadronado con el número 49727, ubicado en el mismo lugar sección judicial y manzana que los anteriores, con un área de setecientos veintisiete metros cuadrados, deslindada así: 15 metros de frente al Suroeste, al camino Santos; igual extensión al Noreste, con Lucas Moreno; 48 metros 45 centímetros al Noroeste, con frente a la calle Fuente, e igual extensión al Sureste, con el inmueble empadronado con el número 49726. Se previene: A) Que la venta se hará en un solo lote. B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto escribano el importe del diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma. C) Que todo lo que los inmuebles a subastar adeuden y puedan adeudar por pavimento y cualquier otra mejora que se les hubiera hecho, así como los gastos de escrituración, certificados y demás inherentes a la misma serán de cuenta de los compradores. y D) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término legal. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. —José F. Rossi, Escribano.

$117.00 Dic.5-10137-v.dic.21.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Aviso al comercio y al público en general que por fallecimiento del socio José Beiró, ha quedado disuelta la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Fernando Beiró. Compraventa de bolsas usadas", debiendo presentarse los acreedores de la firma, con los justificativos de sus créditos, al estudio del doctor Miguel Angel Carvallido, 25 de Mayo 412. — Montevideo, Diciembre 4 de 1934.

$5.00 Dic.5-10134-v.dic.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1358), he contratado vender a favor de los señores Juan Alonso y Manuel Leiro, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Sarandí número 302 esquina Colón de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 3 de 1934. — Isaac Cohen. — Juan Alonso. — Manuel Leiro.

$5.00 Dic.5-10135-v.dic.26.

**S. A. "PINARES DE MALDONADO"**

**Primera citación**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 del estatuto social, convócase a los señores accionistas para la asamblea anual ordinaria a efectuarse el día 13 de Diciembre del corriente año, en la calle Uruguay número 838, a las 17 horas. Los accionistas deberán registrar sus acciones en la Tesorería, sita en el mismo local, hasta la hora 17 del día 11 del corriente. La orden del día a tratarse es la siguiente: 1.o Lectura de la memoria anual, aprobación del balance e informe de la Comisión de Cuentas. 2.o Nombramiento de tres Directores y sus suplentes. 3.o Nombramiento de la Comisión de Cuentas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1934. — Por la S. A. "Pinares de Maldonado: David Fabbiani, Secretario.

$7.50 Dic.5-10156-v.dic.15.

**NEGOCIO VENDIDO**

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Albín González, el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Isidoro de María número 1499 esquina Marcelino Sosa, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1934. — Martino Santiago Catena.

$5.00 Dic.5-10153-v.dic.26.

# BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS, OFICINAS, etc

**Compañía General de Fósforos Sud Americana, S. A. — Montevideo**

Balance general al 30 de Junio de 1933

Activo—

| | | |
|---|---|---|
| Fábrica (terreno, edificio, maquinaria e instalaciones) | $ | 1.074.658 28 |
| Materiales | " | 61.500 83 |
| Mercaderías en tránsito | " | 10.953 07 |
| Manufactura | " | 57.146 67 |
| Caja | " | 1.000 — |
| Banco de la República | " | 9.579 01 |
| Banco Comercial | " | 27 31 |
| Banco Francés e Italiano | " | 140 94 |
| Banco de Londres y A. del Sud | " | 118 39 |
| The National City Bank of New York | " | 5.912 11 |
| Estampillas impuesto interno | " | 29.005 92 |
| Deudores varios | " | 91.178 33 |
| Depósitos en garantía | " | 50.361 35 |
| Adelantos para ejercicios futuros | " | 5.175 53 |
| | $ | 1.396.757 74 |

Pasivo—

| | | |
|---|---|---|
| Capital | $ | 1.100.000 00 |
| Fondo de amortizaciones | " | 99.945 26 |
| Acreedores varios | " | 10.008 29 |
| Cuentas a pagar del ejercicio 1932-33 | " | 3.809 25 |
| Casa matriz | " | 182.994 24 |
| | $ | 1.396.757 74 |

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$6.00. 9639.

**Compañía General de Fósforos Sud Americana, S. A. — Montevideo**

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1933

Activo—

| | | |
|---|---|---|
| Terreno | $ | 261.992 50 |
| Edificio | " | 400.250 18 |
| Maquinaria y útiles | " | 412.415 60 |
| Caja y Bancos | " | 22.989 74 |
| Estampillas impuesto interno | " | 29.160 16 |
| Deudores varios | " | 79.093 66 |
| Varias cuentas | " | 320.412 88 |
| | $ | 1.526.314 72 |

Pasivo—

| | | |
|---|---|---|
| Capital | $ | 1.100.000 00 |
| Fondo de amortizaciones | " | 99.945 26 |
| Casa matriz | " | 106.415 48 |
| Varias cuentas | " | 219.953 98 |
| | $ | 1.526.314 72 |

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$4.40. 9640.

**Compañía General de Fósforos Sud Americana, S. A. — Montevideo**

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1933

Activo—

| | | |
|---|---|---|
| Terreno | $ | 261.992 50 |
| Edificio | " | 400.250 18 |
| Maquinaria y útiles | " | 417.802 64 |
| Caja y Bancos | " | 10.812 04 |
| Estampillas imp. interno | " | 27.850 88 |
| Deudores varios | " | 80.783 83 |
| Varias cuentas | " | 427.527 80 |
| | $ | 1.627.019 87 |

Pasivo—

| | | |
|---|---|---|
| Capital | $ | 1.100.000 00 |
| Fondo de amortizaciones | " | 99.945 26 |
| Casa matriz | " | 10.446 64 |
| Varias cuentas | " | 416.627 97 |
| | $ | 1.627.019 87 |

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$4.40 9641.

**Compañía General de Fósforos Sud Americana, S. A. — Montevideo**

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1934

Activo—

| | | |
|---|---|---|
| Terreno | $ | 261.992 50 |
| Edificio | " | 400.250 18 |
| Maquinaria y útiles | " | 419.468 70 |
| Caja y Bancos | " | 20.489 90 |
| Estampillas impuesto interno | " | 16.917 04 |
| Deudores varios | " | 113.992 47 |
| Casa matriz | " | 76.422 59 |
| Varias cuentas | " | 568.202 92 |
| | $ | 1.877.736 30 |

Pasivo—

| | | |
|---|---|---|
| Capital | $ | 1.100.000 00 |
| Fondo de amortizaciones | " | 99.945 26 |
| Varias cuentas | " | 677.791 04 |
| | $ | 1.877.736 30 |

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$4.40. 9642.

**Dominoni S. A. Industrial y Comercial Lda.**

(Sucursal Montevideo)

Balance de saldos al 28 de Febrero de 1934

Saldos deudores—

| | | |
|---|---|---|
| Terreno y edificio fábrica | $ | 64.788 72 |
| Acciones y títulos | " | 49.821 41 |
| Bancos y caja | " | 38.884 13 |
| Varios deudores | " | 43.493 21 |
| Materia prima | " | 63.350 64 |
| Fabricación | " | 10.935 62 |
| Cuentas deudoras | " | 33.087 81 |
| | $ | 304.361 54 |

Saldos acreedores—

| | | |
|---|---|---|
| Casa matriz, cuenta corriente | $ | 169.507 76 |
| Varios acreedores | " | 33.293 57 |
| Cuenta acreedoras | " | 11.560 21 |
| Casa matriz capital asignado | " | 90.000 00 |
| | $ | 304.361 54 |

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$4.00. 9760.

**Dominoni S. A. Industrial y Comercial Lda.**

(Sucursal Montevideo)

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1934

Saldos deudores—

| | | |
|---|---|---|
| Terreno y edificio fábrica | $ | 64.788 72 |
| Acciones y títulos | " | 49.821 41 |
| Caja y Bancos | " | 45.323 88 |
| Cuentas corrientes | " | 64.895 75 |
| Materia prima | " | 52.044 18 |
| Cuentas deudoras | " | 54.375 76 |
| | $ | 331.249 70 |

Saldos acreedores—

| | | |
|---|---|---|
| Varios acreedores | $ | 26.113 99 |
| Casa matriz, cuenta corriente | " | 170.652 40 |
| Cuentas acreedoras | " | 44.483 31 |
| Casa matriz capital asignado | " | 90.000 00 |
| | $ | 331.249 70 |

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$4.00 9761.

**Dominoni S. A. Industrial y Comercial Lda.**

(Sucursal Montevideo)

Inventario practicado el 31 de Agosto de 1934

Activo—

| | | |
|---|---|---|
| Terreno y edificio fábrica | $ | 64.788 72 |
| Acciones y títulos | " | 48.970 41 |
| Caja y Bancos | " | 59.902 92 |
| Materia prima | " | 78.697 78 |
| Mercadería y fabricación | " | 34.172 03 |
| Cuentas corrientes | " | 50.557 64 |
| | $ | 337.089 95 |

Pasivo—

| | | |
|---|---|---|
| Casa matriz, cuenta corriente | $ | 173.011 33 |
| Varios acreedores | " | 74.078 62 |

| | | |
|---|---|---|
| Casa matriz capital asignado | " | 90.000 00 |
| | $ | 337.089 95 |

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$4.00. 9762.

---

**Sociedad Anónima de Carboneros Minoristas**

Balance trimestral de saldos al 30 de Marzo de 1934

Debe—

| | | | |
|---|---|---|---|
| Muebles y útiles | | $ | 179 41 |
| Caja | | " | 5.819 62 |
| Caja Obrera | | " | 1.000 00 |
| Caja Nacional de Ahorro Postal | | " | 672 40 |
| Varios deudores | | " | 8.919 63 |
| Gastos generales | | " | 408 51 |
| | | $ | 16.999 47 |

Haber—

| | | | |
|---|---|---|---|
| Capital autorizado | $ 15.000 | | |
| Capital Ac. en cartera | " 16.775 | $ | 8.225 00 |
| Varios acreedores | | " | 6.407 30 |
| Dividendo 1933 | | " | 138 08 |
| Fondo de reserva | | " | 1.577 31 |
| Acreedores a liquidar | | " | 10 40 |
| Dividendos anteriores | | " | 212 16 |
| Comisiones | | " | 339 22 |
| Cuotas sociales | | " | 90 00 |
| | | $ | 16.999 47 |

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$4.40 9819.

---

**Sociedad Anónima de Carboneros Minoristas**

Balance trimestral de saldos al 30 de Junio de 1934

Debe—

| | | |
|---|---|---|
| Muebles y útiles | $ | 179 41 |
| Caja | " | 3.883 28 |
| Caja Obrera | " | 1.000 — |
| Caja Nacional de Ahorro Postal | " | 856 99 |
| Varios deudores | " | 9.218 89 |
| Conceptos a liquidar | " | 50 35 |
| Gastos generales | " | 865 05 |
| Bonificaciones | " | 8 60 |
| | $ | 16.062 57 |

Haber—

| | | |
|---|---|---|
| Varios acreedores | $ | 4.977 35 |
| Dividendos anteriores y dividendos 1933 | " | 121 55 |
| Fondo reserva | " | 1.577 31 |
| Caja de Jubiaciones | " | 27 31 |
| Capital | " | 8.175 00 |
| Comisiones | " | 937 24 |
| Cuotas sociales | " | 180 00 |
| Intereses | " | 66 81 |
| | $ | 16.062 57 |

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$4.80. 9820.

---

**"La Inmobiliaria Sanducera" S. A.**

Balance de comprobación al 31 de Marzo de 1933

Cuentas activas—

| | | |
|---|---|---|
| Acciones a emitir | $ | 40.000 00 |
| Acciones serie I | " | 3.950 00 |
| Deuda amortizable | " | 3.374 13 |
| Acciones y bonos Banco Italiano | " | 1.418 30 |
| Muebles y útiles | " | 505 50 |
| Intereses vencidos a cobrar | " | 3.194 17 |
| Propiedades | " | 2.850 16 |
| Poseedores de certificados | " | 3.373 50 |
| Obras en construcción | " | 1.375 00 |
| Títulos hipotecados | " | 228.031 61 |
| Hipotecas | " | 175.120 64 |
| Caja | " | 970 24 |
| Banco República, oro | " | 343 06 |
| Sucesión Juan Carlotto | " | 792 46 |
| Josefa Azcurrain | " | 106 41 |
| Gastos generales, intereses bancarios contribuir escrituras, jubilaciones | " | 3,903 27 |
| | $ | 469.308 45 |

Cuentas pasivas—

| | | |
|---|---|---|
| Capital estatutario | $ | 150.000 00 |
| Fondos de reserva | " | 2.247 60 |
| Fondos de previsión | " | 1.562 81 |
| Administradores | " | 239 24 |
| Certificados de propiedad | " | 3.500 00 |
| Vales a pagar | " | 63.900 00 |
| Dividendos 1929-30-31-32 | " | 176 50 |
| Banco de Londres y América del Sur | " | 8.056 40 |
| Previsión posibles pérdidas | " | 1.189 57 |
| Deudores hipotecarios | " | 228.031 61 |
| Intereses y recargos | " | 10.181 12 |
| Alquileres | " | 69 60 |
| J. Chappe de Guido e H. | " | 154 00 |
| | $ | 469.308 45 |

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$840. 9871.

---

**"La Inmobiliaria Sanducera" S. A.**

Balance al 30 de Junio de 1933

Activo—

| | | |
|---|---|---|
| Acciones a emitir | $ | 40.000 00 |
| Deuda amortizable | " | 3.374 13 |
| Acciones Banco Italiano | " | 354 58 |
| Bonos Banco Italiano | " | 1.063 72 |
| Muebles y útiles | " | 505 50 |
| Intereses vencidos a cobrar | " | 2.913 24 |
| Terreno, minas y convención | " | 339 92 |
| Suc. de B. Pradines | " | 2.516 40 |
| Caja | " | 485 47 |
| Hipotecas | " | 183.114 28 |
| Acciones serie I | " | 3.950 00 |
| Títulos hipotecados | " | 232.902 01 |
| Josefa Azcurain | " | 136 42 |
| | $ | 471.655 67 |

Pasivo—

| | | |
|---|---|---|
| Capital estatutario | $ | 150.000 00 |
| Fondos de reserva | " | 2.247 60 |
| Fondos de previsión | " | 1.689 31 |
| Administradores | " | 239 24 |
| Intereses vencidos a pagar | " | 1.802 60 |
| Vales a pagar | " | 66.900 00 |
| Dividendo 1929 | " | 32 00 |
| Banco República, oro | " | 1.770 47 |
| Dividendo 1930 | " | 42 50 |
| Banco de Londres y América del Sud | " | 272 92 |
| Previsión posibles pérdidas | " | 1.189 57 |
| Dividendo 1931 | " | 54 00 |
| Dividendo 1932 | " | 48 00 |
| J. Chappe de Guido e H. | " | 174 00 |
| Deudores hipotecarios | " | 232.902 01 |
| Ganancias y Pérdidas | " | 12.291 45 |
| | $ | 471.655 67 |

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$8.40. 9870.

---

## A los señores Jueces y Actuarios

**Publicaciones en "Diario Oficial"**

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República, cuando dicten sentencia o resolución definitiva en expedientes en los que existan cuentas pendientes por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial", en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga, lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González — Hamlet Reyes, Secretario.

---

**MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.**

**El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.**

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional